

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN
MARCOS
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021**



GUATEMALA, MAYO DE 2022

MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA	1
2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA	2
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	3
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	4
5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, DEL ESPECIALISTA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS	5
6. CRITERIOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA	19
7. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA	22
8. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	22
9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	160
10. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	160



1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA

Base legal

Su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República de Guatemala, artículos 253, 254, 255 y 257 y el Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

Función

El municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover toda clase de actividades económicas, sociales, culturales, ambientales, y prestar cuantos servicios contribuyan a mejorar la calidad de vida, a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la población del municipio.

Las competencias propias del municipio son las siguientes:

- a. Abastecimiento domiciliario de agua potable debidamente clorada; alcantarillado; alumbrado público; mercados; rastros; administración de cementerios y la autorización y control de los cementerios privados; limpieza y ornato; formular y coordinar políticas, planes y programas relativos a la recolección, tratamiento y disposición final de desechos y residuos sólidos hasta su disposición final;
- b. Pavimentación de las vías públicas urbanas y mantenimiento de las mismas;
- c. Regulación del transporte de pasajeros y carga, y sus terminales locales;
- d. La autorización de megáfonos o equipos de sonido a exposición al público en la circunscripción del municipio;
- e. Administrar la biblioteca pública del municipio;
- f. Promoción y gestión de parques, jardines y lugares de recreación;
- g. Gestión y administración de farmacias municipales populares;
- h. La prestación del servicio de policía municipal;
- i. Cuando su condición financiera y técnica se los permita, generar la energía eléctrica necesaria para cubrir el consumo municipal y privado;
- j. Delimitar el área o áreas que dentro del perímetro de sus poblaciones puedan ser autorizadas para el funcionamiento de los siguientes establecimientos: expendio de alimentos y bebidas, hospedaje, higiene o arreglo personal, recreación, cultura y otros que por su naturaleza estén abiertos al público;
- k. Desarrollo de viveros forestales municipales permanentes, con el objeto de reforestar las cuencas de los ríos, lagos, reservas ecológicas y demás áreas de su circunscripción territorial para proteger la vida, salud, biodiversidad, recursos naturales, fuentes de agua y luchar contra el calentamiento global;
- l. Las que por mandato de ley, le sea trasladada la titularidad de la competencia en el proceso de descentralización del Organismo Ejecutivo y,



m. Autorización de las licencias de construcción, modificación y demolición de obras públicas o privadas, en la circunscripción del municipio.

Materia controlada

La auditoría financiera comprende la evaluación de los Estados Financieros, siendo los siguientes: Balance General y Estado de Resultados.

La auditoría de cumplimiento comprende la evaluación de la gestión financiera y del uso de los fondos de conformidad con las leyes, reglamentos, acuerdos gubernativos y otras disposiciones aplicables.

No.	MATERIA CONTROLADA
1	Razonabilidad de las cuentas contables que integran el Balance General.
2	Razonabilidad de las cuentas contables que integran el Estado de Resultados.

2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 2. Ámbito de Competencia y 4. Atribuciones.

Acuerdo Gubernativo No. 96-2019, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

El Acuerdo Número A-075-2017, del Contralor General de Cuentas, Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

Nombramiento No. DAS-08-0356-2021, de fecha 17 de agosto de 2021, emitido por el Director de Auditoría al Sector Municipalidades y Consejos de Desarrollo de la Contraloría General de Cuentas, con el Visto Bueno del Subcontralor de Calidad de Gasto Público.



3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

General

Ejercer la función fiscalizadora, verificando el cumplimiento de normas y políticas, así como la calidad del gasto y los gastos incurridos por el COVID-19; todo desde el examen de los Estados Financieros basados en riesgos, sobre los cuales se emitirá opinión sobre la razonabilidad de las cifras expresadas en estos.

Específicos

- Evaluar el adecuado cumplimiento de las leyes, reglamentos, normas y otros aspectos legales aplicables.
- Evaluar los resultados de las políticas de la entidad para establecer el cumplimiento de los objetivos institucionales con eficiencia, eficacia y economía.
- Evaluar los proyectos ejecutados determinando el impacto de la entidad. Evaluar la calidad de las operaciones de la entidad, para establecer si son eficientes, eficaces y económicos.
- Determinar si están utilizando recursos de fuentes que tienen destino específico, para pagar gastos ocasionados por el COVID-19.
- Verificar la razonabilidad de los saldos de las cuentas contables del Balance General, que por la materialidad y naturaleza sean significativos.
- Verificar la razonabilidad de los ingresos y gastos revelados en el Estado de Resultados.
- Evaluar la estructura de control interno, establecida por la entidad.
- Evaluar que el presupuesto de ingresos y egresos se haya ejecutado de acuerdo al Plan Operativo Anual -POA- y de conformidad con las leyes, reglamentos, normas y metodologías presupuestarias aplicables.
- Comprobar que los registros contables de ingresos y egresos, transacciones administrativas y financieras sean confiables, oportunos y verificables de acuerdo a las normas presupuestarias y contables aplicables y se encuentren debidamente soportados con la documentación legal correspondiente.
- Verificar que las modificaciones presupuestarias se hayan sometido al proceso legal establecido y contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas de la entidad.
- Verificar que las obras de inversión en infraestructura física ejecutadas, cumplan con los aspectos legales, administrativos y financieros que las rigen.



4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área financiera

La auditoría financiera comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión selectiva de las operaciones, registros y documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la entidad, basada en riesgos, correspondiente al período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, con énfasis en las áreas y cuentas consideradas significativas y, de acuerdo a su naturaleza, determinadas como áreas críticas, incluidas en el Balance General y Estado de Resultados, como se describe a continuación:

Del Balance General, después del análisis de riesgos, las cuentas contables siguientes: Del Activo: 1112 Bancos, 1133 Anticipos, 1231 Propiedad y Planta en Operación, 1232 Maquinaria y Equipo, 1233 Tierras y Terrenos, 1234 Construcciones en Proceso, 1237 Otros Activos Fijos, 1238 Bienes de Uso Común y 1241 Activo Intangible Bruto. Del Pasivo: 2113 Gastos de Personal a Pagar y 2221 Documentos a Pagar a Largo Plazo. Y Patrimonio: 3111 Transferencias y Contribuciones de Capital Recibidas. Específicamente los expedientes detallados en las cédulas analíticas correspondientes.

Del Estado de Resultados, después del análisis de riesgos, las cuentas contables siguientes: Área de Ingresos: 5111 Impuestos Directos, 5112 Impuestos Indirectos, 5122 Tasas, 5124 Arrendamiento de Edificios, Equipos e Instalaciones, 5141 Venta de Bienes, 5142 Venta de Servicios, 5161 Intereses y 5172 Transferencias Corrientes del Sector Público. En el Área de Gastos: 6111 Remuneraciones, 6112 Bienes y Servicios, 6113 Depreciación y Amortización, 6151 Transferencias Otorgadas al Sector Privado y 6161 Transferencias de Capital al Sector Privado. Específicamente los expedientes detallados en las cédulas analíticas correspondientes.

Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente aprobado para los programas presupuestarios y se verificó el Plan Operativo Anual, así como el Plan Anual de Auditoría.

Área de cumplimiento

Se verificó el control institucional para los diferentes procesos de la materia controlada, así como los procedimientos administrativos y normativos aplicables a la entidad, que tengan incidencia en la información financiera y de cumplimiento.



Área del especialista

Se trasladó solicitud a la Dirección de Auditoría a Sistemas Informáticos y Nóminas de Gobierno, mediante Providencia No. PROV.DAS-08-952-2021 de fecha 29 de septiembre de 2021; asimismo, se trasladó solicitudes a la Dirección de Auditoría a Obra Pública y Gestión Ambiental, mediante Providencias Nos. PROV.DAS-08-952-2021 de fecha 29 de septiembre de 2021, PROV.DAS-08-00033-2022 de fecha 11 de enero de 2022, PROV.DAS-08-0156-2022 de fecha 4 de febrero de 2022, PROV.DAS-08-0212-2022, PROV.DAS-08-0217 -2022 y PROV.DAS-08- 0218-2022, de fecha 22 de febrero de 2022 y PROV.DAS-08- 0232-2022, de fecha 24 de febrero de 2022.

Limitaciones al alcance

En la Cuenta Contable 6113 Depreciación y Amortización, no se pudieron aplicar procedimientos de auditoría referente a la ejecución de los gastos registrados en esta cuenta contable, en virtud que corresponden a gastos ejecutados en el período anterior auditado.

5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, DEL ESPECIALISTA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

Información financiera y presupuestaria

Balance General

De acuerdo con el alcance de auditoría y la evaluación de riesgos, se evaluaron Cuentas Contables del Balance General que por su importancia fueron seleccionadas, siendo las siguientes:

Activo

Bancos

Al 31 de diciembre de 2021, la Cuenta Contable 1112 Bancos, presenta disponibilidades por un valor de Q47,947,344.59; integrada por cuatro cuentas bancarias como se resume a continuación: Una Cuenta Única del Tesoro Municipal Municipalidad de San Marcos, San Marcos (pagadora), la cuenta específica Municipalidad de San Marcos, (receptora), Municipalidad de San Marcos/Empresa de Agua, Municipalidad de San Marcos/Empresa Eléctrica Municipal y/o Empresa Eléctrica Municipal; abiertas en el Sistema Bancario Nacional.



No.	No. Cuenta Bancaria	Nombre de la Cuenta	Saldo en Q al 31/12/2021
1	3-092-14701-9	Cuenta Especifica, Municipalidad de San Marcos	0.00
2	3-09214472-3	Municipalidad de San Marcos/Empresa de Agua	386,523.58
3	3-092-14464-0	Cuenta Única del Tesoro Municipal, Municipalidad de San Marcos	39,485,448.59
4	4092197957	Municipalidad de San Marcos/Empresa Eléctrica Municipal	3,696,833.53
5	3-092-14473-7	Municipalidad de San Marcos y/o Empresa Eléctrica Municipal	4,378,538.89
Total			47,947,344.59

Los saldos de las cuentas bancarias, según los registros contables de la municipalidad, fueron conciliados con los estados de cuenta emitidos por el banco al 31 de diciembre de 2021 correspondiente, se verificó que el saldo de esta cuenta según muestra seleccionada y evaluada no es razonable; en virtud que figuran cheques en circulación que ya han prescrito.

Anticipos

Al 31 de diciembre de 2021, la Cuenta Contable 1133 Anticipos, presenta en el Balance General el saldo de Q1,132,784.43; correspondiente a anticipos a Contratistas para la ejecución de obras y proyectos que se encuentran en proceso, se verificó que el saldo de esta cuenta según muestra seleccionada y evaluada es razonable.

Propiedad y Planta en Operación

Al 31 de diciembre de 2021, la Cuenta Contable 1231 Propiedad y Planta en Operación, presenta en el Balance General un saldo acumulado de Q142,452,287.66; de lo anterior, se evaluó una muestra en los registros, se verificó que el saldo de esta cuenta no es razonable, en virtud que incumplieron con recomendaciones a la auditoría anterior, a efecto de integrar el saldo de apertura de la misma.

Maquinaria y Equipo

Al 31 de diciembre de 2021, la Cuenta Contable 1232 Maquinaria y Equipo, presenta en el Balance General un saldo acumulado de Q8,575,894.45; de lo anterior, se evaluó una muestra en los registros, se verificó que el saldo de esta cuenta es razonable.



Tierras y Terrenos

Al 31 de diciembre de 2021, la Cuenta Contable 1233 Tierras y Terrenos, presenta en el Balance General un saldo de Q29,157,135.74; de lo anterior, se evaluó una muestra en los registros, se verificó que el saldo de esta cuenta es razonable.

Construcciones en Proceso

Al 31 de diciembre de 2021, la Cuenta Contable 1234 Construcciones en Proceso, presenta un saldo de Q5,368,691.83; de lo cual se evaluó una muestra correspondiente a construcciones de bienes nacionales de uso común y no común que están en proceso. Se verificó que el saldo de esta cuenta es razonable, excepto por varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado.

Otros Activos Fijos

Al 31 de diciembre de 2021, la Cuenta Contable 1237 Otros Activos Fijos, presenta en el Balance General un saldo acumulado de Q3,658,029.03; de lo anterior, se evaluó una muestra en los registros, se verificó que el saldo de esta cuenta es razonable.

Bienes de Uso Común

Al 31 de diciembre de 2021, la Cuenta Contable 1238 Bienes de Uso Común, presenta en el Balance General un saldo de Q100,188,374.23, según muestra evaluada, el saldo de esta cuenta no es razonable, en virtud que, existen proyectos ejecutados en años anteriores que no figuran en los registros contables municipales y un proyecto de uso no común que por su naturaleza no corresponde su registro en ésta.

Activo Intangible Bruto

Al 31 de diciembre de 2021, la Cuenta Contable 1241 Activo Intangible Bruto, presenta en el Balance General el saldo de Q6,167,255.23; en concepto de proyectos de Inversión Social; en dicha cuenta se capitalizan las erogaciones de fondos con destino específico para inversión, que corresponden a la ejecución de proyectos que no generan capital fijo, según muestra de auditoría evaluada, se verificó que el saldo de esta cuenta es razonable.

Gastos del Personal a Pagar

Al 31 de diciembre de 2021, la Cuenta Contable 2113 Gastos de Personal a Pagar, presenta en el Balance General un saldo de Q97,790.22, correspondiente a



las retenciones laborales descontadas al personal. Se verificó que el saldo de esta cuenta según muestra seleccionada y evaluada es razonable.

Documentos a Pagar a Largo Plazo

Al 31 de diciembre de 2021, la Cuenta Contable 2221 documentos a Pagar a Largo Plazo, presenta un saldo por pagar de Q12,970,681.42, de acuerdo a muestra seleccionada y evaluada, se verificó que el saldo de esta cuenta es razonable.

Patrimonio Municipal

Transferencias y Contribuciones de Capital Recibidas

Al 31 de diciembre de 2021, la Cuenta Contable 3111 Transferencias y Contribuciones de Capital Recibidas, presenta un saldo acumulado de Q244,618,470.59. De lo anterior se evaluaron los aportes realizados durante el período auditado, por la cantidad de Q42,5881,739.59; se verificó que el saldo de esta cuenta según muestra seleccionada y evaluada es razonable.

Estado de Resultados o Estado de Ingresos y Egresos

De acuerdo con el alcance de auditoría y la evaluación de riesgos, se evaluaron Cuentas Contables del Estado de Resultados que por su importancia fueron seleccionadas, siendo las siguientes:

Ingresos y Gastos

Ingresos

Impuestos Directos

La Cuenta Contable 5111 Impuestos Directos, percibió durante el ejercicio fiscal 2021, la cantidad de Q789,589.23; se verificó que el saldo de esta cuenta según muestra seleccionada y evaluada es razonable, excepto por la deficiencia en la implementación de controles en las inscripciones al Impuesto Único Sobre Inmueble -IUSI-.

Impuestos Indirectos

La Cuenta Contable 5112 Impuestos Indirectos, percibió durante el ejercicio fiscal 2021, la cantidad de Q1,123,644.50; se verificó que el saldo de esta cuenta según



muestra seleccionada y evaluada es razonable.

Tasas

La Cuenta Contable 5122 Tasas, percibió durante el ejercicio fiscal 2021, la cantidad de Q1,165,396,.67; se verificó que el saldo de esta cuenta según muestra seleccionada y evaluada es razonable, excepto por incumplimientos en la actualización de reglamento y proceso de autorizaciones de licencias de construcción.

Arrendamiento de Edificios, Equipos e Instalaciones

La Cuenta Contable 5124 Arrendamiento de Edificios, Equipos e Instalaciones, percibió durante el ejercicio fiscal 2021, la cantidad de Q1,470,879.71; se verificó que el saldo de esta cuenta según muestra seleccionada y evaluada es razonable, excepto por la falta de publicación de reglamento.

Venta de Bienes

La Cuenta Contable 5141 Venta de Bienes, percibió durante el ejercicio fiscal 2021, la cantidad de Q409,087.37; se verificó que el saldo de esta cuenta según muestra seleccionada y evaluada es razonable, excepto por la falta de controles en almacenaje del café y deficientes procesos de comercialización del mismo.

Venta de Servicios

La Cuenta Contable 5142 Venta de Servicios, percibió durante el ejercicio fiscal 2021, la cantidad de Q36,672,902.33; se verificó que el saldo de esta cuenta según muestra seleccionada y evaluada es razonable, excepto por incumplimientos en manejo de efectivo en receptoría, falta de controles en apertura y cierre de receptoría y entrega de documentos a transportistas.

Intereses

La Cuenta Contable 5161 Intereses, percibió durante el ejercicio fiscal 2021, la cantidad de Q1,018,628.71; se verificó que el saldo de esta cuenta según muestra seleccionada y evaluada es razonable.

Transferencias Corrientes del Sector Público

La Cuenta Contable 5172 Transferencias Corrientes del Sector Público, percibidas durante el ejercicio fiscal 2021, ascendieron a la cantidad de Q7,284,249.32; se verificó que el saldo de esta cuenta según muestra seleccionada y evaluada es



razonable.

Gastos

Remuneraciones

La Cuenta Contable 6111 Remuneraciones, erogó durante el ejercicio fiscal 2021, la cantidad de Q15,733,960.02; se verificó que el saldo de esta cuenta según muestra seleccionada y evaluada es razonable, excepto por incumplimientos en la segregación de funciones y falta de plan de salarios.

Bienes y Servicios

Los gastos por concepto de la Cuenta Contable 6112 Bienes y Servicios, durante el ejercicio fiscal 2021, ascendieron a la cantidad de Q33,875,500.44; se verificó que el saldo de esta cuenta, según muestra seleccionada y evaluada no es razonable, derivado que se afectó el pago de la cuarta cuota por deuda de compra de energía eléctrica por la cantidad de Q1,441,186.83, con el renglón presupuestario 111 Energía Eléctrica; sin embargo, mediante registro manual también se registró dicho pago en el pasivo en la cuenta 2221 Documentos a Pagar a Largo Plazo; asimismo, se incumplió en la normativa aplicable al control y uso de vehículos y maquinaria.

Depreciación y Amortización

Los gastos por concepto de la Cuenta Contable 6113 Depreciación y Amortización, durante el ejercicio fiscal 2021, ascendieron a la cantidad de Q3,413,750.67, evidenciándose en limitaciones al alcance, que no fue posible aplicar procedimientos de auditoría, debido a que los gastos no corresponden a éste período fiscal, por lo que no se puede opinar sobre la razonabilidad de la cuenta.

Transferencias Otorgadas al Sector Privado

Los gastos por concepto de la Cuenta Contable 6151 Transferencias Otorgadas al Sector Privado, durante el ejercicio fiscal 2021, ascendieron a la cantidad de Q448,407.50; según muestra verificada, el saldo de esta cuenta es razonable.

Transferencias de Capital al Sector Privado

Los gastos por concepto de la Cuenta Contable 6161 Transferencias de Capital al Sector Privado, durante el ejercicio fiscal 2021, ascendieron a la cantidad de Q2,770,000.00; se verificó que el saldo de esta cuenta es razonable, excepto por



incumplimiento a cláusula de convenio.

Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos

El presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad, para el ejercicio fiscal 2021, fue aprobado por el Concejo Municipal, según Acta No. 112-2020 Ordinaria, de fecha 07 de diciembre de 2020.

Ingresos

El Presupuesto de Ingresos asignado para el ejercicio fiscal 2021, asciende a la cantidad de Q73,930,000.00, el cual tuvo una ampliación de Q49,999,698.15, para un presupuesto vigente de Q123,929,698.15, percibiéndose la cantidad de Q94,224,152.58 (73.03% en relación al presupuesto vigente).

Egresos

El Presupuesto de Egresos asignado para el ejercicio fiscal 2021, asciende a la cantidad de Q73,930,000.00, el cual tuvo una ampliación de Q49,999,698.15, para un presupuesto vigente de Q123,929,698.15, ejecutándose la cantidad de Q86,297,716.47 (69.63% en relación al presupuesto vigente).

La liquidación presupuestaria del ejercicio fiscal 2021, fue aprobada conforme Acuerdo del Concejo Municipal, según Acta No.009-2022 de fecha 27 de enero de 2022.

Modificaciones y Transferencias Presupuestarias

En el período auditado la Municipalidad realizó modificaciones presupuestarias, mediante ampliaciones (y/o disminuciones) por un valor de Q49,999,698.15 y transferencias por un valor de Q15,002,737.47, verificándose que las mismas están autorizadas por el Concejo Municipal y registradas adecuadamente en el Módulo de Presupuesto del Sistema Contable.

Otros aspectos evaluados

Plan Operativo Anual

Se comprobó que el Plan Operativo Anual, fue actualizado por las ampliaciones y transferencias presupuestarias realizadas en el período auditado y se verificó que se cumplió con presentar el mismo a la Contraloría General de Cuentas, en el plazo establecido para el efecto.



Plan Anual de Compras -PAC-

Se verificó que el Plan Anual de Compras, fue elaborado antes del ejercicio fiscal y publicado en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-.

Convenios

La Municipalidad reportó que, al 31 de diciembre de 2021, suscribió convenios, siendo los siguientes:

No.	No. de Convenio	Fecha	Entidad	Finalidad	Valor en Q
1	020-2020	3/12/2020	Mancomunidad de Municipios de la Cuenca del Río Naranjo "MANCUERNA"	Convenio de pago por servicio de Manejo Integrado de Residuos Sólidos a celebrarse durante el año 2021.	2,700,000.00
2	021-2020	4/12/2020	Municipalidad de San Antonio Sacatepéquez por medio de MANCUERNA	Convenio de Pago No. 21-2020, para enmarcar la forma de pago de la Municipalidad de San Marcos con relación al Manejo Integrado de Residuos a celebrarse entre la Municipalidad de San Marcos y la Municipalidad de San Antonio Sacatepéquez por medio de la Mancomunidad de Municipios de la Cuenca del Río Naranjo. El monto a ejecutar es de Q523,000.00, a MANCUERNA corresponde Q403,000.00 para la operatividad del proyecto y a la municipalidad Q120,000.00 en doce cuotas mensuales de Q10,000.00 por el uso de las instalaciones de la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos del Municipio de San Marcos y Relleno Controlado ubicado en Finca Monte Limar, Malacatán.	120,000.00
3	S/N	11/02/2021	Instituto de Sismología, Vulcanología, Meteorología e Hidrología -INSIVUMEH-	Convenio de uso de área municipal para operación de estaciones meteorológicas. Otorgar el uso del área municipal para colocación de estaciones meteorológicas para el -INSIVUMEH- con medidas fijas de conformidad con el equipo a instalarse de una estación meteorológica automática, y en donde el -INSIVUMEH- no pagara ninguna compensación económica. Con plazo de 5 años, a partir de la suscripción del convenio.	0.00
4	001-2021	15/02/2021	Asociación Civil No Lucrativa ADM	Otorgar una subvención municipal a Asociación Civil No Lucrativa: denominada: Asociación por el Deporte Marquense, la que podrá abreviarse "ADM", según Acta 029-2021 que permita sufragar los gastos de funcionamiento y participación del Club Deportivo Marquense en el fútbol guatemalteco en el torneo clausura de la temporada oficial 2020-2021.	600,000.00
5	S/N	15/02/2021	Asociación de Servicios Educativos y	Formalizar voluntariamente, la unificación de esfuerzos entre las Asociaciones ASESEC, IGER y la Municipalidad de San Marcos, a favor de	4,907.50



			Culturales (A.S.E.C.)/Instituto Guatemalteco de Educación Radiofónica (IGER) y la Municipalidad de San Marcos	personas de 13 años en delante de escasos recursos económicos y no hayan culminado sus estudios en los niveles de primaria, básicos y bachilleratos, vecinos del municipio de San Marcos.	
6	AUVM_2020-03	24/04/2020	Asociación Suiza para el desarrollo y la cooperación HELVETAS	La Cooperación técnica y financiera entre las partes para implementar la protección y gestión integrada y sostenible de la parte alta de la Cuenca del Rio Naranjo, que abastece la cabecera urbana de agua potable, "Proyecto Aguas Urbanas en el Valle Marquense (AUVM), con vigencia del 24 de abril de 2020 al 15 de enero 2023. Con tres aportes anuales de Q89,782.00, para un total de Q269,346.00.	89,782.00
7	002-2021	5/04/2021	Asociación Civil No Lucrativa ADM	Otorgar una subvención municipal a Asociación Civil No Lucrativa: denominada: Asociación por el Deporte Marquense, la que podrá abreviarse "ADM", correspondiente al patrocinio del torneo apertura 2020, de los meses de octubre, noviembre y diciembre 2020. Según Acta 029-2021	75,000.00
8	S/N	12/04/2021	Consejo Nacional de Atención al Migrante de Guatemala (CONAMIGUA) y la Municipalidad del Departamento de San Marcos	Convenio interinstitucional para proporcionar un espacio físico para ubicar en las instalaciones de la Alcaldía Municipal del Municipio y Departamento de San Marcos, la sede de CONAMIGUA, en donde se atenderá a retornados y sus familias, migrantes irregulares. Ambas instituciones acuerdan cubrir cada una los costos en que incurran, para la implementación del servicio bajo sus propias responsabilidades.	0.00
9	96-LCVB-2021	1/06/2021	Consejo Departamental de Desarrollo	Mejoramiento Instituto Diversificado Instituto Normal Mixto de Occidente -INMO- Justo Rufino Barrios San Marcos Departamento de San Marcos	1,009,685.05
10	97-LCVB-2021	1/06/2021	Consejo Departamental de Desarrollo	Mejoramiento Instituto Básico INEB Justo Rufino Barrios, Aldea Caxaque San Marcos, San Marcos	640,000.00
11	98-LCVB-2021	1/06/2021	Consejo Departamental de Desarrollo	Ampliación Escuela Primaria Estado de Israel, Zona 3 San Marcos, San Marcos	250,000.00
12	99-LCVB-2021	1/06/2021	Consejo Departamental de Desarrollo	Mejoramiento Calle Rural, Acceso a Complejo Social Aldea San Antonio Serchil, San Marcos, San Marcos	250,940.00
13	100-LCVB-2021	1/06/2021	Consejo Departamental de Desarrollo	Mejoramiento Calle Rural, Calle Los López Sector 6, Aldea San Rafael Soche San Marcos, San Marcos	725,000.00
14	101-LCVB-2021	1/06/2021	Consejo Departamental de Desarrollo	Mejoramiento Calle Rural, de Escuela A Campo, Aldea Caxaque San Marcos, San Marcos	886,891.00
15	102-LCVB-2021	1/06/2021	Consejo Departamental de Desarrollo	Ampliación Escuela Primaria Aldea San José Las Islas San Marcos, San Marcos	250,000.00
16	103-LCVB-2021	1/06/2021	Consejo Departamental de Desarrollo	Mejoramiento Calle Rural, Iglesia Mormona, Aldea Las Lagunas San Marcos, San Marcos	725,000.00
17	104-LCVB-2021	1/06/2021	Consejo Departamental de Desarrollo	Construcción Edificio Puesto de Salud, Aldea San Sebastián San Marcos, San Marcos	1,250,000.00



18	105-LCVB-2021	1/06/2021	Consejo Departamental de Desarrollo	Construcción Edificio Puesto de Salud, Aldea Las Lagunas San Marcos, San Marcos	1,145,000.00
19	106-LCVB-2021	1/06/2021	Consejo Departamental de Desarrollo	Ampliación Escuela Primaria Naciones Unidas, Zona 3 San Marcos, San Marcos	250,000.00
20	145-LCVB-2021	31/07/2021	Consejo Departamental de Desarrollo	Ampliación Escuela Primaria Aldea La Federación, San Marcos, San Marcos	250,000.00
TOTAL					11,222,205.55

Donaciones

La Municipalidad reportó que durante el ejercicio 2021, recibió las siguientes donaciones en especie:

Fecha	Expediente	Descripción	Valor en Q
31/12/2021	2	Inmueble rústico con extensión superficial de 696.65 mt2 ubicado en Aldea San Rafael Soche, San Marcos.	100.00
31/12/2021	3	Fracción de finca rústica de 1,509.39 mt2 ubicado en Aldea El Rincón, San Marcos.	100.00
31/12/2021	4	Finca rústica con extensión de 1,681 mt2 ubicado en Aldea San Sebastián, San Marcos.	100.00
TOTAL			300.00

Préstamos

La Municipalidad reportó que durante el ejercicio 2021, no adquirió préstamos con ninguna institución.

Transferencias

La Municipalidad reportó transferencias o traslados de fondos a diversas entidades u organismos, por valor de Q3,601,480.08, efectuadas durante el período 2021, siendo las siguientes:

6151-Transferencias Otorgadas al Sector Privado

No.	Descripción	Valor en Q
1	Subvención Municipal a la Asociación Civil No Lucrativa Denominada Asociación Por El Deporte Marquense	350,000.00
2	Valor Subsidio que la Municipalidad de San Marcos proporciona al Instituto de Educación Básica por Cooperativa Aldea San Sebastián del Municipio de San Marcos por gastos de funcionamiento de 6 secciones durante el ciclo escolar 2021.-	15,000.00
3	Valor Subsidio que la Municipalidad de San Marcos proporciona al Instituto de Educación Básica por Cooperativa Aldea El Rincón del Municipio de San Marcos por gastos de funcionamiento de 3 secciones durante el ciclo escolar 2021.-	7,500.00
4	Valor Subsidio que la Municipalidad de San Marcos proporciona al Instituto de Educación Básica por Cooperativa Aldea San Antonio Serchil del Municipio de San Marcos por gastos de funcionamiento de 3 secciones durante el ciclo escolar 2021.-	7,500.00
5	Pagos de cuota ordinaria a ANAM, correspondiente al año 2021.	36,000.00
6	Valor Subsidio que la Municipalidad de San Marcos proporciona al Instituto de Educación Básica por Cooperativa Aldea San José Las Islas del Municipio de San Marcos por gastos de funcionamiento de 3 secciones durante el ciclo escolar 2021.-	7,500.00
7	Pago de Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de San Marcos y la Asociación de Servicios Educativos Y Culturales (A.S.E.C.) y el Instituto Guatemalteco de Educación Radiofónica (IGER)	4,907.50
8	Ayuda Funeraria	12,500.00
9	Valor Subsidio que la Municipalidad de San Marcos proporciona al Instituto de Educación Básica por	7,500.00



	Cooperativa Aldea El Rodeo Del Municipio de San Marcos por gastos de funcionamiento de 3 Secciones durante el ciclo escolar 2021.-	
TOTAL		448,407.50

6152-Transferencias Otorgadas al Sector Público

No.	Descripción	Valor en Q
1	Comisión Nacional de Energía Eléctrica, Aportes correspondientes al año 2021	103,290.58

6161-Transferencias de Capital al Sector Privado

No.	Descripción	Valor en Q
1	Convenio de pago número 20-2020, a MANCUERNA por servicios de manejo integrado de residuos sólidos entre la municipalidad de san marcos y mancuerna. Correspondiente al año 2021 y aporte anual de asociación.	2,770,000.00

6162-Transferencias de Capital al Sector Público

No.	Descripción	Valor en Q
1	Pago del 100% del aporte contrapartida ampliación implementación proyecto fomento de agua segura y saneamiento básico en zonas rurales del territorio mam y fortalecimiento de la mancomunidad de la cuenca del rio naranjo -MANCUERNA- convenio 04-2020.	190,000.00

6163-Transferencias de Capital al Sector Externo

No.	Entidad	Valor en Q
1	Aporte anual del proyecto aguas urbanas en el valle marquense a HELVETAS	89,782.00

Plan Anual de Auditoría

Se verificó que el Plan Anual de Auditoría Interna, fue elaborado adecuadamente de acuerdo a las áreas de riesgo, autorizado por la máxima autoridad de la Municipalidad, trasladado a la Contraloría General de Cuentas por medio del sistema SAG-UDAI, y ejecutado por medio de los respectivos informes de auditoría.

Otros aspectos

Sistemas Informáticos utilizados por la Entidad

Sistema de Contabilidad Integrada

La Municipalidad utiliza el Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales -SICOIN GL-.

Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones

Se verificó que la municipalidad publicó y gestionó en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, terminados adjudicados 80 concursos, finalizados anulados 0, finalizados desiertos 10 y se publicaron 1,132 NPG, según reporte de GUATECOMPRAS generado al 31 de diciembre de 2021.



De la cantidad de NOG publicados, se seleccionó una muestra para su evaluación, siendo la siguiente:

No.	NOG	Descripción	Modalidad	Valor en Q	Estatus
1	14426277	Mejoramiento Edificio Salón Comunal Fase 4, Aldea El Rincón, San Marcos, San Marcos	Licitación Pública (Art. 17 LCE)	1,199,000.00	Adjudicado
2	14211017	Suministro de útiles, accesorios y materiales eléctricos, para ser instalados en la red de distribución en el área urbana y rural del Municipio San Marcos.	Cotización (Art.38 LCE)	824,938.50	Adjudicado
3	14321424	Suministro de materiales de construcción, piedra, arena de río, pedrín y selecto, los cuales serán utilizados para mantenimiento de calles y caminos en aldeas cantones y área urbana del Municipio de San Marcos, Departamento de San Marcos.	Cotización (Art.38 LCE)	356,250.00	Adjudicado
4	14373777	Suministro de materiales de construcción, cemento, arena de río, y pedrín, para construcción de carrileras de concreto en Aldea Barranca de Gálvez, Canaque Y Cantón El Progreso del Municipio de San Marcos, Departamento de San Marcos.	Cotización (Art.38 LCE)	599,083.00	Adjudicado
5	14606437	Mejoramiento camino rural con carrileras de pavimento de concreto, de los Velásquez a la cumbre camino a barranca de Gálvez, Aldea El Rodeo, San Marcos.	Cotización (Art.38 LCE)	499,600.00	Adjudicado
6	14635356	Construcción Edificio Puesto de Salud, Aldea San Sebastián San Marcos, San Marcos	Licitación Pública (Art. 17 LCE)	1,249,500.00	Adjudicado
7	14644452	Construcción Edificio Puesto de Salud, Aldea Las Lagunas San Marcos, San Marcos	Licitación Pública (Art. 17 LCE)	1,144,226.00	Adjudicado
8	14666448	Mejoramiento Instituto Diversificado Instituto Normal Mixto De Occidente -INMO- Justo Rufino Barrios San Marcos Departamento De San Marcos	Licitación Pública (Art. 17 LCE)	1,009,300.00	Adjudicado
9	14667029	Mejoramiento Instituto Básico INEB Justo Rufino Barrios, Aldea Caxaque San Marcos, San Marcos	Cotización (Art. 38 LCE)	639,400.00	Adjudicado
10	14675919	Mejoramiento Calle Rural, de Escuela a Campo, Aldea Caxaque San Marcos, San Marcos	Cotización (Art.38 LCE)	885,150.00	Adjudicado
11	14676494	Mejoramiento Calle Rural, Iglesia Mormona, Aldea Las Lagunas San Marcos, San Marcos	Cotización (Art.38 LCE)	724,490.00	Adjudicado
12	14749653	Suministro de alimento para aves de postura (gallinas de 18 a 20 semanas) fase 1, vitaminas, recipientes plásticos (bebederos, comederos, hieleras), animales en pie (gallinas ponedoras), y materiales de construcción del proyecto apoyo institucional avícolas a la producción.	Cotización (Art. 38 LCE)	409,655.00	Adjudicado
13	15243605	Consultorías sobre estudios hidrogeológicos para construcción pozo no. 8 del sistema de agua potable del Municipio de San Marcos, San Marcos.	Compra Directa con Oferta Electrónica (Art. 43 LCE Inciso b)	89,900.00	Adjudicado
14	15290417	Mejoramiento ciclo vía, boulevard 25 de abril zona 5 San Marcos, San Marcos	Cotización (Art. 38 LCE)	798,300.00	Adjudicado
15	15409309	Adquisición de maquinaria nueva tipo retroexcavadora, para uso exclusivo de la Municipalidad de San Marcos, Departamento de San Marcos.	Cotización (Art. 38 LCE)	724,788.63	Adjudicado
17	16045564	Mejoramiento señalizadores viales en calles, nomenclatura vial y de viviendas, Cantón Santa Isabel zonas 1 y 3 San Marcos, San Marcos	Cotización (Art. 38 LCE)	249,500.00	Adjudicado
18	15722457	Consultoría para corrección geodesima y geométrica del astillero municipal del Municipio de San Marcos, San Marcos.	Compra Directa con Oferta Electrónica (Art. 43 LCE Inciso	49,880.00	Adjudicado



			b)		
--	--	--	----	--	--

De la cantidad de NPG publicados, se seleccionó una muestra para su evaluación, siendo la siguiente:

No.	NPG	Descripción	Valor en Q	Modalidad	Estatus
1	E495518905	Chalecos para identificación de los miembros de la COLRED y COMRED del municipio de San Marcos.	23,078.00	Compra de Baja Cuantía (Art.43 inciso a)	Publicado
2	E495134279	Compra de kits de limpieza para personas de la tercera edad del municipio de San Marcos	16,320.00	Compra de Baja Cuantía (Art.43 inciso a)	Publicado
3	E493691405	Adquisición de equipo para dotación de cocina municipal del proyecto apoyo institucional al fortalecimiento de género y gestión de mujeres en el municipio de San Marcos, San Marcos	22,825.00	Compra de Baja Cuantía (Art.43 inciso a)	Publicado
4	E491862598	Elaboración de estructuras metálicas para señalización vial de aldea las lagunas del municipio de San Marcos.	24,850.00	Compra de Baja Cuantía (Art.43 inciso a)	Publicado
5	E489902251	Trabajos realizados en herrería realizados en Cantón Santa Rosalía , Cantón San Ramón, Cantón San Antonio y jardín palacio maya.	19,255.00	Compra de Baja Cuantía (Art.43 inciso a)	Publicado
6	E491768540	Rotulo luminoso en 3D. Acrílico de frente rojo amarillo verde en relieve de acrílico, base de metal luz translúcida led, transformador para exterior de corriente de 12 voltios.	8,000.00	Compra de Baja Cuantía (Art.43 inciso a)	Publicado
7	E488336880	Renta de retroexcavadora y camión para movimiento y traslado de ripio, renta de vibro compactadora en trabajos que se realizan en la 9na. calle de la zona 1 del municipio de san marcos	17,950.00	Compra de Baja Cuantía (Art.43 inciso a)	Publicado
8	E484793152	Pago de contrato 023-2021 RR.HH.	48,000.00	Compra de Baja Cuantía (Art.43 inciso a)	Publicado
9	E484793845	Pago de contrato 025-2021 RR.HH.	48,000.00	Compra de Baja Cuantía (Art.43 inciso a)	Publicado
10	E484224565	Pago de contrato 17-2021	55,000.00	Compra de Baja Cuantía (Art.43 inciso a)	Publicado
11	E497549999	Compra de herramientas y equipo de protección personal para desarrollo de las actividades de campo en diferentes áreas de trabajo de la Dirección Municipal de Ambiente	24,650.00	Compra de Baja Cuantía (Art.43 inciso a)	Publicado
12	E491757786	Compra de suministros varios en apoyo a la infraestructura agropecuaria en grupos de mujeres en comunidades rurales de San Marcos.	9,795.00	Compra de Baja Cuantía (Art.43 inciso a)	Publicado
13	E489768199	Licencia de software ARCGIS pro utilizado en el geo procesamiento de datos e información generada en el proyecto levantamiento de catastro en el municipio de San Marcos	9,000.00	Compra de Baja Cuantía (Art.43 inciso a)	Publicado
14	E482223642	Pago al INDE por consumo de energía eléctrica y potencia en bloque, tarifa social, correspondiente al mes de noviembre 2020.-	1,025,131.10	Procedimientos Regulados por el artículo 44 LCE (Casos de Excepción)	Publicado



15	E482503084	Pago al INDE por consumo de energía eléctrica y potencia en bloque, tarifa social, correspondiente al mes de diciembre 2020.-	1,058,776.53	Procedimientos Regulados por el artículo 44 LCE (Casos de Excepción)	Publicado
16	E483679968	Pago al INDE servicio de energía eléctrica en bloque, durante el mes de enero de 2021, tarifa social. Según contrato administrativo no.08-2020 de fecha 01 de junio de 2020.	1,036,159.11	Procedimientos Regulados por el artículo 44 LCE (Casos de Excepción)	Publicado
17	E484215019	Diseño y planificación del proyecto sistema de alcantarillado sanitario en Aldea San Antonio Serchil San Marcos.	25,000.00	Compra de Baja Cuantía (Art.43 inciso a)	Publicado
18	E485118807	Presentación de grupo musical los chavales en evento de Rojasiante superba año 2021. Por actividades de feria departamental de primavera 2021.	8,900.00	Compra de Baja Cuantía (Art.43 inciso a)	Publicado
19	E486557901	Renta de 4 pantallas led de 70 módulos de iluminación para escenario, escenografía adornos estructura en el evento de musa de los juegos florales en el palacio maya del municipio de San Marcos.	14,500.00	Compra de Baja Cuantía (Art.43 inciso a)	Publicado
20	E486768988	Por estudio de suelos para posterior construcción de tanques de almacenamiento de agua potable.	11,040.00	Compra de Baja Cuantía (Art.43 inciso a)	Publicado
21	E488863937	Pago de servicio de energía eléctrica en bloque al INDE, correspondiente al mes de mayo 2021, tarifa social, según contrato administrativo no.09-2020 de fecha 01/06/2020	1,048,357.88	Procedimientos Regulados por el artículo 44 LCE (Casos de Excepción)	Publicado
22	E491317786	Pago servicio de energía eléctrica en bloque a sus instalaciones durante el período del mes de julio de 2021, tarifa social, según contrato administrativo no.09-2020 de fecha 01-06-2020	1,042,908.53	Procedimientos Regulados por el artículo 44 LCE (Casos de Excepción)	Publicado
23	E483011657	Pago suministros y accesorios eléctricos varios para ser instalados en la red de distribución del municipio de San Marcos. Factura no. 3424797157.	18,310.45	Compra de Baja Cuantía (Art.43 inciso a)	Publicado
24	E483871222	Llenado de 08 cilindros de gas cloro a utilizar en la desinfección del agua que se suministra a la ciudad y aldeas circunvecinas	18,400.00	Compra de Baja Cuantía (Art.43 inciso a)	Publicado
25	E486269477	Compra de materiales eléctricos los cuales serán utilizados para la iluminación del frontispicio del palacio maya de la cultura marquense y el parque Simón Bolívar con la finalidad de mejorar el ornato de esa área en horas de la noche.	12,440.00	Compra de Baja Cuantía (Art.43 inciso a)	Publicado
26	E486269477	Compra de materiales eléctricos los cuales serán utilizados para la iluminación del frontispicio del palacio maya de la cultura marquense y el parque Simón Bolívar con la finalidad de mejorar el ornato de esa área en horas de la noche.	8,250.00	Compra de Baja Cuantía (Art.43 inciso a)	Publicado
27	E488141338	Llenado de 10 cilindros de cloro gas de 150 libras cada uno	23,000.00	Compra de Baja Cuantía (Art.43 inciso a)	Publicado

Se detectaron deficiencias relacionadas al cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables, que se hacen ver en el presente informe.



Sistema Nacional de Inversión Pública

La municipalidad no cumplió con registrar en su totalidad, en el Módulo de Seguimiento Físico y Financiero Sistema de Información de Inversión Pública (SINIP) el avance físico y financiero de los proyectos de inversión social a su cargo.

6. CRITERIOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA

Descripción de criterios

- Constitución Política de la República de Guatemala.
- Decreto del Congreso Número 2-70, Del Congreso de la República de Guatemala, Código de Comercio de Guatemala
- Decreto Número 1-87, del Congreso de la República, Ley de Servicio Municipal.
- Decreto Número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto.
- Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.
- Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.
- Decreto Número 89-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos.
- Decreto Número 25-2018, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve, vigente para el Ejercicio Fiscal 2021, según Acuerdo Gubernativo Número 253-2020.
- Acuerdo Gubernativo No. 745-99, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Sanidad Vegetal y Animal.
- Acuerdo Gubernativo No. 540-2013, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto.
- Acuerdo Ministerial Número 86-2015, del Ministro de Finanzas Públicas, que aprueba el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal (MAFIM).
- Acuerdo Gubernativo No. 122-2016, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas.
- Acuerdo Gubernativo No. 122-2016, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



- Acuerdo Gubernativo No. 96-2019, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.
- Acuerdo Ministerial No. 379-2017 del Ministerio de Finanzas Públicas, que aprueba las actualizaciones incorporadas al Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala.
- Acuerdo Ministerial No. 157-2020, del Ministerio de Finanzas Públicas, Manual de Registros Contables en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-WEB.
- Acuerdo Número DCE-19-2020, de la Dirección de Contabilidad del Estado, del Ministerio de Finanzas Públicas, que aprueba las Modificaciones al Manual de Contabilidad Integrada Gubernamental.
- Acuerdo Ministerial 390-2006, del Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Requisitos para el registro de personas individuales y jurídicas interesadas en realizar actividades vinculadas con insumos para uso en animales y para el registro, renovación, importación, exportación y retorno de insumos para animales.
- Acuerdo Ministerial Número 86-2015, del Ministerio de Finanzas Públicas, Manual de Administración Financiera Integrada Municipal (MAFIM).
- Acuerdo Ministerial No. 1233-2016, del Ministro de Educación.
- Acuerdo Número A-038-2016, del Contralor General de Cuentas.
- Anexo de la Resolución No. 362-2015 (COMIECO-LXXI), Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 65.05.51:08, Medicamentos veterinarios y productos afines. Requisitos de registro sanitario y control.
- Anexo Resolución No. 282-2012 (COMIECO-LXII), Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 65.05.52:11, Productos utilizados en alimentación animal y establecimientos. Requisitos de registro sanitario y control.
- Índice de Precios de Materiales de Construcción DICIEMBRE 2020, del Instituto Nacional de Estadística INE.
- Índice de Precios de Materiales de Construcción JULIO 2021, del Instituto Nacional de Estadística INE.
- El Convenio de Pago No. 20-2020, celebrado entre la Municipalidad de San Marcos y la Mancomunidad de Municipios de la Cuenca del Río Naranjo "MANCUERNA.
- Contrato de Compra Venta de Café 01-2021. Correspondiente a la cosecha del año 2021.
- Contrato de Compra Venta de Café 02-2021. Correspondiente a la cosecha del año 2021.



- Acta Número 18-2002, del Concejo Municipal, Reglamento de Construcción y Ornato de la Municipalidad de San Marcos, Departamento de San Marcos.
- Acuerdo Número 175-2014, del Concejo Municipal, Reglamento de combustible para la Municipalidad de San Marcos y sus dependencias y/o empresas.
- Acta Número 34-2016, del Concejo Municipal de la Municipalidad de San Marcos, Manual de Funciones y Competencias Municipal.
- Acta Número 004-2019, del Concejo Municipal de la Municipalidad de San Marcos.
- El Acta Número 114-2020, de fecha 10 de diciembre de 2020, del Concejo Municipal de la Municipalidad de San Marcos.
- Acta Número 115-2020, del Concejo Municipal de San Marcos, Reglamento del Servicio Público Municipal de Transporte Colectivo de Pasajeros del Municipio de San Marcos, Departamento de San Marcos.
- Acta Número 001-2020, del Libro de Sesiones Ordinarias y Extra-Ordinarias del Honorable Concejo Municipal.
- Acta Número 048-2020, de Sesión Pública Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha veinticinco de mayo de dos mil veinte.
- Acta Número 078-2020, del Libro de Sesiones Ordinarias y Extra-Ordinarias del Honorable Concejo Municipal.
- Acta AD 036-2020, del Libro de Actas de Adjudicación de la Municipalidad de San Marcos.
- Acta Número 001-2021, del Libro de Sesiones Ordinarias y Extra-Ordinarias del Honorable Concejo Municipal.
- Acta Número 009-2021 Extra-Ordinaria, del Libro de Sesiones Ordinarias y Extra-Ordinarias del Honorable Concejo Municipal.
- Acta AD 027-2021, del Libro de Actas de Adjudicación de la Municipalidad de San Marcos.
- Acta No. 092-2021, del Libro de Actas de Adjudicación de la Municipalidad de San Marcos.
- Acta No. 092-2021, del Libro de Sesiones Ordinarias y Extra-Ordinarias del Honorable Concejo Municipal.
- Acta No. 094-2021 Extra-Ordinaria, del Libro de Sesiones Ordinarias y Extra-Ordinarias del Honorable Concejo Municipal;
- Acuerdo de Personal Número 003-2017, del Alcalde Municipal del Municipio de San Marcos.
- Acuerdo de Personal Número 02-2021, del Alcalde Municipal del Municipio de San Marcos.
- Manuales, Reglamentos Internos, Resoluciones y otros que considere el



Equipo de Auditoría.

7. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA

Las técnicas utilizadas en la práctica de la auditoría fueron la inspección física, observación, confirmación con terceros. Como procedimientos de auditoría se utilizaron cédulas narrativas, sumarias, analíticas para determinar la razonabilidad de las diferentes cuentas contables evaluadas. Como metodología se planificó la auditoría de acuerdo a la materialidad y a la evaluación de control interno.

8. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA





INTEGRIDAD,
EFICIENCIA Y
TRANSPARENCIA

DICTAMEN

Ingeniero
Willy Rene Juarez Gonzalez
Alcalde Municipal
MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
Su Despacho

Señor (a) Alcalde Municipal:

Hemos auditado los estados financieros adjuntos de (la) (del) MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, que comprenden: el Balance General al 31 de diciembre de 2021, el Estado de Resultados y el Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos, correspondientes al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, con base a las políticas contables.

La administración de la entidad auditada es responsable de preparar y presentar los estados financieros aplicando la normativa para el efecto y de implementar un sistema de control interno libre de incorrecciones materiales, nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros.

Condujimos nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-. Dichas normas exigen que cumplamos los requerimientos de ética, planificación y ejecución de la auditoría, con el fin de obtener seguridad razonable de los estados financieros de la entidad.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos técnicos para obtener evidencia sobre los registros e información revelada en los estados financieros. Estos procedimientos se realizaron con base a las normas técnicas de auditoría y juicio profesional del equipo de auditoría, incluido el análisis de riesgos. El equipo de auditoría evaluó el sistema de control interno en sus aspectos relevantes para la preparación y presentación de los estados financieros por parte de la entidad y se diseñaron los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias establecidas.



7a. Avenida 7-32 zona 13. Guatemala, Guatemala C.A. Código Postal: 01013
PBX: (502) 2417-8700 | www.contraloria.gob.gt





INTEGRIDAD,
EFICIENCIA Y
TRANSPARENCIA

La auditoría también incluyó la evaluación de las políticas contables, la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas y la presentación de los estados financieros.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y apropiada para nuestra opinión, de conformidad con lo siguiente:

Limitaciones

En la Cuenta Contable 6113 Depreciación y Amortización, no se pudieron aplicar procedimientos de auditoría referente a la ejecución de los gastos registrados en esta cuenta contable, en virtud que corresponden a gastos ejecutados en el período anterior auditado.

En nuestra opinión, excepto por el (los) efecto (s) del hecho descrito en el (los) párrafo (s) precedente (s) y con el anexo de éste dictamen, los estados financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de (la) (del) MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS al 31 de diciembre de 2021, así como de sus resultados correspondientes al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Guatemala, 09 de mayo de 2022

EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento


Lic. MANUEL EDUARDO BARRIOS GRANADOS, 9720
Auditor Independiente




Licda. MARLENI BEATRIZ LOPEZ HERNANDEZ
Auditor Independiente



7a. Avenida 7-32 zona 13, Guatemala, Guatemala C.A. Código Postal: 01013
PBX: (502) 2417-8700 | www.contraloria.gob.gt





INTEGRIDAD,
EFICIENCIA Y
TRANSPARENCIA

[Handwritten Signature]
Licda. WENDY ANGÉLICA MAURICIO RODRIGUEZ
Auditor Gubernamental



[Handwritten Signature]
Licda. SHARON TVONNE VÁSQUEZ MORALES
Coordinador Gubernamental



[Handwritten Signature]
Lic. FRANCISCO PEREZ
Supervisor Gubernamental



7a. Avenida 7-32 zona 13, Guatemala, Guatemala C.A. Código Postal: 01013
PBX: (502) 2417 8700 | www.contraloria.gob.gt





INTEGRIDAD,
EFICIENCIA Y
TRANSPARENCIA

ANEXO AL DICTAMEN

A continuación se describen los títulos de hallazgos que afectan la opinión de auditoría, los cuales se describen a detalle en el apartado correspondiente.

Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No.1, Falta de registros de proyectos y depuración de la cuenta contable 1238 Bienes de Uso Común.

Hallazgo No.2, Incumplimiento a recomendaciones de auditoría anterior.

Hallazgo No.14, Deficiencias en registros contables y presupuestarios.



7a. Avenida 7-32 zona 13, Guatemala, Guatemala C.A. Código Postal: 01013
PBX: (502) 2417-8700 | www.contraloria.gob.gt



Estados financieros

SIAF: SICOIN GL
MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS
DEPARTAMENTO DE: SAN MARCOS
Clasificación Institucional: 12101201



Página: 1 de 1
Fecha: 10/01/2022
Hora: 15:25:17
R00815398.rpt
Usuario: OS.LOPEZ

Balance General

Sistema De Contabilidad Municipal Integrada
Al 31/12/2021

ACTIVO		PASIVO	
1000 ACTIVO		2000 PASIVO	
1100 ACTIVO CORRIENTE (CIRCULANTE)		2100 PASIVO CORRIENTE	
1110 ACTIVO DISPONIBLE	47,947,344.59	2110 CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO	97,790.22
1112 Bancos		2113 Gastos del Personal a Pagar	
Total de ACTIVO DISPONIBLE	47,947,344.59	Total de CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO	97,790.22
1130 ACTIVO EXIGIBLE	1,132,784.43	Total de PASIVO CORRIENTE	97,790.22
1133 Anticipos			
Total de ACTIVO EXIGIBLE	1,132,784.43		
Total de ACTIVO CORRIENTE (CIRCULANTE)	49,080,129.02		
1200 ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)		2200 DOCUMENTOS Y EFECTOS A PAGAR A LARGO PLAZO	12,970,681.42
1230 PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO)		2221 Documentos a Pagar a Largo Plazo	
1231 Propiedad y Planta en Operación	142,452,287.66	Total de DOCUMENTOS Y EFECTOS A PAGAR A LARGO PLAZO	12,970,681.42
1232 Maquinaria y Equipo	8,575,894.45	Total de PASIVO NO CORRIENTE	12,970,681.42
1233 Tierras y Terrenos	29,157,135.74	Total de PASIVO	13,068,471.64
1234 Construcciones en Proceso	5,368,691.83		
1235 Equipo Militar y de Seguridad	25,000.00	3000 PATRIMONIO MUNICIPAL	
1237 Otros Activos Fijos	3,658,029.03	3100 PATRIMONIO NETO	
1238 Bienes de Uso Común	100,188,374.23	3110 Patrimonio Municipal	-5,282,191.50
Total de PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO)	289,425,412.94	3112 Resultado del Ejercicio	92,268,046.46
1240 ACTIVO INTANGIBLE		3111 Transferencias y Contribuciones de Capital Recibidas	244,618,470.59
1241 Activo Intangible Bruto	6,167,255.23	Total de Patrimonio Municipal	331,604,325.55
Total de ACTIVO INTANGIBLE	6,167,255.23	Total de PATRIMONIO NETO	331,604,325.55
Total de ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	295,592,668.17	Total de PATRIMONIO MUNICIPAL	344,672,797.19
Total de ACTIVO	344,672,797.19	Total Pasivo + Patrimonio	344,672,797.19

Ing. Willy Rene Juárez González
 Alcalde Municipal

Lcidia Gabriela Cifuentes Morales
 Jefe Comercial EED

Osvaldo Iván López de Leboy
 Encargado de Contabilidad

Marvín Enrique Barrios Solorzano
 Jefe Admón. Financiero EIMAP

Auditor Interno

Auditor Interno





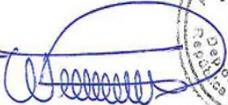
SIAF: SICOIN GL
 MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS
 DEPARTAMENTO DE: SAN MARCOS
 Clasificación Institucional: 12101201

Página: Página 1 de 1
 Fecha: 10/01/2022
 Hora: 15:26:03
 R00815271.rpt

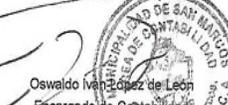
Usuario: OS.LOPEZ

Estado Resultados
 Sistema De Contabilidad Municipal Integrada
 Del:01/01/2021 al 31/12/2021

CUENTA	DESCRIPCION CUENTA	MONTO (Q.)
5000	INGRESOS	51,342,712.99
5100	INGRESOS CORRIENTES	51,342,712.99
5110	INGRESOS TRIBUTARIOS	1,913,233.73
5111	Impuestos Directos	789,589.23
5112	Impuestos Indirectos	1,123,644.50
5120	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	4,044,311.53
5122	Tasas	1,165,396.67
5124	Arrendamiento de Edificios, Equipos e Instalaciones	1,470,879.71
5126	Multas	489,765.66
5127	Intereses por Mora	545,824.40
5129	Otros Ingresos no Tributarios	372,445.09
5140	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	37,081,989.70
5141	Venta de Bienes	409,087.37
5142	Venta de Servicios	36,672,902.33
5160	INTERESES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	1,018,628.71
5161	Intereses	1,018,628.71
5170	TRANSFERENCIAS CORRIENTES RECIBIDAS	7,284,249.32
5172	Transferencias Corrientes del Sector Publico	7,284,249.32
5180	DONACIONES CORRIENTES RECIBIDAS	300.00
5182	DONACIONES EN ESPECIE	300.00
6000	GASTOS	56,628,961.21
6100	GASTOS CORRIENTES	56,628,961.21
6110	GASTOS DE CONSUMO	53,023,211.13
6111	Remuneraciones	15,733,960.02
6112	Bienes y Servicios	33,875,500.44
6113	Depreciación y Amortización	3,413,750.67
6120	INTERESES, COMISIONES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	4,270.00
6123	Derechos sobre Bienes Intangibles	1,600.00
6124	Otros Alquileres	2,670.00
6150	TRANSFERENCIAS CORRIENTES OTORGADAS	551,698.08
6151	Transferencias Otorgadas al Sector Privado	448,407.50
6152	Transferencias Otorgadas al Sector Público	103,290.58
6160	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3,049,782.00
6161	Transferencias de Capital al Sector Privado	2,770,000.00
6162	Transferencias de Capital al Sector Público	190,000.00
6163	Transferencias de Capital al Sector Externo	89,782.00
	RESULTADO DEL EJERCICIO	-5,286,248.22


 Licda. Griedda Mariza de León Barrios Ing. Willy Rene Juárez González Licda. Dedy Gabriela Cifuentes Morales
 Directora Financiera Municipal Alcalde Municipal Jefe Comercial EEM.


 Licda. Gladys Yasmell Velásquez Oswaldo Ivan López de León Marvin Enrique Barrios Solorzano
 Auditor Interno Encargado de Contabilidad Jefe Admón. Financiero EMAP





Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos
 PBX: 7957-8787 Código Postal 1201
info@municipalidadesanmarcos.gob.gt

ESTADO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS					
EJERCICIO FISCAL 2021.					
Cuenta	DESCRIPCION	APROBADO	MODIFICADO	VIGENTE	EJECUTADO
	INGRESOS	Q 73,930,000.00	Q 49,999,698.15	Q 123,929,698.15	Q 94,224,152.58
10.00.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	Q 158,000.00	Q 20,925.00	Q 1636,925.00	Q 1913,233.73
11.00.00.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	Q 3,787,000.00	Q 435,430.00	Q 3,632,430.00	Q 4,044,311.53
13.00.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMÓN. PÚBLICA	Q 1,737,000.00	Q -	Q 1,737,000.00	Q 2,215,722.75
14.00.00.00.00	INGRESOS DE OPERACIÓN	Q 31570,000.00	Q 1680,000.00	Q 33,250,000.00	Q 34,866,266.95
15.00.00.00.00	RENTAS DE LA PROPIEDAD	Q 785,000.00	Q 237,635.81	Q 1,002,635.81	Q 1,016,626.71
16.00.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	Q 6,111,000.00	Q 318,100.00	Q 6,429,100.00	Q 7,284,249.32
17.00.00.00.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	Q 29,034,000.00	Q 11,220,234.06	Q 40,254,234.06	Q 42,881,739.59
23.00.00.00.00	DISMINUCION DE OTROS ACT. F.	Q -	Q 35,987,373.28	Q 35,987,373.28	Q -
CÓDIGO O PROGRAMA	EGRESOS	Q 73,930,000.00	Q 49,999,698.15	Q 123,929,698.15	Q 86,297,716.47
01	ACTIVIDADES CENTRALES	Q 45,784,700.00	Q 10,767,886.59	Q 56,552,586.59	Q 50,715,953.67
11	PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN CRÓNICA	Q 500,000.00	Q 586,982.00	Q 1,086,982.00	Q 822,423.80
12	ACCESO AL AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	Q 1,900,000.00	Q 3,301,854.75	Q 5,201,854.75	Q 2,624,898.75
13	PREVENCIÓN DE LA MORTALIDAD	Q -	Q 2,395,000.00	Q 2,395,000.00	Q 1,398,246.13
14	GESTIÓN DE LA EDUCACIÓN LOCAL DE CALIDAD	Q 2,740,000.00	Q 575,164.30	Q 8,453,164.30	Q 5,251,737.85
17	SEGURIDAD INTEGRAL	Q 2,550,000.00	Q 52,870.00	Q 2,602,870.00	Q 596,270.00
18	AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	Q -	Q 44,086.00	Q 44,086.00	Q 22,154.26
19	MOVILIDAD URBANA Y ESPACIOS PÚBLICOS	Q 6,519,200.00	Q 10,271,154.30	Q 16,790,354.30	Q 6,246,684.37
20	PROTECCIÓN SOCIAL	Q -	Q 142,900.00	Q 142,900.00	Q 19,488.00
21	APOYO A LA SALUD PREVENTIVA	Q 800,000.00	Q 1,002,202.00	Q 1,802,202.00	Q 866,202.00
22	APOYO AL DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL	Q 1,200,000.00	Q 343,028.13	Q 1,543,028.13	Q 1,173,233.50
23	DISMINUCIÓN DE LA POBREZA Y POBREZA EXTREMA	Q 5,825,000.00	Q 11,814,296.88	Q 16,989,296.88	Q 12,005,509.13
27	GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGO	Q -	Q 448,000.00	Q 448,000.00	Q 210,639.41
31	FOMENTO AL DEPORTE NO FEDERADO Y A LA RECREACIÓN	Q 1,500,000.00	Q 2,699,464.50	Q 4,199,464.50	Q 899,456.10
99	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS	Q 4,631,100.00	Q 678,808.70	Q 5,307,908.70	Q 3,465,669.50
	SUPERAVIT DEL EJERCICIO	Q -	Q -	Q -	Q 7,926,436.11

La infrascrita Directora de la Administración Financiera Integrada Municipal -DAFIM- de la Municipalidad de San Marcos, Departamento de San Marcos CERTIFICA: Que la información contenida en la presente Liquidación de Presupuesto de Ingresos y Egresos es razonable por haber sido tomadas de los reportes de las Ejecuciones de Ingresos y Egresos del Sistema SICOINGL de esta Municipalidad, y que corresponden al ejercicio fiscal dos mil veintiuno.





 Licda. Sirelda Maritz de León Barrios, Directora Financiera Municipal
 Ing. Willy Rene Juárez González, Alcalde Municipal
 Licda. Dedy Gabriela Cifuentes Morale, Jefe Comercial EEM.





 Licda. Gladis Yasneli Velasco, Auditor Interno
 Oswaldo Iván López de León, Encargado de Contabilidad
 Marvin Enrique Barrios Solorzano, Jefe Admón. Financiero EMAP

¡Por un San Marcos Próspero y Sustentable!



Notas a los estados financieros



Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201
info@municipalidadesanmarcos.gob.gt

MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, SAN MARCOS NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021.

NOTA No. 1

BASE LEGAL (ley Orgánica del Presupuesto)

El Artículo 241 de la Constitución Política de la República de Guatemala, establece lo relativo a la Rendición de Cuentas del Estado y de conformidad con el mismo le corresponde al Ministerio de Finanzas Públicas someter a conocimiento de la Contraloría General de Cuentas, la Liquidación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado y el cierre contable anual.

NOTA No. 2

UNIDAD MONETARIA

Los Estados Financieros de la Municipalidad de San Marcos, San Marcos, están expresados en **Quetzales**, moneda oficial de la República de Guatemala.

Las operaciones en moneda extranjera se registran en quetzales aplicando el tipo de cambio de referencia comprador divulgado por el Banco Central el día en que se realizan las transacciones.

www.municipalidadesanmarcos.gob.gt





Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201
info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

NOTA No. 3

PERÍODO FISCAL

De conformidad con lo que establece el Artículo 6 del Decreto Número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, el período fiscal se inicia el 01 de enero y finaliza el 31 de diciembre de cada año, por lo tanto, los ejercicios son independientes entre sí.

NOTA No. 4

BASE DE LO DEVENGADO

Los registros se realizan con base a lo devengado, de conformidad con lo que establece el artículo 14 del Decreto Número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, el cual estipula que los presupuestos de ingresos y egresos deberán formularse y ejecutarse utilizando el momento del devengado de las transacciones como base contable.

NOTA No. 5

PLATAFORMA INFORMÁTICA

Las herramientas utilizadas por la Municipalidad de San Marcos para los registros de los INGRESOS son canalizados a través del SIAFMUNI y son sincronizados al SICOINGL cada vez que se cierra la caja general en receptoría, los EGRESOS Y RENDICIÓN DE CUENTAS a través del Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales SICOIN GL, los cuales tienen su origen directamente por las transacciones que se efectúan en los módulos del Sistema Presupuesto, Contabilidad y Tesorería, reflejando transacciones presupuestarias y extrapresupuestarias en su momento; todo esto para que el Honorable Concejo

www.municipalidaddesanmarcos.gob.gt





Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala
 PBX: 7957-8787 Código Postal 1201
info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

Municipal pueda tomar decisiones oportunas y eficientes en tiempo real.

El Sistema Integrado de Administración Financiera Municipal es una herramienta informática que permite contar con información en tiempo real, toda vez que se apoya en una base de datos única, asimismo genera en forma automatizada los Estados Financieros por medio de matrices de conversión, tanto en ingresos como egresos.

NOTAS DE CARÁCTER ESPECÍFICO

NOTA No. 6

BANCOS (1112)

El monto de esta cuenta refleja el saldo disponible en las cuentas de depósitos monetarios constituidas y administradas por la Dirección de Administración Financiera Municipal de la Municipalidad de San Marcos, San Marcos. Las cuales están conformadas por cuentas monetarias.

Al 31 de diciembre de dos mil veintiuno el saldo de las Cuentas de Bancos ascendió a la Cantidad de: cuarenta y siete millones novecientos cuarenta y siete mil trescientos cuarenta y cuatro quetzales con 59/100 (Q. 47,947,344.59) el cual se encuentra integrado de la siguiente manera:

NO.	BANCO	NOMBRE DE LA CUENTA	No. DE CUENTA	SALDO
1	BANCO DE DESARROLLO RURAL	MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS Y/O EMPRESA ELECTRICA MUNICIPAL	4092197957	Q 3,696,833.53
2	BANCO DE DESARROLLO RURAL	CUENTA ESPECIFICA, MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS	3092147019	Q -
3	BANCO DE DESARROLLO RURAL	EMPRESA ELECTRICA MUNICIPAL, SAN MARCOS	3092144737	Q 4,378,538.89
4	BANCO DE DESARROLLO RURAL	MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS/EMPRESA DE AGUA	3092144723	Q 386,523.58
5	BANCO DE DESARROLLO RURAL	CUENTA UNICA DEL TESORO MUNICIPAL, MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS	3092144640	Q 39,485,448.59
				Q 47,947,344.59

www.municipalidaddesanmarcos.gob.gt





Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

PBX: 7957-8787 Código Postal 1201

info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

NOTA No. 7

ANTICIPOS (1133)

La cuenta anticipos contiene el saldo de los anticipos otorgados a los contratistas de la Municipalidad, correspondiente a los proyectos que se están ejecutando durante el Ejercicio Fiscal, cuyo saldo es de: un millón ciento treinta y dos mil setecientos ochenta y cuatro quetzales con 43/100 (Q. 1,132,784.43) los cuales se detallan a continuación:

NIT	SNIP	NOG	CONTRATO	EXP.	FECHA	NOMBRE	NOMBRE DEL PROYECTO	SALDO POR AMORTIZAR
2798 681	280746	6005208	039-2021	457	19/10/2021	MALDONADO,RODAS,HERNAN,ARTURO	MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUINADO, CANTÓN SAN ANTONIO 9A CALLE ZONA 3 SAN MARCOS, SAN MARCOS	6,405.00
4382811	26 054	1635350	031-2021	444	24/09/2021	ROBLERO DIAZ,ARMANDO,GUSTAVO	CONSTRUCCION EDIFICIO PUESTO DE SALUD, ALDEA SAN SEBASTIAN SAN MARCOS, SAN MARCOS	56,87.50
0267493	269698	6433099	043-2021	461	19/11/2021	LOPEZ,GODINEZ,CARLOS,ALFREDO	MEJORAMIENTO CALLE RURAL CON ADOQUINADO, DE CAMPO DE FUTBOL A IGLESIA EVANGÉLICA ALDEA LAS LAGUNAS SAN MARCOS, SAN MARCOS	69,990.00
6095901	272063	6667995	047-2021	468	07/12/2021	MAZARIEGOS,BRAVO,ARMANDO,OSBE LI	MEJORAMIENTO CALLE RURAL, PAVIMENTO DE CONCRETO DE ASFALTO AL SECTOR EL MIRADOR CANTON LOS PUENTES SAN ANTONIO SERCHIL SAN MARCOS, SAN MARCOS	49,916.00
47966416	26110	1668432	019-2021	440	29/07/2021	FUENTES,GOMEZ,RONALDO,DAVID	AMPLIACION ESCUELA PRIMARIA ESTADO DE ISRAEL, ZONA 3 SAN MARCOS, SAN MARCOS	8,992.80
74272167	26 054	14780952	040-2021	454	14/10/2021	TUL,VELASQUEZ,CARLOS,FERNANDO	AMPLIACION ESCUELA PRIMARIA ALDEA LA FEDERACION, SAN MARCOS, SAN MARCOS	49,950.00
2798 681	268733	6005631	035-2021	449	21/09/2021	MALDONADO,RODAS,HERNAN,ARTURO	MEJORAMIENTO CALLE RURAL CON ADOQUINADO, SECTOR LAS ESCOBAS A LA 5A AVENIDA ZONA 5 ALDEA LAS LAGUNAS SAN MARCOS, SAN MARCOS	2,992.00
35480295	26 991	6386367	042-2021	459	09/11/2021	DE LEON,VAZQUEZ,DONALDO,MOREL	AMPLIACION ESCUELA PRIMARIA CASERIO NAVIDAD, ALDEA LAS LAGUNAS, SAN MARCOS, SAN MARCOS	22,490.00
37933817	2677 6	6694414	044-2021	460	19/11/2021	LOPEZ, RAMIREZ, CARLOS,SAMUEL	MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA ISABEL BARRIOS Y BARRIOS, CANTON GUADALUPE 5A CALLE 9A AVENIDA ZONA 4 SAN MARCOS, SAN MARCOS	44,950.00
4745 67	269698	67735 6	050-2021	466	09/12/2021	VELASQUEZ,CASTAÑON,ELUDIO,RUTILO	MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUINADO, CANTON SAN FRANCISCO 5A CALLE Y CALLEJON ELIZABETH ZONA 5 SAN MARCOS, SAN MARCOS	50,360.00
6165970	261104	166759 9	020-2021	435	28/07/2021	OCHOA,LOPEZ,URBANO,BONIFACIO	MEJORAMIENTO CALLE RURAL, DE ESCUELA A CAMPO, ALDEA CAXA QUE SAN MARCOS, SAN MARCOS	53,109.00
7349214	26 051	1669366	015-2021	436	26/07/2021	FUENTES,DE LEON,HAMILTON,MANUEL	AMPLIACION ESCUELA PRIMARIA NACIONES UNIDAS, ZONA 3 SAN MARCOS, SAN MARCOS	24,998.00
6165970	269603	6222632	038-2021	456	18/10/2021	OCHOA,LOPEZ,URBANO,BONIFACIO	MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA, ALDEA SANTA LUCIA IXCAMAL SAN MARCOS, SAN MARCOS	31475.36
570 0676	252239	6667383	046-2021	463	29/11/2021	HERNANDEZ,FUENTES,GERMAN,GUSTAVO	MEJORAMIENTO CALLE CON SENALIZACION VIAL, CANTON GUADALUPE CALLES Y AVENIDAS ZONA 2 Y 4, SAN MARCOS	55,900.00
7349214	26 038	16676494	021-2021	434	28/07/2021	FUENTES,DE LEON,HAMILTON,MANUEL	MEJORAMIENTO CALLE RURAL, IGLESIA MORMONA, ALDEA LAS LAGUNAS SAN MARCOS, SAN MARCOS	43,469.40
2798 681	26 058	1694452	029-2021	443	17/08/2021	MALDONADO,RODAS,HERNAN,ARTURO	CONSTRUCCION EDIFICIO PUESTO DE SALUD, ALDEA LAS LAGUNAS SAN MARCOS, SAN MARCOS	42,808.47
570 0676	265598	629047	048-2021	464	29/11/2021	HERNANDEZ,FUENTES,GERMAN,GUSTAVO	MEJORAMIENTO CICLOVIA, BOULEVARD 25 DE ABRIL, ZONA 5 SAN MARCOS, SAN MARCOS	69,680.00
2798 681	25 650	6589293	045-2021	465	26/11/2021	MALDONADO,RODAS,HERNAN,ARTURO	MEJORAMIENTO CALLE CON BANQUETAS, CANTON SANTA ROSALIA DE PALACIO MAYA A 7A AVENIDA A ZONA 1 SAN MARCOS, SAN MARCOS	79,980.00
44673021	269490	14426277	015-2021	427	25/07/2021	PEREZ,LOPEZ,JUAN,JOSE	MEJORAMIENTO EDIFICIO SALON COMUNAL FASE 4, ALDEA EL RINCON, SAN MARCOS, SAN MARCOS	16,04.00
28072620	270211	1696793	034-2021	458	16/10/2021	OCHOA, MERIDA, JUAN,ARIEL	MEJORAMIENTO CALLE RURAL CON ADOQUINADO, CALLE DEL SALON COMUNAL, ALDEA LA FEDERACION SAN MARCOS, SAN MARCOS	5,997.90
34323899	2624 9	6668630	049-2021	467	08/12/2021	ARDEANO,VELASQUEZ,WILLY,ARGENIS	MEJORAMIENTO CALLE RURAL, PLAZUELA CENTRAL ALDEA SAN ANTONIO SERCHIL, SAN MARCOS, SAN MARCOS	27,960.00
TOTAL								1,132,784.43

www.municipalidaddesanmarcos.gob.gt





Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

PBX: 7957-8787 Código Postal 1201

info@municipalidadesanmarcos.gob.gt

NOTA No. 8

PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (1230)

Esta cuenta cuyo saldo es de doscientos ochenta y nueve millones cuatrocientos veinticinco mil cuatrocientos doce quetzales con 94/100 (Q. 289,425,412.94) registra el valor de los bienes de uso permanente adquiridos por la Municipalidad de San Marcos, San Marcos; para el desarrollo de sus actividades ordinarias, los cuales están valuados al precio de adquisición. En este saldo se incluye el valor de **Construcciones en Proceso Cta. 1234** por la Cantidad de: cinco millones trescientos sesenta y ocho mil seiscientos noventa y uno con 83/100 (Q. 5,368,691.83) las **cuales no están incluidas en el libro de inventarios físico**, ya que esta contempla principalmente el saldo pagado de obras en ejecución o de arrastre por parte de la Municipalidad.

Cuenta Contable	Descripción	Valor
1231	Propiedad Planta en Operación	Q. 142,452,287.66
1232	Maquinaria y Equipo	Q. 8,575,894.45
1233	Tierra y Terrenos	Q. 29,157,135.74
1234	Construcciones en Proceso	Q. 5,368,691.83
1235	Equipo Militar y de Seguridad	Q. 25,000.00
1237	Otros Activos fijos	Q. 3,658,029.03
1238	Bienes de uso común	Q. 100,188,374.23
	TOTAL	Q. 289,425,412.94

www.municipalidadesanmarcos.gob.gt





Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201
info@municipalidadesanmarcos.gob.gt

NOTA No. 09

ACTIVO INTANGIBLE BRUTO (1241)

La cuenta del activo intangible bruto de la Municipalidad de San Marcos, San Marcos, también llamada "gastos de inversión social" contiene los saldos de los proyectos de inversión social que se ejecutan bajo la categoría programática, Subprograma, **Proyecto- actividad** con renglones presupuestarios del grupo 01 y 02 de acuerdo al presupuesto aprobado. El saldo de esta cuenta al 31 de diciembre del año 2021 asciende a la cantidad de: seis millones ciento sesenta y siete mil doscientos cincuenta y cinco quetzales con 23/100 (Q. 6,167,255.23) que corresponde a los gastos de inversión social efectuados durante el 01 de enero 2021 al 31 de diciembre de 2021 y que será reclasificada en el ejercicio 2022 según resolución 13-2011 de la Dirección de Contabilidad del Estado.

www.municipalidadesanmarcos.gob.gt





Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

PBX: 7957-8787 Código Postal 1201

info@municipalidadesanmarcos.gob.gt

No.	SMIP	Descripcion	Monto
1	734	SUBSIDIO A LA PARTICIPACION COMUNITARIA E INTERINSTITUCIONAL EN LA GESTION DE RIESGO DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS	Q 205,039.41
2	737	SUBSIDIO A LA MEJORA DE CALIDAD DE VIDA DEL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE SAN MARCOS	Q 119,488.00
3	738	SUBSIDIO A LA PROMOCION Y FORTALECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LA NINEZ Y LA JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS	Q 19,500.00
4	741	CONSERVACION A LA GESTION DEL BOSQUE MUNICIPAL Y ESPACIOS DE RECREATIVOS DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS	Q 203,114.26
5	806	LEVANTAMIENTO CATASTRO EN EL MUNICIPIO DE SAN MARCOS, SAN MARCOS	Q 562,345.00
6	808	APOYO A LA EDUCACION DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS, SAN MARCOS	Q 194,769.00
7	809	APOYO INSTITUCIONAL A ACTIVIDADES DE CULTURA, RECREACION Y DEPORTE DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS, SAN MARCOS	Q 86,920.00
8	812	APOYO INSTITUCIONAL AL DESARROLLO AGRICOLA DE LA FINCA MUNICIPAL MONTEIMAR SAN MARCOS, SAN MARCOS	Q 1,173,233.50
9	828	APOYO INFRAESTRUCTURA AGROPECUARIA EN GRUPOS DE MUJERES, EN COMUNIDADES RURALES DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS, SAN MARCOS	Q 99,713.00
10	833	APOYO CAMINO RURAL CON SUMINISTRO DE MATERIALES PARA DANVANGA DE GALVEZ, CANAQUE Y EL PROGRESO DEL MUNICIPIO SAN MARCOS, SAN MARCOS	Q 599,083.00
11	839	APOYO INSTITUCIONAL AL FORTALECIMIENTO DE GENERO Y GESTION DE MUJERES EN EL MUNICIPIO DE SAN MARCOS, SAN MARCOS	Q 114,794.50
12	840	APOYO INSTITUCIONAL PARA LA CONSERVACION DE CALLES Y CAMINOS DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS, SAN MARCOS	Q 1,442,262.86
13	841	APOYO INSTITUCIONAL AL CUIDADO DE LAS INSTALACIONES DE EDIFICIOS Y SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS, SAN MARCOS	Q 730,076.40
14	843	APOYO INSTITUCIONAL A PRODUCCION DE FORTALECER A TRAVES DE RECOLECCION DE AGUA DE LLUVIA EN COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS, SAN MARCOS	Q 59,718.00
15	844	APOYO INSTITUCIONAL AVICOLAS A LA PRODUCCION DE HUEVO EN COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS, SAN MARCOS	Q 409,655.00
16	853	APOYO INSTITUCIONAL PARA REDUCIR LA DESNUTRICION, EN COMUNIDADES CON INSAN, DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS, SAN MARCOS	Q 47,765.00
17	854	APOYO INSTITUCIONAL PARA FOMENTAR Y PROMOVER LOS EMPRENDIMIENTOS, EN GRUPOS DE MUJERES DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS, SAN MARCOS	Q 90,778.30
18	0	LEVANTAMIENTO DE CATASTRO EN EL MUNICIPIO DE SAN MARCOS.-	Q 9,000.00
TOTAL			Q6,167,255.23

www.municipalidadesanmarcos.gob.gt





Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

PBX: 7957-8787 Código Postal 1201

info@municipalidadesanmarcos.gob.gt

Nota No. 10

Gastos del personal a pagar (2113)

Esta cuenta está integrada por las retenciones efectuadas a los empleados de la Municipalidad, el saldo de esta cuenta al 31 de diciembre del año 2021 asciende a la cantidad de: noventa y siete mil setecientos noventa quetzales con 22/100 (Q. **97,790.22**) que corresponde a retenciones de los Empleados Municipales.

No.	NOMBRE DEL EMPLEADO	CARGO	ORDEN JUDICIAL No.	MONTO
1	EDWAR GUILLERMO MIRANDA	POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO	8808-2016	6,954.12
2	WILSON FERNANDO ALFARO	POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO	1098-2018-03610	8,397.39
3	ANGEL GUSTAVO ESCOBAR VASQUEZ	POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO	09006-2019-01041	4,500.00
4	TADEO DE JESUS DE LEON	JUEZ DE ASUNTOS MPALES	1169-2013-01952	14,157.00
5	ALFREDO EDUARDO LEON HERNANDEZ	ARQ. DMP	36141-2018	17,115.00
6	JOSE ROCAEL, MALDONADO CASTILLO	LECTOR DE CONTADORES DE ENERGIA	09006-2019-01041	25,645.11
7	JOSE LUIS BAUTISTA	LECTOR DE CONTADORES DE ENERGIA	16871-2020	10,455.96
8	JOSE CARLOS, MENDEZ SANCHEZ	RELACIONISTA PÚBLICO	01118-2020-8558	10,565.64
				97,790.22

NOTA NO. 11

DOCUMENTOS A PAGAR A LARGO PLAZO (2221)

Esta cuenta contiene el monto de reconocimiento de deuda municipal, por concepto de suministro de potencia de energía eléctrica, según contrato administrativo No. 327-2017, de fecha 19 de diciembre de 2017, mediante resolución contenida en el

www.municipalidadesanmarcos.gob.gt





Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

PBX: 7957-8787 Código Postal 1201

info@municipalidadesanmarcos.gob.gt

punto tercero del Acta No. 114-2017, de la sesión pública ordinaria celebrada el 11 de diciembre de 2017, donde se autoriza al concejo municipal, para firmar el contrato de Reconocimiento de deuda con el Instituto Nacional de Electrificación "INDE", según Acuerdo No. 276-2017.

No.	Nombre de Institución	Descripción	Valor	Amortizado	Por Amortizar
1	Instituto Nacional de Electrificación	CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA CON EL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION - INDE- Y LA EMPRESA ELECTRICA	14,411,868.25	1,441,186.83	12,970,681.42
		TOTAL		1,441,186.83	12,970,681.42

NOTA NO. 12

TRANSFERENCIAS Y CONTRIBUCIONES DE CAPITAL RECIBIDAS (3111)

Esta cuenta de transferencias y contribuciones de capital recibidas, corresponden a los recursos recibidos de las entidades del sector público y privado, entre otros, con el fin de ejecutar gastos que se consideran como inversión. Las transferencias recibidas de Gobierno hacen referencia a los aportes que la Municipalidad de San

Marcos ha recibido en concepto de Situado constitucional, Iva Paz, Impuesto de circulación de vehículos, Impuesto de Petróleo y sus derivados y Consejo departamental de desarrollo al 31 de diciembre del 2021, el cual asciende a doscientos cuarenta y cuatro millones seiscientos dieciocho mil cuatrocientos setenta quetzales con 59/100 (Q. **244,618,470.59**).

www.municipalidadesanmarcos.gob.gt





Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala
 PBX: 7957-8787 Código Postal 1201
info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

NOTA 13

RESULTADO DEL EJERCICIO (3112)

Esta cuenta contiene el saldo de la variación entre los ingresos y egresos del estado de resultados el cual se refleja en el balance general cuando el ejercicio contable a finalizado, actualmente refleja un saldo de la situación patrimonial de menos cinco millones doscientos ochenta y dos mil ciento noventa y uno quetzales con 50/100 (Q. -5,282,191.50) lo cual demuestra un desahorro de la gestión al 31 de diciembre de 2021.

Descripción de la cuenta	Valor
Resultados acumulados de ejercicios anteriores	Q. 92,268,046.46
Resultados del ejercicio	Q. -5,282,191.50

NOTA No. 14

INGRESOS (5000)

Como se puede observar en el Estado de Resultados correspondiente al ejercicio comprendido del 01 enero al 31 de diciembre del 2021, los Ingresos por concepto de ingresos de funcionamiento ascienden a cincuenta millones trescientos cuarenta y dos mil setecientos doce quetzales con 99/100 (Q. 51,342,712.99), dichos ingresos afectan directamente las cuentas del grupo 5 del estado de resultados como consecuencia de ser ingresos que se perciben desde las cajas receptoras de

www.municipalidaddesanmarcos.gob.gt





Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

PBX: 7957-8787 Código Postal 1201

info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

la Municipalidad, rendición de cobros ambulantes y porcentajes del aporte del gobierno para gastos de funcionamiento, tal y como se detalla a continuación.

5000	INGRESOS	51,342,712.99
5100	INGRESOS CORRIENTES	51,342,712.99
5110	INGRESOS TRIBUTARIOS	1,913,233.73
5111	Impuestos Directos	789,589.23
5112	Impuestos Indirectos	1,123,644.50
5120	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	4,044,311.53
5122	Tasas	1,165,396.67
5124	Arrendamiento de Edificios, Equipos e Instalaciones	1,470,879.71
5126	Multas	489,765.66
5127	Intereses por Mora	545,824.40
5129	Otros Ingresos no Tributarios	372,445.09
5140	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	37,081,989.70
5141	Venta de Bienes	409,087.37
5142	Venta de Servicios	36,672,902.33
5160	INTERESES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	1,018,628.71
5161	Intereses	1,018,628.71
5170	TRANSFERENCIAS CORRIENTES RECIBIDAS	7,284,249.32
5172	Transferencias Corrientes del Sector Público	7,284,249.32
5180	DONACIONES CORRIENTES RECIBIDAS	300.00
5182	DONACIONES EN ESPECIE	300.00

CUENTA 5111 IMPUESTOS DIRECTOS

Está integrada por los impuestos directos como lo son: el cobro del Impuesto único sobre Inmuebles y sus respectivas multas. Dichos montos se encuentran detallados en el reporte de la ejecución presupuestaria de ingresos.

CUENTA 5112 IMPUESTOS INDIRECTOS

Esta cuenta integra los cobros que se realizan por concepto del cobro del arbitrio en los negocios tales como: Cantinas, carnicerías, comedores, farmacias, librerías, tiendas, hospedajes, panaderías, sastrerías, zapaterías, discotecas etc. Que se encuentran dentro del Municipio de San Marcos. Dichos montos se encuentran detallados en el reporte de la ejecución presupuestaria de ingresos.

www.municipalidaddesanmarcos.gob.gt





Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201
info@municipalidadesanmarcos.gob.gt

CUENTA 5122 TASAS

La cuenta de tasas incluye los cobros que se realizan en la Municipalidad por concepto de otorgamiento de algún tipo de permiso o autorización para otorgar toda clase de licencias varias y también el cobro por licencias de construcción. Dichos montos se encuentran detallados en el reporte de la ejecución presupuestaria de ingresos.

CUENTA 5124 ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS, EQUIPOS E INSTALACIONES

Esta cuenta está integrada por el cobro de los diferentes arrendamientos como lo son: Arrendamiento de locales en el salón y mercado Municipal, arrendamiento de sanitarios Etc. Dichos montos se encuentran detallados en el reporte de la ejecución presupuestaria de ingresos.

CUENTA 5126 MULTAS

Esta cuenta está integrada por el cobro de las diferentes multas administrativas que cobra la Municipalidad y sus unidades ejecutoras, como empresa eléctrica municipal, empresa municipal de agua potable y juzgado de tránsito.

CUENTA 5127 INTERESES POR MORA

Esta cuenta está integrada por el cobro de intereses por mora en el pago del servicio de agua potable y otros ingresos que por su naturaleza originan este concepto.

CUENTA 5129 OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS

La cuenta otros ingresos no tributarios incluye todos aquellos cobros que se recaudan en los rubros: Otros ingresos, Otros ingresos por servicios públicos

www.municipalidadesanmarcos.gob.gt





Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201
info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

Municipales, Otros ingresos por servicios administrativos Municipales y de todos aquellos ingresos que no se encuentran clasificados en el Manual de Clasificación presupuestaria para el sector público de Guatemala. Etc. Dichos montos se encuentran detallados en el reporte de la ejecución presupuestaria de ingresos.

CUENTA 5141 VENTA DE BIENES

Cuenta que se afecta en el estado de resultados cuando la Municipalidad vende bienes que se encuentran bajo custodia de la Municipalidad como por ejemplo, la venta de formularios, venta de tarjetas de circulación para buses y taxis, venta de certificados y títulos de propiedad Etc. Dichos montos se encuentran detallados en el reporte de la ejecución presupuestaria de ingresos.

CUENTA 5142 VENTA DE SERVICIOS

La venta de servicios se ve afectada en el estado de resultados cuando la Municipalidad percibe ingresos por concepto de la venta de servicios como lo son las pajas de agua, concesión de drenajes, servicios de parqueo en vías públicas, traspasos por derechos de servicios, Etc. Dichos montos se encuentran detallados en el reporte de la ejecución presupuestaria de ingresos.

CUENTA 5161 INTERESES

La cuenta de intereses se afecta cuando la Municipalidad hace el registro de los intereses que generan las cuentas monetarias y de ahorro con que cuenta la Municipalidad. Dichos montos se encuentran detallados en el reporte de la ejecución presupuestaria de ingresos.

www.municipalidaddesanmarcos.gob.gt





Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala
 PBX: 7957-8787 Código Postal 1201
info@municipalidadesanmarcos.gob.gt

FECHA	DESCRIPCION	MONTO
31/12/2021	INMUEBLE RUSTICO CON EXTENCIÓN SUPERFICIAL DE 696.65 MT2 UBICADO EN ALDEA SAN RAFAEL SOCHE, SAN MARCOS.	Q 100.00
31/12/2021	FRACCION DE FINCA RUSTICA DE 1,509.39 MT2 UBICADO EN ALDEA EL RINCON, SAN MARCOS.	Q 100.00
31/12/2021	FINCA RUSTICA CON EXTENSION DE 1,681 MT2 UBICADO EN ALDEA SAN SEBASTIAN, SAN MARCOS.	Q 100.00
TOTAL		Q 300.00

CUENTA 5172 TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR PÚBLICO

El saldo de esta cuenta está integrado por el total del porcentaje para gastos de funcionamiento del aporte que envía el gobierno central a la Municipalidad por concepto de IVA paz, situado constitucional y vehículos. Dichos montos se encuentran detallados en el reporte de la ejecución presupuestaria de ingresos.

CUENTA 5182 DONACIONES EN ESPECIE

El saldo de esta cuenta fue afectada contablemente en el ejercicio dos mil veintiuno, por donaciones de bienes inmuebles recibidas provenientes de las comunidades de Aldea San Rafael Soche, Aldea el Rincón y Aldea San Sebastián del Municipio de San Marcos. Dichos montos y extensión se detallan a continuación.

NOTA No. 15 GASTOS (6000)

Como se puede observar en el Estado de Resultados correspondiente al ejercicio comprendido del 01 enero al 31 de diciembre del 2021, los gastos por concepto de gastos de funcionamiento ascienden a **Q. 56,628,961.21**

www.municipalidadesanmarcos.gob.gt





Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

PBX: 7957-8787 Código Postal 1201

info@municipalidadesanmarcos.gob.gt

6000	GASTOS	56,628,961.21
6100	GASTOS CORRIENTES	56,628,961.21
6110	GASTOS DE CONSUMO	53,023,211.13
6111	Remuneraciones	15,733,960.02
6112	Bienes y Servicios	33,875,500.44
6113	Depreciación y Amortización	3,413,750.67
6120	INTERESES, COMISIONES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	4,270.00
6123	Derechos sobre Bienes Intangibles	1,600.00
6124	Otros Alquileres	2,670.00
6150	TRANSFERENCIAS CORRIENTES OTORGADAS	551,698.08
6151	Transferencias Otorgadas al Sector Privado	448,407.50
6152	Transferencias Otorgadas al Sector Público	103,290.58
6160	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3,049,782.00
6161	Transferencias de Capital al Sector Privado	2,770,000.00
6162	Transferencias de Capital al Sector Público	190,000.00
6163	Transferencias de Capital al Sector Externo	89,782.00
	RESULTADO DEL EJERCICIO	<u><u>-5,286,248.22</u></u>

CUENTA 6111 REMUNERACIONES

El saldo de esta cuenta muestra el total gastado por concepto de pago de salarios al personal fijo, por contrato y jornaleros que labora en la Municipalidad de San Marcos, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, Dichos montos se encuentran detallados en el reporte de la ejecución presupuestaria de egresos básicamente en los renglones del grupo 0.

CUENTA 6112 BIENES Y SERVICIOS

El saldo de esta cuenta está integrado por todos aquellos gastos que la Municipalidad realiza por la compra de artículos de oficina, limpieza, mantenimiento y funcionamiento de las actividades administrativas y financieras que se realizan en todas las dependencias de la Municipalidad. Dichos montos se encuentran detallados en el reporte de la ejecución presupuestaria de egresos en los renglones presupuestarios del grupo 1 y 2 básicamente.

www.municipalidadesanmarcos.gob.gt





Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201
info@municipalidadesanmarcos.gob.gt

CUENTA 6113 DEPRECIACIÓN Y AMORTIZACIÓN

El saldo de esta cuenta está integrado por reclasificación de la cuenta 1241-00-00 "activo intangible bruto" tipo de reclasificación GIS, de fecha 23 de septiembre del año 2021, autorizado según acta No. 077-2021, punto quinto de fecha 19 de Agosto de 2021, por un monto de tres millones cuatrocientos trece mil setecientos cincuenta quetzales con 67/100 (**Q. 3,413,750.67**).

CUENTA 6123 DERECHOS SOBRE BIENES INTANGIBLES

El saldo de esta cuenta está integrado por todos aquellos gastos que la Municipalidad realiza por la compra de derechos de bienes intangibles. Dichos montos se encuentran detallados en el reporte de la ejecución presupuestaria de egresos en los renglones presupuestarios 158.

CUENTA 6124 OTROS ALQUILERES

El saldo de esta cuenta está integrado por todos aquellos gastos que la Municipalidad realiza por el arrendamiento de maquinaria y equipo de construcción. Dichos montos se encuentran detallados en el reporte de la ejecución presupuestaria de egresos en los renglones presupuestarios 154.

www.municipalidadesanmarcos.gob.gt





Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201
info@municipalidadesanmarcos.gob.gt

CUENTA 6151 TRANSFERENCIAS OTORGADAS AL SECTOR PRIVADO

Cuenta que se afecta por los gastos efectuados como transferencias a instituciones sin fines de lucro, transferencias a instituciones de enseñanza, apoyo a gastos funerarios, cuota ANAM y aportes para la asociación por el deporte marquense. Dichos montos se encuentran detallados en el reporte de la ejecución presupuestaria de egresos en los renglones presupuestarios del grupo 4.

CUENTA 6152 TRANSFERENCIAS OTORGADAS AL SECTOR PUBLICO

Cuenta que se afecta por los gastos efectuados como transferencias otorgadas al sector público, como pagos de las cuotas de aporte a la comisión nacional de energía eléctrica y pago de cuotas patronales del plan de prestaciones del empleado municipal del área administrativa y técnica de las unidades ejecutoras de la Municipalidad.

CUENTA 6161 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PRIVADO

Cuenta que se afecta por las trasferencias otorgadas a ADIMAM por aporte fijo según convenio bella luna, y cuotas por servicio de manejo integrado de residuos sólidos en el municipio según convenio.

www.municipalidadesanmarcos.gob.gt





Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala
 PBX: 7957-8787 Código Postal 1201
info@municipalidadesanmarcos.gob.gt

CUENTA 6162 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PÚBLICO

Cuenta que se afecta por el aporte ordinario anual correspondiente al año 2021 a la Mancomunidad de Municipios de la Cuenca del Rio Naranjo.

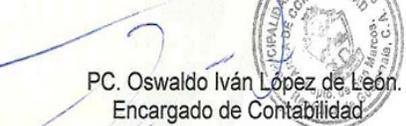
CUENTA 6163 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR EXTERNO

Cuenta que se afecta por el aporte anual del proyecto aguas urbanas en el valle Marquense.

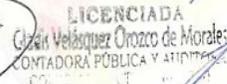
San Marcos, San Marcos, 15 de febrero de 2022.




 Licda. Gricelda Maritza de León Barrios
 Directora Financiera Municipal




 PC. Oswaldo Iván López de León
 Encargado de Contabilidad

 Licda. Gladis Yasneil Velásquez Orozco
 Auditor Interno




 Ing. Willy Rene Juárez Gonzalez
 Alcalde Municipal




 T.A.E Izaura Claudeth de León Miranda
 Jefe Comercial EEM




 T.A.E Marvin Enrique Barrios Solorzano
 Jefe Admón. Financiero EMAP

www.municipalidadesanmarcos.gob.gt





INTEGRIDAD,
EFICIENCIA Y
TRANSPARENCIA

INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Ingeniero
Willy Rene Juarez Gonzalez
Alcalde Municipal
MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
Su Despacho

En relación a la auditoría financiera y de cumplimiento a (el) (la) MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS al 31 de diciembre de 2021, con el objetivo de emitir opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros, hemos evaluado la estructura de control interno de la entidad, únicamente hasta el grado que consideramos necesario para tener una base sobre la cual determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría.

Nuestro examen no necesariamente revela todas las deficiencias de la estructura del control interno, debido a que está basado en pruebas selectivas de los registros contables y de la información de importancia relativa. Sin embargo, de existir asuntos relacionados a su funcionamiento, pueden ser incluidos en este informe de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

La responsabilidad de preparar los Estados Financieros, incluyendo las revelaciones suficientes, recae en los encargados de la entidad, incluyendo los registros contables y controles internos adecuados de conformidad con la naturaleza de la misma.

No observamos ningún asunto importante relacionado con el funcionamiento de la estructura del control interno y su operación, que consideramos deba ser comunicado con este informe.

Guatemala, 09 de mayo de 2022

Atentamente,



7a. Avenida 7-32 zona 13, Guatemala, Guatemala C.A. Código Postal: 01013
PBX: (502) 2417-8700 | www.contraloria.gob.gt





INTEGRIDAD,
EFICIENCIA Y
TRANSPARENCIA

EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento


 Lic. MANUEL EDUARDO BARRIOS GRANADOS No. 9720
 Auditor Independiente




 Licda. MARLENI BEATRIZ LÓPEZ HERNÁNDEZ
 Auditor Independiente




 Licda. WENDY ANGÉLICA MAURICIO RODRÍGUEZ
 Auditor Gubernamental




 Licda. SHARON IVONNE VÁSQUEZ MORALES
 Coordinador Gubernamental




 Lic. FRANCISCO PÉREZ
 Supervisor Gubernamental






INTEGRIDAD,
EFICIENCIA Y
TRANSPARENCIA

INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Ingeniero
Willy Rene Juarez Gonzalez
Alcalde Municipal
MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable hemos realizado pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, para establecer si la información acerca de la materia controlada de (la) (del) MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS correspondiente al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, resulta o no conforme, en todos sus aspectos significativos, con los criterios aplicados.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la administración, nuestro objetivo es expresar una conclusión sobre el cumplimiento general con tales leyes y regulaciones.

Conclusión

Consideramos que la información acerca de la materia controlada de la entidad auditada resulta conforme, en los aspectos significativos, con los criterios aplicados, salvo el (los) hallazgo (s) que se describen a detalle en el apartado correspondiente de conformidad al (a los) título (s) siguiente (s):

Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

1. Falta de registros de proyectos y depuración de la cuenta contable 1238 Bienes de Uso Común
2. Incumplimiento a recomendaciones de auditoría anterior
3. Falta de segregación de funciones



1/2, Avenida 7-32 zona 13, Guatemala, Guatemala C.A. Código Postal: 01013
PBX: (502) 2417-8700 | www.contraloria.gob.gt





INTEGRIDAD,
EFICIENCIA Y
TRANSPARENCIA

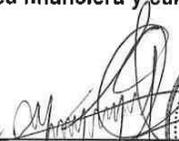
4. Falta de recepción oportuna en la compra de bienes
5. Falta de control en el proceso de apertura y cierre de cajas receptoras
6. Incumplimiento a clausula de convenio
7. Incumplimiento de la normativa aplicable al uso y control de vehículos y maquinaria
8. Falta de actualización del reglamento de Construcción y Ornato
9. Falta de Actualización del Plan Anual de Compras
10. Incumplimiento de normativas aplicables
11. Falta de publicación en el Diario Oficial
12. Deficiencias en el proceso de comercialización de café
13. Incumplimiento a las Normas del Sistema Nacional de Inversión Pública
14. Deficiencias en registros contables y presupuestarios
15. Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado
16. Cheques prescritos en circulación
17. Incumplimiento en la entrega de documentos
18. Incumplimiento en procedimientos relacionados con inscripciones al Impuesto Unico Sobre Inmuebles -IUSI-
19. Falta de Plan de Salarios
20. Falta de envío de copias de contratos al registro de la Contraloría General de Cuentas
21. Falta de registro de información en el Sistema de Información de Inversión Pública
22. Incumplimiento al Reglamento de Construcción y Ornato de la Municipalidad de San Marcos

Guatemala, 09 de mayo de 2022.

Atentamente.

EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento


Lic. MANUEL EDUARDO BARRIONUEVO GRANADOS
Auditor Independiente




Licda. MARLENI BEATRIZ LOPEZ HERNANDEZ
Auditor Independiente




7a. Avenida 7-32 zona 13, Guatemala, Guatemala C.A. Código Postal: 01013
PBX: (502) 2417 8700 | www.contraloria.gob.gt

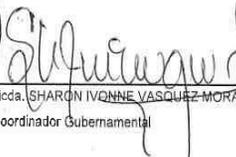




INTEGRIDAD,
EFICIENCIA Y
TRANSPARENCIA


Licda. WENDY ANGÉLICA MAURICIO RODRIGUEZ
Auditor Gubernamental




Licda. SHARON IVONNE VASQUEZ-MORALES
Coordinador Gubernamental




Lic. FRANCISCO PEREZ TIZ
Supervisor Gubernamental



7a. Avenida 7-52 zona 15, Guatemala, Guatemala C.A. Código Postal: 01013
PBX: (502) 247-8700 | www.contraloria.gob.gt



Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No. 1

Falta de registros de proyectos y depuración de la cuenta contable 1238 Bienes de Uso Común

Condición

Al evaluar la cuenta contable 1238 Bienes de Uso Común, del Balance General, se determinó que, al 31 de diciembre de 2021, no se han registrado proyectos que se finalizaron y liquidaron en años anteriores al 2015, en el Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales -SICOINGL-, según la verificación de saldos acumulados, integración proporcionada por la Dirección Administración Financiera Integrada Municipal y listado de proyectos recepcionados y liquidados en el año 2014 efectuado por la Dirección Municipal de Planificación, lo que se describe a continuación:

No.	NOG	Nombre y Ubicación de la Obra	No. de Contrato	Monto del Contrato en Q.	No. de Acta de Liquidación	Fecha de Acta de Liquidación	Avance Financiero
1	2828650	Mejoramiento Calle con Pavimento II Fase Calle Principal Aldea San José las Islas San Marcos	41-2013	383,660.00	011-2014	19/02/2014	TERMINADO LIQUIDADADO
2	2852136	Mejoramiento Calle con Empedrado Sector El Paraíso, Aldea San Sebastián, San Marcos	43-2013	199,900.00	014-2014	19/02/2014	TERMINADO LIQUIDADADO
3	2898616	Ampliación Drenaje Sanitario Fase I 13a. Avenida A Sector Loma Linda, Zona 4, San Marcos	59-2013	170,000.00	016-2014	25/02/2014	TERMINADO LIQUIDADADO
4	2608251	Mejoramiento de Canal Pluvial, 13a. Avenida entre 1a. y 2a. Calles, Zona 4, San Marcos	20-2013	748,919.00	018-2014	25/02/2014	TERMINADO LIQUIDADADO
5	2919737	Mejoramiento Canales, Bajadas de Agua Pluvial, Reja, Central De Buses, Zona 1 San Marcos	60-2013	187,174.70	020-2014	5/03/2014	TERMINADO LIQUIDADADO
6	2768682	Mejoramiento Calle Con Pavimento De Concreto 9a. Avenida Entre 1a. Y 0a. Calles Zona 2 Y 4, San Marcos	29-2013	300,877.00	022-2014	5/03/2014	TERMINADO LIQUIDADADO
7	2797836	Mejoramiento de Calle con Empedrado Fase I Sector Santo Domingo e El Chil Aldea Ixcamal, San Marcos	34-2013	130,000.00	027-2014	21/05/2014	TERMINADO LIQUIDADADO
8	2867745	Mejoramiento Calle Con Pavimento De Concreto Fase III Las Piedrecitas Sector 6 Aldea San Rafael Soche, San Marcos	53-2013	374,600.00	028-2014	21/05/2014	TERMINADO LIQUIDADADO
9	2926873	Ampliación Drenaje Sanitario 7a Calle Callejón San Antonio, Zona 3, San Marcos	62-2013	194,850.00	033-2014	18/06/2014	TERMINADO LIQUIDADADO
10	2249111	Mejoramiento Sistema Alcantarillado Sanitario Aldea El Recreo, Municipio San Marcos, Departamento de San Marcos	44-2012	2,094,500.00	039-2014	5/08/2014	TERMINADO LIQUIDADADO
11	3210529	Mejoramiento Calle con Pavimento de Concreto Fase II, Calzada Revolución del 71 Zona 1, San Marcos	feb-14	394,582.20	040-2014	13/08/2014	TERMINADO LIQUIDADADO
12	2256061	Mejoramiento Sistema de Alcantarillado Sanitario Sector 2, Aldea San Rafael Soche, San Marcos	55-2012	899,740.00	041-2014	15/08/2014	TERMINADO LIQUIDADADO
13	2816229	Mejoramiento Señalizadores Viales Verticales Y Horizontales, En Calles Área Urbana de San Marcos, San Marcos	48-2013	1,069,516.00	047-2014	27/08/2014	TERMINADO LIQUIDADADO
14	2828766	Construcción Drenaje Sanitario Fase 1 Aldea Agua Caliente, San Marcos	40-2013	416,339.59	048-2014	22/09/2014	TERMINADO LIQUIDADADO
15	2947684	Mejoramiento Calle Con Adoquín 7a. Calle Y Callejón	64-2013	151,900.00	049-2014	22/09/2014	TERMINADO



		María Linda, Zona 4, San Marcos					LIQUIDADADO
16	3351092	Mejoramiento Calle con Pavimento de Concreto Fase II, 6a Calle "A" entre 15a y 16a Avenidas Zona 5, San Marcos	17-2014	263,000.00	051-2014	30/09/2014	TERMINADO LIQUIDADADO
17	2256150	Construcción Puente Vehicular Aldea El Rincón, San Marcos	feb-13	449,750.00	053-2014	16/10/2014	TERMINADO LIQUIDADADO
18	3320081	Mejoramiento Calle con Banquetas de Concreto, Zonas 1,2,3,4 Y 5, San Marcos	13-2014	299,900.00	055-2014	6/11/2014	TERMINADO LIQUIDADADO
19	3352145	Mejoramiento Calle con Adoquinado Fase I, Sector Los Orozco Caserío Navidad Aldea Las Lagunas, San Marcos	16-2014	499,500.00	059-2014	12/11/2014	TERMINADO LIQUIDADADO
20	3382478	Ampliación Drenaje Sanitario Fase II 13a. Av "A" Sector La Loma Zona 4 San Marcos	21-2014	249,800.00	060-2014	13/11/2014	TERMINADO LIQUIDADADO
21	3275574	Ampliación Sistema de Drenaje Sanitario, Callejón San Isidro, Caserío Las Escobas de Aldea Las Lagunas, San Marcos	18-2014	143,800.00	061-2014	13/11/2014	TERMINADO LIQUIDADADO
22	3446921	Mejoramiento Camino con Camino con Empedrado Sector La Joya de los Soyco, Aldea El Rodeo, San Marcos	23-2014	402,200.00	065-2014	3/12/2014	TERMINADO LIQUIDADADO
23	3447618	Ampliación Drenaje Sanitario 2a. Calle Prolongación y Alborada Zona 4, San Marcos	25-2014	140,272.50	068-2014	4/12/2014	TERMINADO LIQUIDADADO
24	3532844	Mejoramiento Calle con Cunetas, 5a Calle de Avenida Orange Crush, a Puente Zona 4, San Marcos	31-2014	211,149.51	073-2014	16/12/2014	TERMINADO LIQUIDADADO
25	3447014	Mejoramiento Camino con Adoquín, Calle Central Aldea El Bojonal, San Marcos	27-2014	287,800.00	074-2014	17/12/2014	TERMINADO LIQUIDADADO
26	3306690	Ampliación Sistema de Drenaje Sanitario Fase II, Aldea Agua Caliente San Marcos	14-2014	749,685.00	075-2014	17/12/2014	TERMINADO LIQUIDADADO
27	3491196	Mejoramiento Calle con Pavimento de Concreto III Fase, Calle Central Aldea San José Las Islas, San Marcos	30-2014	500,000.00	076-2014	17/12/2014	TERMINADO LIQUIDADADO
28	3451674	Mejoramiento Camino con Empedrado, Sector Los Pérez Aldea Santa Lucia Ixcamal, San Marcos	28-2014	180,200.00	078-2014	18/12/2014	TERMINADO LIQUIDADADO
29	3447332	Mejoramiento Camino con Empedrado Fase I, del Centro a Cantón San Juan Aldea La Federación, San Marcos	24-2014	249,900.00	079-2014	18/12/2014	TERMINADO LIQUIDADADO
30	3381439	Mejoramiento Calle con Adoquinado Fase I, Lotificación Los Cerezales Zona 5, San Marcos	20-2014	249,500.00	080-2014	18/12/2014	TERMINADO LIQUIDADADO
TOTAL				12,593,015.50			

Fuente: Integración proporcionada por la Dirección Municipal de Planificación.

Asimismo, en la integración presentada por la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal e Inventario Municipal, se estableció que se adicionó en el año 2015, un proyecto que suma la cantidad de Q234,991.31, que por su naturaleza no corresponde a bienes de uso común, el cual se describe a continuación:

Cantidad	Descripción	Total
1	Mejoramiento Edificio con Piso, Servicios Sanitarios y Tabiques, Edificio Administrativo Municipal zona 1, San Marcos	234,991.31

Fuente: Integración proporcionada por la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal.

Criterio

El Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas, artículo 88. Auditor interno establece: "...quien, además de velar por la correcta ejecución presupuestaria, deberá implantar un sistema eficiente y ágil de seguimiento y ejecución presupuestaria, siendo responsable de sus actuaciones ante el Concejo Municipal... artículo 98 Competencia y funciones de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, establece: "La Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal tendrá las atribuciones siguientes:...d) Llevar el registro de lo ejecución presupuestaria y de la



contabilidad de la municipalidad y preparar los informes analíticos correspondientes... o) Elaborar y presentar la información financiera que por ley le corresponde;...”

El Acuerdo Ministerial Número 86-2015, del Ministerio de Finanzas Públicas, Manual de Administración Financiera Integrada Municipal (MAFIM), II. Marco Conceptual, 3. Área de Contabilidad, 3.3 Estados Financieros, establece: “Son informes contables que utilizan las instituciones para reportar la situación económica, financiera y los cambios que experimentan las mismas a una fecha o período determinado. Los Estados Financieros son el resultado de conjugar los hechos registrados en contabilidad, elaborados de acuerdo a principios de contabilidad generalmente aceptados y la aplicación del Plan Único de Cuentas para el Sector Público no financiero...” III. Marco Operativo y de Gestión, 9. Registros Contables, establece: “Son operaciones financieras que se registran en la contabilidad y que afectan la situación económica y el patrimonio de los Gobiernos Locales. Deben sustentarse en las revisiones efectuadas a los reportes generados desde el Sistema y contar con la documentación de soporte, para garantizar la generación de información contable, presupuestaria (física y financiera) y de tesorería en forma confiable y oportuna...”

La Resolución Número DCE-19-2020, del Ministerio de Finanzas Públicas, Dirección de Contabilidad del Estado, Manual de Contabilidad Integrada Gubernamental, Descripción de Cuentas, Cuenta Contable 1231 Propiedad y Planta en Operación, establece: “Registra el movimiento de los bienes del activo fijo de la institución, aplicados a su proceso productivo.” Cuenta Contable 1238 Infraestructura, establece: “Registrar el costo de las obras públicas que se relacionan con el desarrollo de la actividad económica y social, tales como: carreteras, puentes, calles y banquetas, aeropuertos y pistas de aterrizaje, parques, sistemas de alcantarillados, obras portuarias, embalses, redes de servicios públicos, pozos, obras en ríos, sistemas de tratamiento de aguas residuales, espigones, rompeolas, rampas, bordas de protección, pasarelas, etc.”

El Acta Número 34-2016, del Concejo Municipal de la Municipalidad de San Marcos, Manual de funciones y competencias municipal. Jefe de Contabilidad, establece: “... 2. Funciones específicas... 6. Analiza los estados financieros y elabora informes para toma de decisiones... 17. Efectúa regularizaciones contables para emitir información real de los estados financieros...”

Causa

La Directora de Administración Financiera Integrada Municipal y el Encargado de Contabilidad, no cumplieron con efectuar el análisis de los registros contables de la cuenta contable 1238 Bienes de Uso Común; en virtud que, en el sistema no se incluyen proyectos que se ejecutaron en años anteriores al 2015; asimismo, al no



efectuar la reclasificación contable del proyecto que por su naturaleza correspondía trasladarlo a la cuenta 1231 Propiedad y Planta en Operación.

El Auditor Interno, avaló los estados financieros, sin verificar la falta de registro de proyectos de años anteriores al 2015, en la cuenta contable 1238 Bienes de Uso Común.

Efecto

Falta de razonabilidad en el saldo de la cuenta contable 1238 Bienes de Uso Común.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones a la Directora de Administración Financiera Integrada Municipal y esta a su vez, al Encargado de Contabilidad a efecto realicen revisión exhaustiva de la información y documentación de años anteriores para establecer qué proyectos no se han registrado de la cuenta contable 1238 Bienes de Uso Común y procedan a presentar a las autoridades municipales un informe detallado de los que deben incluirse, para que se autorice el debido registro contable en el Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales -SICON GL- y se revele razonabilidad en las cifras de los estados financieros, asimismo, soliciten al Concejo Municipal, la reclasificación respectiva para trasladar el proyecto de uso no común que aún figura en la cuenta en mención.

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones al Auditor Interno, para que previo avalar y firmar los estados financieros, verifique que los mismos contengan información razonable de la Municipalidad.

Comentario de los responsables

Mediante oficio de Notificación No. DAS-08-0356-2021/09-2022, de fecha 28 de marzo 2022, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 28 de marzo 2022, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, a la señora Gricelda Maritza De León Barrios, Directora de Administración Financiera Integrada Municipal, quien manifiesta: “Ante la condición, causa y efecto del presente hallazgo con todo respeto quiero solicitar a la comisión de auditoría encargada de analizar mis comentarios de desvanecimiento que se me pueda brindar mi derecho de defensa a través de la aplicación a lo que refiere al artículo 92 del Código Municipal que indica “Los derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de los empleados municipales están determinadas en la Ley de Servicio Municipal, los reglamentos que sobre la materia emita el Concejo Municipal, y los pactos y convenios colectivos que se suscriban de conformidad con la ley. Todo empleado o funcionario municipal será personalmente responsable, conforme a las leyes, por



las infracciones u omisiones en que incurra en el desempeño de su cargo”. Por lo anterior; me permito indicar que no es justo que por la falta de responsabilidad de los personas responsables que en su momento debieron velar por la buena clasificación de las cuentas contables en años anteriores al ejercicio 2015, y por esta razón, se me imponga el presente posible hallazgo por el incumplimiento a funciones de otros trabajadores de años anteriores, tomando como base el artículo 59 Alcances de la Auditoría Gubernamental del Acuerdo Gubernativo Numero 9-2017, Reglamento de la ley de la Contraloría General de Cuentas, que establece: El auditor gubernamental nombrado para realizar examen de auditoría, es responsable de registrar puntualmente en el informe parcial o final de auditoría el período fiscalizado, la fecha en que se dieron las irregularidades encontradas en el ente objeto de fiscalización, así como el nombre y cargo desempeñado por las autoridades, servidores públicos y otras personas que laboraban en las fechas que se dieron las irregularidades. Para los efectos de lo establecido en los artículos 38, 38 bis y 39 de la Ley mencionada y demás regulaciones legales aplicables, el auditor gubernamental debe consignar únicamente los nombres de los funcionarios y demás servidores públicos que considere responsables por su participación en los hechos que dieron origen a los hallazgos que se consignan en los informes de auditoría, debiendo fundamentar el motivo de su inclusión. Lo expuesto anteriormente obedece a que no es justo que se me considere responsable toda vez que las deficiencias que se expresan en el posible hallazgo corresponden a ejercicios en los cuales no tengo nada que ver, ya que la fecha de mi nombramiento fue a partir del veintiuno de enero del año 2020.”

Mediante oficio de Notificación No. DAS-08-0356-2021/15-2022, de fecha 28 de marzo 2022, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 28 de marzo 2022, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Oswaldo Iván López de León, Encargado de Contabilidad, quien manifiesta: “Ante la condición, causa y efecto del presente hallazgo con todo respeto quiero solicitar a la comisión de auditoría encargada de analizar mis comentarios de desvanecimiento que se me pueda brindar mi derecho de defensa a través de la aplicación a lo que refiere al artículo 92 del Código Municipal, Decreto No. 12-2002 que indica “Los derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de los empleados municipales están determinadas en la Ley de Servicio Municipal, los reglamentos que sobre la materia emita el Concejo Municipal, y los pactos y convenios colectivos que se suscriban de conformidad con la ley. Todo empleado o funcionario municipal será personalmente responsable, conforme a las leyes, por las infracciones u omisiones en que incurra en el desempeño de su cargo”. Por lo anterior, es preciso indicarles que, como encargado de contabilidad actual, cargo que desempeño desde el mes de enero del año 2017, he traído un control bien estricto de la integración de las cuentas del balance general, haciendo las adiciones correspondientes que han incrementado el valor de la cuenta contable 1238 desde



el año 2015 al año 2021, adiciones que se encuentran integradas y que en su momento fueron entregadas a la comisión de auditoría. Ahora bien, la comisión indica que la cuenta, tiene falta de registros de proyectos y depuración de la cuenta derivado que inicia con un saldo de Q.0.00 saldo según partida de apertura en sistema Sicoingl. En relación a este saldo de la partida de apertura en el Sicoingl, los saldos iniciales de la contabilidad municipal que se tuvieron en el momento cuando la municipalidad inicio sus operaciones en el Sicoingl (año 2015), ya que antiguamente la municipalidad utilizaba el sistema Sicoin Web mismo que carecía de varias deficiencias ya que no estaba adaptado para gobiernos locales como actualmente lo es el Sicoingl (Sistema de Contabilidad Integrada Gobiernos Locales). Ante estos extremos existe el acta No. 15-2015 del concejo municipal... como prueba al presente y que aclara los motivos por los cuales el concejo municipal en su momento aprobó la partida inicial de apertura con esos saldos. Estas son las razones en las que personalmente me auxilio para que la comisión de auditoría tenga los documentos y pruebas de respaldo que me sirven en defensa de mis intereses como persona, ciudadano y empleado municipal toda vez que las actuaciones de un concejo municipal de una administración anterior no pueden afectarme a mí como un simple trabajador ya que en su momento fueron otras las personas responsables directamente de realizar dichos registros y que los mismos quedaron plasmados en documentos y en acta del concejo Municipal, siendo ellos el órgano colegiado en la toma de decisiones del Gobierno Municipal. Tomando como base el artículo 59 Alcances de la Auditoria Gubernamental del Acuerdo Gubernativo Numero 9-2017, Reglamento de la ley de la Contraloría General de Cuentas, que establece: El auditor gubernamental nombrado para realizar examen de auditoría, es responsable de registrar puntualmente en el informe parcial o final de auditoría el período fiscalizado, la fecha en que se dieron las irregularidades encontradas en el ente objeto de fiscalización, así como el nombre y cargo desempeñado por las autoridades, servidores públicos y otras personas que laboraban en las fechas que se dieron las irregularidades. Acciones que desde mi punto de vista no se cumplen, ya que, si la cuenta le falta registros de proyectos, es por el saldo de la partida de apertura (administraciones pasadas y en su momento otros empleados públicos a cargo de realizar dichos registros), porque a partir del ejercicio 2015 que la municipalidad se incorpora al Sicoingl si viene bien integrada cada una de las cuentas del balance general. Para los efectos de lo establecido en los artículos 38, 38 bis y 39 de la Ley mencionada y demás regulaciones legales aplicables, el auditor gubernamental debe consignar únicamente los nombres de los funcionarios y demás servidores públicos que considere responsables por su participación en los hechos que dieron origen a los hallazgos que se consignan en los informes de auditoría, debiendo fundamentar el motivo de su inclusión. Lo anterior lo describo respetables licenciados de la Contraloría General de Cuentas,



ya que el hecho que dio origen a el saldo de apertura de la contabilidad fue mucho antes que yo tomara el cargo de encargado de contabilidad y es injusto que se me vincule al posible hallazgo ya que la ley es clara y no se aplica con retroactividad.”

Mediante oficio de Notificación No. DAS-08-0356-2021/22-2022, de fecha 28 de marzo 2022, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 28 de marzo 2022, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, a la señora Gladis Yasneli Velásquez Orozco de Morales, Auditor Interno, quien manifiesta: “Con relación al hallazgo No. 1, Falta de registros de proyectos y depuración de la cuenta contable 1238, Bienes de Uso Común. Según lo indicado en el CRITERIO del hallazgo dado a conocer, el decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas, el artículo 88 Auditor Interno: “...quien, además de velar por la correcta ejecución presupuestaria, deberá implantar un sistema eficiente y ágil de seguimiento y ejecución presupuestaria, siendo responsable de sus actuaciones ante el Concejo Municipal”. En tal sentido dicha labor fue a partir de la fecha en que me contrataron siendo para el año 2020 y 2021, como parte del seguimiento de recomendaciones de auditorías anteriores, se verificó el informe consolidado de auditoría financiera y de cumplimiento del período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, para establecer cuáles eran las deficiencias encontradas por parte del ente fiscalizador y darle seguimiento, y específicamente en el alcance de auditoría descrito en dicho informe, en el segundo párrafo se puede verificar que la cuenta 1238 Bienes de Uso Común, fue verificada y consecuentemente en el dictamen emitido por los auditores nombrados para el efecto y los hallazgos dados a conocer en su oportunidad no revelan hallazgos de la cuenta 1238. De igual manera en el informe de auditoría financiera y presupuestaria del año 2014, en el numeral 5, Información financiera, presupuestaria y otros aspectos evaluados, se menciona en la página 5, “Edificios e instalaciones Al 31 de diciembre de 2014, la cuenta 1231 presenta un saldo de Q57,889,918.91, los saldos de la cuentas según el Balance General, concilian con los registros del Inventario General de la Municipalidad a esa fecha” (... página 3, 4 y 5 del informe de auditoría financiera y presupuestaria período 2014).

Derivado de verificar los dictámenes e informes de auditoría de los períodos 2014 y 2019, del ente rector que es la Contraloría General de Cuentas, los saldos que se reflejan en el Balance General tanto de la Cuenta 1231 como 1238, se tomaron como razonables, en virtud que en ninguno de los informes de auditoría dados a conocer no se mencionan hallazgos sobre estas cuentas, que hoy 7 años después pretender realizar. (Los informes de auditoría 2014 y 2019, obran en la página de la Contraloría General de Cuentas).

No esta demás indicar, que para dar cumplimiento a lo indicado en el artículo 88 del Código Municipal, los auditores internos para el efecto realizan un plan de



Auditoría el cual es aprobado por el Concejo Municipal (... acuerdo de aprobación), y es el que rige para ejecutar en cada uno de los períodos, por tanto en el año 2021, derivado de la revisión de los informes de auditoría de la Contraloría General de Cuentas, no se consideró incluir o revisar la cuenta 1231 y 1238, por la opinión de los Auditores nombrados por la Contraloría General de Cuentas, las cuales se describen en el primer párrafo de la presente.

En todo caso debe notificarse de tales incumplimientos a los Coordinadores Gubernamentales, Auditores Independientes, y Supervisores Gubernamentales nombrados para realizar las auditorías de los períodos 2014 y 2019, ya que emitieron opinión sobre la cuenta 1231 y 1238 en los dictámenes e informes de auditoría, y no dejaron ninguna nota de auditoría o hallazgo acerca de Falta de registros de proyectos y depuración de la cuenta contable 1238, Bienes de Uso Común, que hoy están dando a conocer y que corresponde al período 2014, según lo indican en el hallazgo No. 1, de la auditoría del período 2021, porque eran ellos, quienes en el transcurso de la ejecución de la auditoría debieron de hacer su función de forma oportuna. De igual manera tienen responsabilidad el Contador y el Director de la Administración Financiera Integrada Municipal, que fungían en el año 2014 hasta 2019, que según el Mafim 3, son a quienes les corresponde realizar los registros y ajustes correspondientes, de forma oportuna, y que de conformidad con el Artículo 155 de la Constitución Política de la República de Guatemala, establece "... La responsabilidad civil de los funcionarios y empleados públicos, podrá deducirse mientras no se hubiere consumado la prescripción, cuyo término será de veinte años. La responsabilidad criminal se extingue, en este caso, por el transcurso del doble del tiempo señalado por la ley para la prescripción de la pena. " (... planilla del personal municipal responsable de los años 2014 y 2015).

En todo caso, se solicita a la comisión de auditoría del período 2021, que proporcione la integración revisada por ellos de la cuenta 1231, de donde se deriva e indican hacer la regularización de los Q12,593,015.50 a la cuenta 1238, en virtud que únicamente en la condición del hallazgo se describe un listado, pues este no constituye un reporte generado por el sistema de contabilidad que de certeza de la información que contiene la integración... al hallazgo. Por otra parte, según se menciona en el informe de auditoría emitido por la Contraloría General de Cuentas, del período 2014, la cuenta 1231 presentaba un saldo de Q57,889,918.91. Por tanto, de conformidad con lo expuesto anteriormente, solicito muy atentamente, que el hallazgo debe desvanecerse para mi persona."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para la Directora de Administración Financiera Integrada Municipal, no obstante que en sus comentarios manifiesta: "no es justo que por la falta de responsabilidad de las personas responsables que en su momento



debieron velar por la buena clasificación de las cuentas contables en años anteriores al ejercicio 2015, y por esta razón, se me imponga el presente posible hallazgo por el incumplimiento a funciones de otros trabajadores de años anteriores, tomando como base el artículo 59 Alcances de la Auditoría Gubernamental del Acuerdo Gubernativo Numero 9-2017, Reglamento de la ley de la Contraloría General de Cuentas, que establece: El auditor gubernamental nombrado para realizar examen de auditoría, es responsable de registrar puntualmente en el informe parcial o final de auditoría el período fiscalizado, la fecha en que se dieron las irregularidades encontradas en el ente objeto de fiscalización,...no es justo que se me considere responsable toda vez que las deficiencias que se expresan en el posible hallazgo corresponden a ejercicios en los cuales no tengo nada que ver, ya que la fecha de mi nombramiento fue a partir del veintiuno de enero del año 2020..."; al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, debido a que, la falta de registro de los proyectos al 31 de diciembre de 2021, en la cuenta contable 1238 Bienes de Uso Común, en el Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales -SICOINGL-, implica que el saldo de la cuenta contable no registra el costo de los proyectos que se finalizaron y liquidaron en años anteriores al 2015; asimismo, no se efectuó el análisis para realizar la depuración de la cuenta contable y no presentó la documentación de soporte que permita evidenciar que se realizó el seguimiento necesario para establecer qué proyectos no se han registrado, y del proyecto que por su naturaleza no corresponde a bienes de uso común.

Se confirma el hallazgo para el Encargado de Contabilidad, no obstante que en sus comentarios manifiesta: "como encargado de contabilidad actual, he tenido un control bien estricto de la integración de las cuentas del balance general, haciendo las adiciones correspondientes que han incrementado el valor de la cuenta contable 1238 desde el año 2015 al año 2021, adiciones que se encuentran integradas y que en su momento fueron entregadas a la comisión de auditoría. Que existe el acta No. 15-2015 del concejo municipal... como prueba al presente y que aclara los motivos por los cuales el concejo municipal en su momento aprobó la partida inicial de apertura con esos saldos y tomando como base el artículo 59 Alcances de la Auditoría Gubernamental del Acuerdo Gubernativo Numero 9-2017, Reglamento de la ley de la Contraloría General de Cuentas que establece que el auditor gubernamental nombrado para realizar examen de auditoría, es responsable de registrar puntualmente en el informe parcial o final de auditoría el período fiscalizado, la fecha en que se dieron las irregularidades y que el hecho que dio origen a el saldo de apertura de la contabilidad fue mucho antes que tomara el cargo de encargado de contabilidad y es injusto que se le vincule al posible hallazgo ya que la ley no se aplica con retroactividad,..."; al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, debido a



que, la falta de registro de los proyectos, implica que en el saldo de la cuenta contable no registra el costo de los proyectos que se finalizaron y liquidaron en años anteriores al 2015; asimismo, no se efectuó el análisis para realizar la depuración de la cuenta contable y no presentó la documentación de soporte que permita evidenciar que se realizó el seguimiento necesario para establecer qué proyectos no se han registrado y del proyecto por su naturaleza no corresponde a bienes de uso común. Además, los estados financieros presentados a la comisión de auditoría están firmados y sellados por su persona, de igual forma las notas a los estados financieros, y en la Nota 8, describen que propiedad, planta y equipo, registra el valor de los bienes de uso permanente adquiridos por la municipalidad, lo cual es respaldado con la carta de representación, en la cual se consigna que los estados financieros están libres de errores y omisiones importante y se reconoce la responsabilidad de la presentación razonable de los estados financieros al período auditado, por lo tanto, el alcance de la auditoría se delimitó a la comprobación de la fidelidad de las cifras de los documentos que proporcionaron y evidentemente no están libres de error.

Se confirma el hallazgo para la Auditor Interno, no obstante que en sus comentarios manifiesta: "...dicha labor fue a partir de la fecha en que me contrataron siendo para el año 2020 y 2021, como parte del seguimiento de recomendaciones de auditorías anteriores, se verificó el informe consolidado de auditoría financiera y de cumplimiento del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, para establecer cuáles eran las deficiencias encontradas por parte del ente fiscalizador y darle seguimiento, y específicamente en el alcance de auditoria descrito en dicho informe, en el segundo párrafo se puede verificar que la cuenta 1238 Bienes de Uso Común, fue verificada y consecuentemente en el dictamen emitido por los auditores nombrados para el efecto y los hallazgos dados a conocer en su oportunidad no revelan hallazgos de la cuenta 1238. De igual manera en el informe de auditoría financiera y presupuestaria del año 2014, en el numeral 5, Información financiera, presupuestaria y otros aspectos evaluados, se menciona en la página 5, Edificios e instalaciones Al 31 de diciembre de 2014, la cuenta 1231 presenta un saldo de Q57,889,918.91, los saldos de la cuentas según el Balance General, concilian con los registros del Inventario General de la Municipalidad a esa fecha y que derivado de verificar los dictámenes e informes de auditoría de los períodos 2014 y 2019, del ente rector que es la Contraloría General de Cuentas, los saldos que se reflejan en el Balance General, tanto de la Cuenta 1231 como 1238, se tomaron como razonables, en virtud que en ninguno de los informes de auditoría dados a conocer no se mencionan hallazgos sobre estas cuentas, que hoy 7 años después pretender realizar, y que solicita la integración revisada de la cuenta 1231, de donde se deriva e indican hacer la regularización de los Q12,593,015.50 a la cuenta 1238, en virtud que únicamente en la condición del hallazgo se describe un listado, y que esto no constituye un reporte generado por el sistema de contabilidad que dé certeza de la información



que contiene la integración;..."; al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, debido a que, al 31 de diciembre de 2021, como Auditor Interno, avaló los estados financieros, sin verificar que en la cuenta contable bienes de uso común no se registraron los proyectos recepcionados y liquidados de años anteriores al 2015, asimismo no verificó que no se reclasificaron los proyectos que por su naturaleza corresponde su registro a la cuenta contable 1231 Propiedad y Planta en Operación. Además, no es procedente que manifieste respecto a los saldos que revela la auditoría del año 2014, toda vez que, en SICOINGL los registros inician en el año 2015, por lo tanto, si evidenció dicha situación, debió informar a las autoridades al respecto, y no presenta documentación que respalde alguna gestión para subsanarlo; por otra parte, los proyectos que se mencionan en la condición no se encontraron registrados en SICOINGL y de forma escrita el Encargado de Inventario manifestó a la comisión de auditoría que no figuran en el inventario municipal. Cabe aclararle que, no se pretende realizar un hallazgo después de 7 años, toda vez que, se evaluaron registros acumulados y respecto de la información de los proyectos listados en la condición, la Dirección Municipal de Planificación, posee la documentación de respaldo de ejecución de tales proyectos y de las actas de liquidación, que son respaldo de la integración de proyectos liquidados en el año 2014 que dicha dirección proporcionó a la comisión de auditoría.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADO DE CONTABILIDAD	OSWALDO IVAN LOPEZ DE LEON	1,037.50
AUDITOR INTERNO	GLADIS YASNELI VELASQUEZ OROZCO DE MORALES	2,000.00
DIRECTORA DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	GRICELDA MARITZA DE LEON BARRIOS	2,095.25
Total		Q. 5,132.75

Hallazgo No. 2

Incumplimiento a recomendaciones de auditoría anterior

Condición

Al verificar el seguimiento al cumplimiento a las recomendaciones de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento del período fiscal 2020, se determinó que no se cumplió con la recomendación del siguiente Hallazgo:



Hallazgo de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables.

Hallazgo No. 8 Falta de Integración de la Cuenta Contable Propiedad y Planta en Operación. Recomendación: El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones a la Directora de Administración Financiera Integrada Municipal y esta a su vez al Encargado de Contabilidad a efecto se integre o se depure la cuenta 1231. El Concejo Municipal debe girar instrucciones al Auditor Interno, para que vele que las cuentas que conforman el Balance General estén debidamente integradas.

Criterio

El Acuerdo Gubernativo No. 96-2019, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 66. Seguimiento a las recomendaciones de auditoría, establece: "Las recomendaciones de auditoría deben ser iniciadas o aplicadas, según corresponda, de manera inmediata y obligatoria por la autoridad administrativa superior de la entidad auditada; su incumplimiento es objeto de sanción según el artículo 39 de la Ley. El auditor interno de la entidad auditada tendrá diez días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada a la autoridad administrativa superior de la entidad auditada, para verificar las acciones que se han realizado para atender las recomendaciones, debiendo informar por escrito a la autoridad administrativa superior de la entidad auditada y a la Contraloría..."

El Contrato de Servicios Profesionales Número 001-2021RRHH, de la Municipalidad de San Marcos, Cláusula Segunda, establece: "OBJETO DEL CONTRATO. La Municipalidad de San Marcos, de conformidad con el artículo 88..., debe contar con un auditor interno que deberá velar por la correcta ejecución presupuestaria e implementar un sistema eficiente y ágil de seguimiento y ejecución; y que sus actuaciones serán ante el Concejo Municipal. Por lo que el presente contrato establece la relación profesional correspondiente para la eficiente gestión de la administración municipal." Cláusula Tercera, establece: "DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATADO:... p) Darle seguimiento a las correcciones a realizar por hallazgos encontrados en auditorías gubernamentales..."

Causa

El Alcalde Municipal, no dio seguimiento a las recomendaciones de las deficiencias establecidas, en el informe de auditoría correspondiente al ejercicio fiscal 2020 realizado por la Contraloría General de Cuentas.

El Auditor Interno, no verificó las acciones que se han realizado para atender las recomendaciones emitidas por la Contraloría General de cuentas.



Efecto

Persistencia de las deficiencias detectadas en la auditoría del ejercicio fiscal 2020.

Recomendación

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones al Alcalde Municipal y al Auditor Interno para que velen por el cumplimiento de las recomendaciones indicadas en el informe de auditoría del período fiscal 2020.

Comentario de los responsables

Mediante oficios de Notificación Nos. DAS-08-0356-2021/15-2022 y DAS-08-0356-2021/22-2022, de fecha 28 de marzo 2022, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 28 de marzo 2022, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Willy René Juárez González, Alcalde Municipal y a la señora Gladis Yasneli Velásquez Orozco de Morales, Auditor Interno, quienes manifiestan: “INCUMPLIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR. 1. Al verificar el seguimiento al cumplimiento a las recomendaciones de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento del período fiscal 2020, se determinó que no se cumplió con la recomendación del siguiente Hallazgo: Hallazgo de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables por lo cual me permito informar lo siguiente: 2. El objetivo de una auditoría es aumentar el grado de confianza de los usuarios en los estados financieros. Esto se logra mediante la expresión, por parte del auditor, de una opinión sobre si los estados financieros han sido preparados, en todos los aspectos materiales, de conformidad con un marco de información financiera aplicable, ello se expone en los dictámenes e informes de auditoría de los períodos 2014 y 2019, emitidos por la Contraloría General de Cuentas, referente a los saldos que se reflejan en el Balance General tanto de la Cuenta 1231 como 1238, por tanto, nosotros Alcalde Municipal y auditor interno, como usuarios de los informes y dictámenes antes mencionados, y de la información contenida en los mismos, así como los saldos ahí reflejados se tomaron como razonables, pues en ninguno de los informes de auditoría antes mencionados, y dados a conocer no se mencionan hallazgos sobre estas cuentas, ya que en la página 5, se menciona “Edificios e Instalaciones: al 31 de diciembre de 2014, la cuenta 1231 presenta un saldo Q57,889,918.91, los saldos de la cuentas según el Balance General, Concilian con los registros del Inventario General de la Municipalidad a esa fecha”. 3. Por tanto, se solicita a la comisión de auditoría que derivado de la verificación efectuada se nos proporcione la integración de dicha cuenta 1231, para tener certeza de la información. Dicha revisión de los informes se realizaron como parte del seguimiento de recomendaciones de auditorías anteriores, por tanto, al existir un dictamen sobre la razonabilidad de los saldos de las cuentas 1231 y 1238, la comisión de auditoría de la Contraloría General de Cuentas del año 2020, también debió de haber considerado los informes y papeles de trabajo previo a dejar como hallazgo No. 8.



Falta de Integración de la Cuenta Contable Propiedad y Planta en Operación, ya que a ellos se les brindó la integración de la cuenta contable propiedad y planta de operación, la cual se encuentra aprobada por el concejo Municipal mediante acta No. 31-2015 ya que esta sirvió para crear la partida inicial de contabilidad en el sistema SICOIN GL,..."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para El Alcalde Municipal y la Auditor Interno, no obstante que en sus comentarios manifiesta: "...El objetivo de una auditoría es aumentar el grado de confianza de los usuarios en los estados financieros. Esto se logra mediante la expresión, por parte del auditor, de una opinión sobre si los estados financieros han sido preparados, en todos los aspectos materiales, de conformidad con un marco de información financiera aplicable, ello se expone en los dictámenes e informes de auditoría de los períodos 2014 y 2019, emitidos por la Contraloría General de Cuentas, referente a los saldos que se reflejan en el Balance General tanto de la Cuenta 1231 como 1238, por tanto, nosotros Alcalde Municipal y auditor interno, como usuarios de los informes y dictámenes antes mencionados, y de la información contenida en los mismos, así como los saldos ahí reflejados se tomaron como razonables... se solicita a la comisión de auditoría que derivado de la verificación efectuada se nos proporcione la integración de dicha cuenta 1231, para tener certeza de la información..."; y al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, debido a que, en el período fiscal 2021, no se dio seguimiento a las recomendaciones emitida por la comisión de auditoría, de la Contraloría General de Cuentas del periodo anterior, asimismo, conocer cómo están integrada la cuenta contable 1231 Propiedad y Planta en Operación, es parte de las atribuciones que le corresponde efectuar al personal municipal, por lo que es improcedente solicitarle al equipo de auditoría proporcionarla.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 2, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
AUDITOR INTERNO	GLADIS YASNELI VELASQUEZ OROZCO DE MORALES	2,000.00
ALCALDE MUNICIPAL	WILLY RENE JUAREZ GONZALEZ	3,781.25
Total		Q. 5,781.25



Hallazgo No. 3

Falta de segregación de funciones

Condición

Al evaluar aspectos de cumplimiento, mediante verificación física del Recurso Humano, se determinó que el Encargado de Tesorería también realiza las funciones de Encargado de Compras, por lo que no existe una adecuada separación de funciones con respecto a realizar las funciones inherentes a cada cargo, las que se describen a continuación:

Cargo funcional	No. y fecha de nombramiento	Actividades realizadas
Encargado de Tesorería	Acuerdo de Personal 003-2017 de fecha 03/01/2017	<p>Área de Receptoría</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Recaudar, obtener y captar los diferentes ingresos que perciben los Gobiernos Locales en concepto de impuestos, arbitrios, tasas, contribuciones por mejoras, aportes y otros. 2. Extender a los contribuyentes como comprobante las formas autorizadas y señaladas por la Contraloría General de Cuentas y demás entidades, por las sumas que se perciban. 3. Ejercer los controles necesarios para depositar diariamente en el sistema bancario los recursos financieros percibidos por diferentes conceptos. 4. Trasladar al Área de Contabilidad la documentación de soporte de los ingresos percibidos, que permitan elaborar las operaciones contables correspondientes 5. Llevar el control de las formas autorizadas por las dependencias de fiscalización y de recaudación. <p>Área de Bancos</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Planificar, dirigir, coordinar y controlar las labores del servicio de tesorería. 2. Verificar la información de los expedientes devengados de origen presupuestario y los expedientes de pago extrapresupuestarios. 3. Recibir los expedientes de devengados de origen presupuestario y los expedientes de origen extrapresupuestario y pagarlos de acuerdo a su naturaleza y monto. 4. Administrar el sistema de Cuenta Única del Tesoro Municipal. 5. Proveer información en tiempo real del movimiento efectivo de fondos. 6. Tomar acciones en la ejecución de los embargos, mandatos, judiciales o poderes. 7. Controlar el uso de los saldos en efectivo de las diferentes cuentas bancarias. 8. Autorizar la apertura de cuentas bancarias cuando fuere necesario, para el manejo de fondos de la municipalidad. 9. Proporcionar información sobre los saldos diarios de caja. 10. Archivar la documentación de respaldo relacionada con la apertura, mantenimiento, actualización y cierre de cuentas bancarias.
Encargado de Compras	Acta No. 004-2019 de fecha 09/01/2019	<ol style="list-style-type: none"> 1. Verificar que la solicitud esté firmada, autorizada por la autoridad superior y que la descripción del bien o servicio sea la correcta y la traslada a Encargado de Presupuesto. 2. Realizar las cotizaciones para las compras del bien o servicio solicitado, recibe la documentación de las mismas, selecciona al proveedor y traslada a la Autoridad Administrativa Superior, si es compra directa, por cotización o licitación le traslada expediente a la Junta Calificadora para la selección del proveedor. 3. Revisar documentación, registrar el expediente de orden de compra en el módulo disponible en el Sistema. Trasladar expediente al Encargado de Presupuesto para su aprobación. 4. Recibir la factura razonada, firmada y sellada, la adjunta a los documentos soporte de la compra y trasladar a Encargado de Almacén para realizar proceso de "Ingreso al Almacén". 5. Recibir el expediente que contiene la certificación del servicio solicitado en la orden de compra, verificar que sean correctos los datos de la factura y trasladar al ejecutor del gasto (Encargado de presupuesto) para su aprobación.



Criterio

El Acuerdo Ministerial Número 86-2015, del Ministerio de Finanzas Públicas, Manual de Administración Financiera Integrada Municipal, numeral 3 Área de Contabilidad, numeral 3.1 Normas de Control Interno, inciso f) Separación de Funciones, establece: “Una adecuada separación de funciones garantiza independencia entre los procesos de autorización, ejecución, registro, custodia de valores y bienes y el control de las operaciones. La separación de funciones tiene como objetivo evitar que una unidad administrativa o persona ejerza el control total de una operación y que cada puesto de trabajo tenga claro el ámbito de su competencia.”

El Acuerdo de Personal Número 003-2017, del Alcalde Municipal del Municipio de San Marcos, artículo primero, establece: “Nombrar al señor Pablo Aníbal de León Gabriel en el cargo de Encargado de Tesorería con cargo a la partida presupuestaría 011, del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de San Marcos...”

El Acta Número 004-2019 de fecha nueve de enero del año dos mil diecinueve, del libro de actas de sesiones municipales, punto octavo, establece: “... I). Nombrar como Encargado de Compras de la Municipalidad de San Marcos y sus Empresas. Al señor Pablo Aníbal de León Gabriel, quién se desempeña en el cargo de Encargado de Tesorería Municipal.”

Causa

El Alcalde Municipal y Director de Recursos Humanos, no cumplieron con garantizar la independencia entre las funciones y procesos que vinculan al área de tesorería y compras.

Efecto

Riesgo que una unidad administrativa o persona ejerza el control en procesos y que no se tenga claro el ámbito de su competencia.

Recomendación

El Concejo Municipal, debe girar sus instrucciones al Alcalde Municipal y éste a su vez al Director de Recursos Humanos, a efecto se realicen las gestiones administrativas y se evalúe dentro del personal que labora en la Municipalidad, quien tiene las aptitudes para que desempeñe el cargo de Encargado de Tesorería o Encargado de Compras.

Comentario de los responsables

Mediante oficio de Notificación No. DAS-08-0356-2021/13-2022, de fecha 28 de



marzo de 2022, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 28 de marzo de 2022, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Ulmar Alfre De León Dionicio, Director de Recursos Humanos, quien manifiesta: “En relación al presente hallazgo manifiesto:

1. Según se manifiesta en la Condición del hallazgo, al evaluar aspectos de cumplimiento mediante verificación física del Recurso Humano, se determinó que el Encargado de Tesorería también realiza las funciones de Encargado de Compras, por lo que no existe una adecuada separación de funciones con respecto a realizar las funciones inherentes a cada cargo, las que se describen en el cuadro inserto en la condición del hallazgo,
2. Sin embargo se manifiesta que el Alcalde Municipal y el Director de Recursos Humanos, no cumplieron con garantizar la independencia entre funciones y procesos que vinculan al área de tesorería y compras, pero al mismo tiempo indican que el nombramiento del señor Pablo Aníbal de León Gabriel, como Encargado de Compras de la Municipalidad de San Marcos y sus Empresas, fue aprobado en el Acta 004-2019, de fecha nueve de enero del año dos mil diecinueve, del libro de actas de sesiones municipales punto octavo. Ratificando y aclarando que mi fecha de nombramiento para ocupar el puesto de Director de Recursos Humanos de esta Municipalidad, fue a partir del 07 de julio de 2020, según consta en actas número 061-2020 de fecha 02 de julio del año 2020 punto cuarto, el cual contiene el acuerdo que literalmente expresa: “ACUERDA: Autorizar el traslado de puesto de trabajo del Lic. Ulmar Alfre de León Dionicio del cargo de secretario municipal al cargo de Director de Recursos Humanos...”; y acta número 09-2020 RRHH.MUNI de fecha 07 de julio de 2020 punto segundo que literalmente expresa: “SEGUNDO. En cumplimiento a lo acordado según certificación del punto cuarto del acta 061-2020 del libro de sesiones del Concejo Municipal de fecha 02 de julio del año en curso, el Alcalde Municipal Willy René Juárez González, procede a darle formal posesión del cargo al Lic. ULMAR ALFRE DE LEÓN DIONICIO. Además quiero hacer constar que de acuerdo a lo que para el efecto establece el artículo 35 del Código Municipal Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Competencias Generales del Concejo Municipal, y artículos 81 y 90 del mismo cuerpo legal, establecen que es competencia específica del Concejo Municipal el nombramiento de Funcionarios y de otros funcionarios, a lo cual efectivamente se cumplió con ese procedimiento administrativo y legal, ya que las ordenanzas del referido órgano colegiado forman jurisprudencia administrativa, en la cual los trabajadores deben de darle cumplimiento, salvo sean ordenanzas ilegales. Por lo tanto se debe tomar en consideración que en el periodo fiscal 2021, no se hizo el nombramiento de la referida persona tomando en cuenta las finanzas municipales, ya que no se sabía con certeza como se manejaría la ejecución presupuestaria, por la baja recepción de ingresos propios que hubieron durante el periodo fiscal 2020, por motivos de la Pandemia del Covid-19, mas sin embargo se realizaron las gestiones



correspondientes para segregar esas funciones, quedando ya en el presupuesto 2022 la plaza presupuestada para la persona Encargado de Tesorería y así cumplir con el control de procesos administrativos.

3. Dicho aspecto debe ser evaluado para efectos de no atribuirme supuestos incumplimientos en un periodo del cual no tengo ninguna responsabilidad y que a la presente fecha ya se realizó el cambio respectivo del referido empleado tal y como se indica con anterioridad, según acuerdo inserto en el punto décimo noveno, del acta 001-2022 de fecha 3 de enero del año 2022 nombrando a la señora CELFA ODILIA DIAZ MERIDA como Encargada de Tesorería. En sustento de mis argumentos, ... copia de los documentos y actas citadas.”

Mediante oficio de Notificación No. DAS-08-0356-2021/01-2022, de fecha 28 de marzo de 2022, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 28 de marzo de 2022, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Willy René Juárez González, Alcalde Municipal, quien manifiesta: “... que la toma de posesión del cargo de Alcalde de este municipio, fue a partir de la fecha quince de enero del año 2020, y el nombramiento del señor Pablo Aníbal de León Gabriel, como Encargado de Compras de la Municipalidad de San Marcos y sus Empresas, fue aprobado en el Acta 004-2019, de fecha nueve de enero del año dos mil diecinueve, del libro de actas de sesiones municipales punto octavo, como lo manifiesto con anterioridad no fungía como Alcalde Municipal. De la misma manera ya se realizó el nombramiento de la persona que tomo el cargo de Encargado de Tesorería Municipal en la administración que actualmente dirijo. Por lo tanto se debe tomar en consideración que en el periodo fiscal 2021, no se hizo el nombramiento de la referida persona tomando en cuenta las finanzas municipales, ya que no se sabía con certeza como se manejaría la ejecución presupuestaria, por la baja recaudación de ingresos propios que hubieron durante el periodo fiscal 2020, por motivos de la Pandemia del Covid-19, mas sin embargo se realizaron las gestiones correspondientes para segregar esas funciones, quedando ya en el presupuesto 2022, la plaza presupuestada para la persona Encargado de Tesorería y así cumplir con el control de procesos administrativos. Dicho aspecto debe ser evaluado para efectos de no atribuirme supuestos incumplimientos en un periodo del cual no tengo ninguna responsabilidad y que a la presente fecha ya se realizó el cambio respectivo del referido empleado tal y como se indica con anterioridad, según acuerdo inserto en el punto décimo noveno, del acta 001-2022 de fecha 3 de enero del año 2022, nombrando a la señorita: CELFA ODILIA DIAZ MERIDA como Encargada de Tesorería. En sustento de mis argumentos, ... copia del acuerdo correspondiente.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Director de Recursos Humanos, no obstante que en sus comentarios manifiesta: “...mi fecha de nombramiento, para ocupar el



puesto de Director de Recursos Humanos de esta Municipalidad, fue a partir del 07 de julio de 2020,... no se hizo el nombramiento de la referida persona tomando en cuenta las finanzas municipales, ya que no se sabía con certeza como se manejaría la ejecución presupuestaria,... más sin embargo se realizaron las gestiones correspondientes para segregarse esas funciones, quedando ya en el presupuesto 2022 la plaza presupuestada...”, al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, debido a que durante el año 2021 no efectuó ninguna gestión o recomendación ante las autoridades municipales, a efecto de considerar la segregación de funciones; además, durante el proceso de auditoría, se verificó la existencia de presupuesto para la contratación del personal en mención.

Se confirma el hallazgo para el Alcalde Municipal, no obstante que en sus comentarios manifiesta: "... que la toma de posesión del cargo de Alcalde de este municipio, fue a partir de la fecha quince de enero del año 2020,... no se hizo el nombramiento de la referida persona tomando en cuenta las finanzas municipales, ya que no se sabía con certeza como se manejaría la ejecución presupuestaria,...” al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, debido a que durante el año 2021 no efectuó ninguna gestión para trasladar personal y delegar las funciones en mención en otra persona; cabe mencionar que durante el proceso de auditoría, se verificó la existencia de presupuesto para la contratación del personal en mención. Por otra parte, las acciones tomadas en el año 2022, no son retroactivas para subsanar la situación que se suscitó en el año 2021.

Este hallazgo fue notificado con el número 4 y corresponde en el presente informe al número 3.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 14, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR RECURSOS HUMANOS	ULMAR ALFRE DE LEON DIONICIO	5,500.00
ALCALDE MUNICIPAL	WILLY RENE JUAREZ GONZALEZ	15,125.00
Total		Q. 20,625.00



Hallazgo No. 4

Falta de recepción oportuna en la compra de bienes

Condición

Al evaluar aspectos de cumplimiento, se estableció que la Municipalidad erogó la cantidad de Q24,850.00 en concepto de elaboración de estructuras metálicas, para señalización vial de Aldea Las Lagunas del Municipio de San Marcos, con cheque No.000010372, de fecha 31 de agosto de 2021; no obstante al realizar la inspección física el 21 de octubre de 2021, en el área que debían estar colocadas las estructuras, se verificó que solamente se encontró una señalización en las cercanías de la alcaldía auxiliar y en días posteriores fueron instaladas las otras; sin embargo, cabe mencionar que los bienes fueron pagados, sin que dichas estructuras fueran entregadas e instaladas por la municipalidad.

Criterio

El Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas, artículo 98. Competencia y funciones de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, establece: "La Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal tendrá las atribuciones siguientes: ...d) Llevar el registro de lo ejecución presupuestaria y de la contabilidad de la municipalidad y preparar los informes analíticos correspondientes; ...o) Elaborar y presentar la información financiera que por ley le corresponde;..."

El Acuerdo Ministerial Número 86-2015, del Ministerio de Finanzas Públicas, Manual de Administración Financiera Integrada Municipal (MAFIM), Numeral 4. Área de Tesorería, establece: "...c) Documentos de Soporte...Para todo pago deberá contar con la documentación de soporte correspondiente y con la información que permita su registro de acuerdo a las leyes vigentes..." Numeral 10. Almacén, establece: "El almacén es el espacio físico en el cual se almacenan y se encuentran bajo custodia: materiales, útiles de escritorio, equipo, vehículos, maquinaria, mobiliario y otros bienes de consumo que, por su naturaleza, tienen que ser objeto de control y resguardo...10.4 Procesos Subproceso 2: Recepción de Bienes, establece: "...2 Encargado de Almacén. Recibe y revisa firmas y sellos de aprobación de la orden de compra, y archiva en órdenes de compra pendientes de recepción. 3 Proveedor Entrega a Almacén los bienes, materiales y/o suministros, factura con cantidad y descripción de los mismos, adjunta fianza de calidad y/o los certificados de garantía si aplica. 4 Encargado de Almacén/ Comisión Receptora. Revisa la descripción de los bienes, materiales y/o suministros de la factura con los detallados en la orden de compra si cumple con la cantidad, características y calidades de conformidad con la orden de compra, recibe..." Subproceso 3: Despacho de Bienes, establece: "...7 Persona Interesada Firma de recibido en el formato "Despacho de Almacén", entrega una copia de



requisición y despacho de almacén y hace entrega de los bienes, materiales y/o suministros solicitados.”

El Acta No. 009-2021 Extra-Ordinaria, del Libro de Sesiones Ordinarias y Extra-Ordinarias del Honorable Concejo Municipal, Punto Cuarto, establece: "...Acuerda: 1. Nombrar al señor MELVIN ARNULFO ROBLERO CASTILLO, Coordinador de Campo de Servicios Públicos Municipales, como responsable de la Formulación, Gestión, Ejecución y Cierre del PROYECTO APOYO INSTITUCIONAL PARA LA CONSERVACION DE CALLES Y CAMINOS DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS, SAN MARCOS contemplado en el Plan Operativo Anual "POA" y Presupuesto del año dos mil veintiuno..."

Causa

La Directora de Administración Financiera Integrada Municipal, realizó el pago de la adquisición de bienes sin que se presentara la documentación que demuestre el ingreso y recepción de los rótulos.

El Coordinador de Campo de Servicios Públicos Municipales, Encargado del Apoyo Institucional para la Conservación de Calles y Caminos del Municipio de San Marcos, San Marcos, no dio seguimiento a la entrega e instalación oportuna de las estructuras metálicas adquiridas, previamente al pago.

Efecto

Falta de transparencia en la adquisición de bienes.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar sus instrucciones al Coordinador de Campo de Servicios Públicos, Encargado del Apoyo Institucional para la Conservación de Calles y Caminos del Municipio de San Marcos, San Marcos, para que informe oportunamente a la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal sobre la recepción de los bienes, trasladando la evidencia documental para efectos de pago.

Comentario de los responsables

Mediante oficio de notificación No. DAS-08-0356-2021/09-2022, de fecha 28 de marzo de 2022, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 28 de marzo de 2022, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, a la señora Gricelda Maritza De León Barrios, Directora de Administración Financiera Integrada Municipal, quien manifiesta: “En relación a lo que expresa la condición del presente posible hallazgo que indica: Al evaluar aspectos de cumplimiento, se estableció que la Municipalidad erogó la cantidad de Q24,850.00 en concepto de elaboración de estructuras metálicas, para señalización vial de Aldea Las Lagunas del Municipio



de San Marcos, con cheque No.000010372, de fecha 31 de agosto de 2021; no obstante al realizar la inspección física el 21 de octubre de 2021, en el área que debían estar colocadas las estructuras, se verificó que solamente se encontró una señalización en las cercanías de la alcaldía auxiliar y en días posteriores fueron instaladas las otras; sin embargo, cabe mencionar que los bienes fueron pagados, sin que dichas estructuras fueran entregadas e instaladas por la municipalidad. Por lo anterior quiero indicar que las funciones del área financiera se basan en documentos físicos, los cuales en su momento del pago verifique el que el expediente estuviera completo de acuerdo a las normas y parámetros de control interno que se tienen establecidos para dichos pagos, como... a lo relatado pongo a disposición de la comisión de auditoría el ... del hallazgo No. 5 que contiene copia de las constancias de entrega de bienes y recepción del almacén municipal identificadas con los folios No. 322 entrega de bienes y folio No, 188 recepción de bienes ambos de fecha 27 de agosto de 2021, firmados por el encargado de almacén e inventarios. Así también el... del hallazgo 5 en donde se... el cheque emitido, factura, orden de compra, acuerdo municipal de alcaldía No. 276-2021, numero de operación en Guatecompras, solicitud del presidente del Cocode, presupuesto y cotización de la compra, por lo que no es justo que por el trabajo de campo atrasado se me imponga el presente hallazgo toda vez que he demostrado que a la Dirección Financiera Municipal –DAFIM- a mi cargo llego la documentación completa en las fechas establecidas y otro aspecto importante es que; el concejo municipal delego sobre personas y trabajadores municipales la responsabilidad de llevar el control, manejo y administración de los diferentes subsidios en la municipalidad, lo cual se puede aclarar e evidenciar en el Acta No. 009-2021 Punto cuarto cual... al hallazgo No. 5, al presente hallazgo. Rogando de esta manera la comprensión de la comisión de auditoria a efecto de desvanecer en su totalidad el presente hallazgo que nada tiene que ver con mis responsabilidades de oficina como DAFIM.”

Mediante oficio de notificación No. DAS-08-0356-2021/24-2022, de fecha 28 de marzo de 2022, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 28 de marzo de 2022, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Melvin Arnulfo Roblero Castillo, Coordinador de Campo de Servicios Públicos Municipales, quien manifiesta: “En cuanto a la adquisición de señales de tránsito, previo al pago se pudo constatar que las señales fueron elaboradas y se encontraban en una bodega propiedad del proveedor, previendo el ahorro en cuanto a los costos de instalación, la empresa ofreció a la Municipalidad de San Marcos instalarlas sin costo adicional, motivo por el cual el día que se realizó la verificación respectiva, las señales se encontraban en poder de la empresa para cumplir con la instalación de éstas.”



Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Coordinador de Campo de Servicios Públicos Municipales, no obstante que en sus comentarios manifiesta: "...previo al pago se pudo constatar que las señales fueron elaboradas y se encontraban en una bodega propiedad del proveedor, previendo el ahorro en cuanto a los costos de instalación...", al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, debido a que no se demuestra el seguimiento por parte del responsable para que las estructuras metálicas fueran instaladas de manera oportuna, tampoco se demuestra documentalmente que el pago incluyera la instalación de las estructuras o motivos de fuerza mayor de parte de la empresa que justificara el atraso.

Se desvanece el hallazgo para la Directora de Administración Financiera Integrada Municipal, debido que argumenta que las funciones del área financiera se basan en documentos físicos y que el Concejo Municipal delegó sobre personas y trabajadores municipales la responsabilidad de llevar el control, manejo y administración de los diferentes proyectos de inversión social de la Municipalidad.

Este hallazgo fue notificado con el número 5 y corresponde en el presente informe al número 4.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
COORDINADOR DE CAMPO DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	MELVIN ARNULFO ROBLERO CASTILLO	962.50
Total		Q. 962.50

Hallazgo No. 5

Falta de control en el proceso de apertura y cierre de cajas receptoras

Condición

Al evaluar aspectos de cumplimiento, en el proceso de apertura y cierre de cajas receptoras en los servicios de energía eléctrica, agua potable y arbitrios municipales de la Municipalidad de San Marcos, se establecieron deficiencias en los controles establecidos para el cierre de las cajas receptoras, las que se describen a continuación:

- La apertura de cajas es efectuada por las receptoras, quienes a su vez son las responsables del resguardo del efectivo el día anterior en cajas fuertes.



- Las receptoras entregan el documento que respalda el cierre de caja del día, al Cajero General de cada dependencia, al día siguiente para ser firmado.
- El Tesorero Municipal, Contadora de la Empresa Eléctrica Municipal y Jefe de Contabilidad de la Empresa Municipal de Agua Potable, quienes cumplen la función de Cajero General en cada una de sus dependencias, no reciben, ni resguardan el efectivo en las cajas fuertes designadas para ese fin.
- Las receptoras efectúan el resguardo del dinero sin supervisión de un tercero responsable.
- Las receptoras tienen la función de realizar el depósito al día siguiente del recaudo, sin embargo, el cajero general es el responsable de este proceso.
- No está normado el fondo de disponibilidad de efectivo en cada caja, la cantidad a utilizarse es asignada a criterio de cada receptora, los fondos son tomados del recaudado el día anterior.

Criterio

El Decreto número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas. Artículo 97. Administración Financiera Integrada Municipal, establece: “Para efectos de cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico financiero del municipio, la recaudación y administración de los ingresos municipales, la gestión de financiamiento, la ejecución presupuestaria y control de los bienes comunales y patrimoniales del municipio... la Administración Financiera integrada Municipal... organizará acorde a la complejidad de su organización municipal. Dicha unidad deberá contar como mínimo con las áreas de tesorería, contabilidad y presupuesto. Las funciones de cada una de dichas áreas serán normadas en el reglamento interno correspondiente.” Artículo 98. Competencia y funciones de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, establece: “Programar el flujo de ingresos y egresos con base a las prioridades y disponibilidades de la municipalidad, en concordancia con los requerimientos de sus dependencias municipales, responsables de la ejecución de programas y proyectos...”

El Acuerdo Ministerial número 86-2015, del Ministerio de Finanzas Públicas, Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM- III. Marco Operativo y de Gestión; Numeral 1.1 Gestión de Ingresos, a) Ingresos por Receptoría, establece: “Son todos los ingresos que se reciben directamente en las cajas receptoras o por medio del sistema bancario nacional y que corresponden a los diferentes rubros que el Gobierno Local percibe en base a la Ley, por concepto de impuestos, tasas, arbitrios y contribuciones por mejoras, codificados de



acuerdo a los clasificadores establecidos en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público.” a.1 Responsables, establece: Cajero Receptor, Cajero General, Encargado de Tesorería, Director Financiero.” a.2 Normas de Control Interno, establece: “...c) Se debe realizar apertura y cierre de cajas diariamente. d) Previo a realizar el cierre de cajas receptoras, se debe confrontar cada una de las transacciones con la documentación legal de respaldo de los ingresos, para tener certeza de la consistencia de los mismos...” Literal a.3 Proceso, establece: “

Paso	PROCESO: GESTIÓN DE INGRESOS	
	SUBPROCESO: Recaudación de Ingresos por Receptoría Responsable	
Descripción de la Actividad		
1	Cajero General	Abre caja general: Asigna formas autorizadas por la Contraloría General de Cuentas a cada Cajero Receptor, entrega fondos iniciales si aplica.
2	Cajero Receptor	Abre caja receptora, verifica la asignación de formas autorizadas y el monto de la asignación inicial si aplica.
3	Cajero Receptor	Extiende los comprobantes o formas autorizadas a cada uno de los contribuyentes por las sumas que de ellos perciba, por concepto de impuestos, arbitrios, tasas y contribuciones, correspondiente a los ingresos propios municipales aprobados en leyes, reglamentos y acuerdos.
4	Cajero Receptor	Efectúa el arqueo de los fondos recaudados contra las formas utilizadas, verifica el reporte de transacciones y realiza el cierre de la caja receptora.
5	Cajero Receptor	Entrega al Cajero General la suma del efectivo y documentos recaudados en base a las formas utilizadas, hace entrega de las formas no utilizadas y del reporte de transacciones del día.
6	Cajero General	Revisa la totalidad de las formas autorizadas; las usadas y no usadas, verifica el efectivo recibido y procede a realizar la recepción de la caja receptora.
7	Cajero General	Realiza el cierre de la caja general, imprime los reportes generados por el Sistema.
8	Cajero General	Elabora la boleta y realiza el depósito íntegro de los ingresos percibidos en la Cuenta Única del Tesoro Municipal.
9	Cajero General	Traslada reporte de ingresos percibidos por los Cajeros Receptores y la boleta de depósito al Registrador de Ingresos de Tesorería.
10	Registrador de Ingresos de Tesorería	Recibe la boleta de depósito y resumen de ingresos para su revisión, aprueba el depósito en el Sistema. Traslada el expediente a Encargado de Contabilidad para su revisión y archivo.

...”

El Acta Número 34-2016, del Concejo Municipal de la Municipalidad de San Marcos, Manual de Funciones y Competencias Municipal. Encargado de Contabilidad EMAPS, 2. Funciones Específicas, Numeral 6, establece: "Realiza el cierre de caja adjuntando el detalle del efectivo y remitiéndolo al Administrativo Financiero para su ingreso al sistema."



Causa

La Directora de Administración Financiera Integrada Municipal, no veló por la aplicación del proceso establecido para la apertura y cierre de cajas receptoras de los arbitrios municipales, Empresa de Energía Eléctrica Municipal y Empresa Municipal de Agua Potable.

La Jefe Comercial de la Empresa Eléctrica Municipal y el Coordinador General de la Empresa de Agua Potable y Saneamiento EMAPS, no verificaron el cumplimiento al proceso enmarcado en el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM- en cuanto al cierre y apertura de cajas receptoras de sus dependencias.

El Encargado de Tesorería, quien realiza las funciones de Cajero General de la Caja Receptora de los Arbitrios Municipales, no aplicó los procedimientos respectivos para el cierre de caja, al no recibir el efectivo y documentos de respaldo para verificarlos previo al resguardo de los mismos.

La Contadora de la Empresa Eléctrica Municipal, quien realiza las funciones de Cajero General, no aplicó los procedimientos respectivos para el cierre de Cajas Receptoras, toda vez que no suele estar presente al momento del arqueo de valores del cierre del día para recibir el efectivo y copias de recibos 7-B de Ingresos Varios.

El Jefe De Contabilidad de la Empresa de Agua Municipal de Agua Potable, quien realiza las funciones de Cajero General, no aplicó correctamente el procedimiento de cierre de la receptoría, al no estar presente al momento del cierre de caja, recepción, verificación y resguardo del efectivo y documentos de respaldo.

Efecto

Falta de transparencia en el proceso de apertura y cierre de cajas receptoras.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones a la Directora de Administración Financiera Integrada Municipal, y esta a su vez, al Encargado de Tesorería, quien realiza las funciones de Cajero General, a efecto cumpla con cada uno de los procesos de cierre de cajas, y se responsabilice de las atribuciones asignadas de acuerdo a la naturaleza del puesto de trabajo.

Comentario de los responsables

Mediante oficio de Notificación No. DAS-08-0356-2021/09-2022, de fecha 28 de Marzo de 2022 se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 28 de Marzo de 2022, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, a la señora Gricelda Maritza



de Leon Barrios, Directora de Administración Financiera Integrada Municipal, quien manifiesta: "Con relación a las deficiencias que se establecieron en el proceso de apertura y cierre de las cajas receptoras en los servicios de energía eléctrica, agua potable y arbitrios municipales quiero indicar que oportunamente se implementaron las recomendaciones para fortalecer las áreas que requieren mejor atención, por lo que adjunto cuatro anexos al presente posible hallazgo, documentos que prueban que en el ejercicio 2021 se realizaron acciones para fortalecer el control en el proceso de apertura y cierre de las cajas receptoras, por lo cual con total derecho quiero solicitar a la comisión de auditoría que se deje sin efecto el presente hallazgo de todos los involucrados a efecto de que en su momento se aplicaron los controles necesarios de acuerdo a las recomendaciones vertidas."

Mediante oficio de Notificación No. DAS-08-0356-2021/17-2022, de fecha 28 de Marzo de 2022 se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 28 de Marzo de 2022, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Pablo Anibal De Leon Gabriel, Tesorero Municipal, quien manifiesta: "...es preciso indicarles que como encargado de tesorería actual, cargo que desempeñé desde el mes de enero del año 2017, he traído un control bien estricto de cajas receptoras, indicándoles que existe usuario de SIAF-MUNI el cual únicamente mi persona tiene usuario y contraseña, Para inicio y cierre de operaciones diarias, donde posteriormente las cajeras proceden a habilitar su caja de cobro, en cuanto al resguardo del efectivo del día anterior ustedes pudieron verificar que existe una caja fuerte dentro del área de receptoría donde se resguarda el dinero donde únicamente mi persona posee las llaves de la misma para resguardar el efectivo y documentos de respaldo de los cierres de caja diarios, en cuanto a los depósitos de cierres de caja del día anterior únicamente mi persona realiza los de arbitrios municipales de la municipalidad de San Marcos y para constatar la veracidad adjunto formulario IVE-BA-03 DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS de transacciones en efectivo superiores a diez mil dólares Americanos por arbitrios municipales generado diariamente en agencia bancaria donde se realizó la transacción."

Mediante oficio de Notificación No. DAS-08-0356-2021/19-2022, de fecha 28 de Marzo de 2022 se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 28 de Marzo de 2022, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Fernando Enrique Laparra Barrios, Jefe de Contabilidad de la Empresa de Agua Municipal de Agua Potable, quien manifiesta: "El cargo con el que me vinculan al posible hallazgo, (Jefe de Contabilidad de la Empresa de Agua Municipal de Agua Potable), no es procedente toda vez que mi cargo nominal y funcional es CONTADOR no tengo a mi cargo ninguna Jefatura; así mismo, La entidad en la que laboro se llama Empresa Municipal de Agua Potable, desconociendo totalmente la Empresa que



detallan en el Oficio y hallazgo notificado donde consignan el nombre Empresa de Agua Municipal de Agua Potable.- Por lo tanto la individualización de la persona y la entidad no corresponde al cargo y empresa correcta En el atributo condición del hallazgo exponen que existen varias deficiencias, de las cuales no especifican cuales corresponden a la Empresa Municipal de Agua Potable, Empresa Eléctrica Municipal y Municipalidad de San Marcos; derivado que, Primera deficiencia: La cajera es la encargada de abrir la caja para realizar los cobros, ya que ella tiene asignado su propio Usuario y Contraseña. Segunda deficiencia: La Empresa Municipal de Agua Potable no cuenta con un Cajero General, por lo que desconozco el origen de dicha deficiencia por que el procedimiento que se lleva a cabo es el siguiente: Al final del día se procede a realizar corte para cotejar el efectivo con los recibos utilizados detallados en el reporte el cual se firme el mismo día. Tercera deficiencia: Nuevamente se consigna el cargo de Jefe de Contabilidad de la Empresa Municipal de Agua Potable; derivado a lo anterior desconozco si es a mi persona a la que se refieren, toda vez que mi cargo funcional y nominal es "CONTADOR". Así mismo, en ningún momento me han notificado que cumpla las funciones de Cajero General de la Entidad para la que laboro. Cuarta deficiencia: Este extremo no corresponde derivado que si existe supervisión a la cajera en el momento que se realiza el corte de caja y resguardo el efectivo y los recibos utilizados durante el día. Quinta deficiencia: Como he detallado anteriormente mi cargo nominal y funcional de "CONTADOR" y no Cajero General, por lo que no es una atribución que me corresponda, ya que para su conocimiento existe el delito de usurpación de funciones y al no corresponderme, no lo puedo realizar sin un nombramiento de Recursos Humanos aprobado por el Concejo Municipal, a lo cual también cabe aclarar que la Cajera de la Empresa Municipal de Agua Potable no realiza los depósitos en el Banco. Sexta Deficiencia: El único ente con las facultades para crear, modificar y anular normativas internas es el Concejo Municipal, por lo que mi persona como en el punto anterior no puede usurpar esas atribuciones. El atributo causa no individualiza correctamente a la persona ya que menciona Jefe de Contabilidad de la Empresa de Agua Municipal de Agua Potable. De igual manera nunca se me notificó por Recursos Humanos que me desempeñara como Cajero General."

Mediante oficio de Notificación No. DAS-08-0356-2021/20-2022, de fecha 28 de Marzo de 2022 se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 28 de Marzo de 2022, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, a la señora Dedy Gabriela Cifuentes Morales, Jefe Comercial de la Empresa Eléctrica Municipal, quien manifiesta: "La condición del hallazgo indica que, se establecieron deficiencias en los controles establecidos para el cierre de las cajas receptoras; sin embargo, los puntos que se detallan seguidamente describen 6 aspectos específicos donde se relata el procedimiento de apertura y cierre de caja, sin que ninguno de ellos establezca deficiencia o incumplimiento cuya participación o responsabilidad



corresponda al Jefe Comercial en dicho proceso. Al revisar la base legal que se cita para establecer el posible incumplimiento, únicamente menciona las funciones de la Administración Financiera Integrada Municipal reguladas en el Código Municipal, aclarando que, el cargo que desempeño no es parte de dicha dirección ya que mis atribuciones son totalmente ajenas a las funciones que allí se realizan; seguidamente, se cita el proceso de gestión regulado en el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -Mafim III-, del cual nuevamente se observa que toda la relación del proceso se da únicamente entre los receptores y el cajero general, según se evidencia en el cuadro inserto en la condición del hallazgo. Por último, la comisión de auditoría cita como última norma legal, el acta No. 34-2016 el cual aprueba el Manual de Funciones y Competencias Municipal, del cual se relata las funciones específicas del Encargado de Contabilidad EMAPS, haciendo la aclaración que dicha norma regula los procesos de la unidad ejecutora Empresa Municipal de Agua Potable y Saneamiento –EMAPS-, no así a la unidad ejecutora Empresa Eléctrica Municipal, ésta última en la cual me desempeño. Aunado a lo anterior, la causa en su segundo párrafo indica que “La Jefe Comercial de la Empresa Eléctrica... no verificaron el cumplimiento al proceso enmarcado en el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal – MAFIM- en cuanto al cierre de cajas receptoras de sus dependencias”; sin embargo, para atribuirme alguna responsabilidad a cualquier deficiencia relacionada al proceso de apertura y cierre de cajas, debe existir una norma que identifique claramente dicha responsabilidad, situación que al revisar ampliamente el criterio legal, no sucede. Por lo anteriormente expuesto, NO ACEPTO el hallazgo al cual se me pretende vincular, toda vez que los argumentos vertidos en mi defensa evidencian que no tengo ninguna participación o responsabilidad en las supuestas deficiencias establecidas por la comisión de auditoría, toda vez que, cualquier incumplimiento o falta determinado debe ser atribuida directamente al responsable. En uso del derecho de defensa que me asiste, solicito al auditor gubernamental e instancias superiores de la Contraloría General de Cuentas que intervienen en la evaluación de las pruebas de descargo, hacer un análisis objetivo y dejar sin efecto el presente hallazgo."

Mediante oficio de Notificación No. DAS-08-0356-2021/21-2022, de fecha 28 de Marzo de 2022 se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 28 de Marzo de 2022, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor José Domingo de Leon de Leon, Coordinador General de la Empresa de Agua Potable y Saneamiento EMAPS, quien manifiesta: "...En Relación a este hallazgo al analizar el informe de la auditoría Gubernamental, se individualiza al Coordinador General de La Empresa Municipal de Agua Potable en relación a la apertura de caja, situación que se encuentra regulada en el Manual de Funciones y Competencias, corresponde a las Funciones del Encargado Administrativo como Propósito del Puesto es: Administra controla y da seguimiento al presupuesto de la empresa así



mismo se encarga de proporcionar los fondos e insumos necesarios para el correcto funcionamiento de cada Área de la Emap y en el Numeral 7. Verificar el Buen control de Activos de la Emap y al Encargado de contabilidad Emap como Propósito del Puesto es Dirigir controlar y coordinar procesos contables que se lleven a cabo dentro de la Emap, velando así mismo por el cumplimiento presupuestario y optimizado los registros de los ingresos y egresos y en el numeral 6. Realiza el cierre de caja adjuntando el detalle de efectivo y remitiéndolo al Administrativo Financiero para su Ingreso al Sistema, ya que en las Fusiones del Coordinador como propósito del puesto es garantizar la prestación adecuada del servicio de agua por medio de planes estratégicos que beneficien a los usuarios además vela por el buen funcionamiento organizacional interno y en el numeral 1. Coordinar efectivamente el área Administrativa y Técnica del sistema de Agua. Se tenga por evacuado el presente Hallazgo por ser índole Administrativo y Financiero."

Mediante oficio de Notificación No. DAS-08-0356-2021/30-2022, de fecha 28 de Marzo de 2022 se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 28 de Marzo de 2022, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, a la señora Izaura Claudeth de León Miranda, Contadora de la Empresa Eléctrica Municipal, quien manifiesta: "El criterio de los honorables auditores gubernamentales al analizar o evaluar el cumplimiento del proceso de apertura y cierre de cajas receptoras en los servicios de energía eléctrica, se formula con base al contenido de dos normas legales de las cuales es preciso ejercer una defensa de carácter técnico-legal, ya que por imperativo legal y con base a las disposiciones contenidas en la ley del organismo judicial, las normas se interpretarán conforme a su texto según el sentido propio de sus palabras. En ese sentido, los artículos 97 y 98 del Código Municipal, citados como base legal de la evaluación de cumplimiento en nada son aplicables al cargo que desempeño, ya que la Dirección Financiera Municipal por disposición de ley y según estructura organizacional es ajena a la Empresa Eléctrica Municipal; Aunado a ello, el Acuerdo Ministerial número 86-2015, del Ministerio de Finanzas Públicas, Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM- III. Marco Operativo y de Gestión; Numeral 1.1 Gestión de Ingresos, a) Ingresos por Receptoría, establece: "Son todos los ingresos que se reciben directamente en las cajas receptoras o por medio del sistema bancario nacional y que corresponden a los diferentes rubros que el Gobierno Local percibe en base a la Ley, por concepto de impuestos, tasas, arbitrios y contribuciones por mejoras, codificados de acuerdo a los clasificadores establecidos en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público." a.1 Responsables, establece: Cajero Receptor, Cajero General, Encargado de Tesorería, Director Financiero. En atención a las imputaciones administrativas por aparente incumplimiento, en mi calidad de empleada municipal debo de observar de forma estricta el artículo 154 de la Constitución Política de la República de Guatemala



que establece: “Los funcionarios son depositarios de la autoridad, responsables legalmente por su conducta oficial, sujetos a la ley y jamás superiores a ella ...” De esa cuenta y atendiendo al nombramiento emitido por el honorable concejo municipal del municipio de San Marcos, departamento de San Marcos, en mi calidad de CONTADORA DE EMPRESA ELECTRICA MUNICIPAL, y atendiendo a las funciones y competencias administrativas contenidas en el manual de puestos y funciones aprobado por el honorable concejo municipal, dentro de la temporalidad del ejercicio fiscal 2,021 comprendida entre el uno de enero del año 2,021 al 11 de octubre del año 2,021 no tenía la calidad de Cajero General, supuesto lógico necesario que corroboraría las aseveraciones de incumplimiento del proceso apertura y cierre de cajas receptoras en los servicios de energía eléctrica. Argumento que permito sustentar de forma documental a través de las disposiciones emitidas por el Honorable Concejo Municipal mediante acuerdo municipal contenido en el punto cuarto del acta 093-2021 de sesión pública ordinaria de fecha once de octubre del año dos mil veintiuno, en el que en su parte resolutive se me designa como cajera general de Empresa Eléctrica Municipal, es decir, hasta ese preciso momento fui considerada como cajera general y no por analogía pude ejercer funciones de las cuales no fui contratada, en otra palabras, no se me había habilitado competencia. Razón por la cual, considero que, la expresión empleada por los auditores gubernamentales: ... “quien realiza las funciones de Cajero General (SIC) en ningún momento fue corroborada de forma documental, al contrario, asumen que, por analogía o algún tipo de relación del cargo debería de ejercer esa calidad, no obstante el acta número 34-2016, del Concejo Municipal de la Municipalidad de San Marcos, que aprueba el Manual de Funciones y Competencias Municipal, al puesto de CONTADOR DE EMPRESA ELECTRICA no le asigna función alguna en relación al proceso de apertura y cierre de cajas receptoras en los servicios de energía eléctrica. Posteriormente a la notificación del acuerdo municipal contenido en el punto cuarto del acta 093-2021 de sesión pública ordinaria de fecha once de octubre del año dos mil veintiuno, he gestionado y puesto en práctica procesos de control interno para cumplir con las disposiciones relacionadas apertura y cierre de cajas receptoras en los servicios de energía eléctrica, tal y como consta en el Libro autorizado Control de Entrega en Efectivo para Apertura y Recepción de Cajas Receptoras. Con base a los argumentos expuestos y prueba documental adjunta, solicito a los auditores gubernamentales y máximas autoridades del órgano contralor, se tenga por evacuada la audiencia conferida y en los términos expuestos se proceda a evaluar de forma objetiva y se establezca que mi persona no incumplió ninguna disposición administrativa de carácter procedimental por no tener la calidad o cargo correspondiente para el efecto.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para la Directora de Administración Integrada Municipal, no obstante que en sus comentarios manifiesta: “..oportunamente se



implementaron las recomendaciones para fortalecer las áreas que requieren mejor atención, por lo que adjunto cuatro anexos al presente posible hallazgo, documentos que prueban que en el ejercicio 2021 se realizaron acciones para fortalecer el control en el proceso de apertura y cierre de las cajas receptoras...", al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, debido a que la evidencia documental enviada por parte de la responsable demuestra que los cambios en los procesos de los cuales se señalan deficiencias en el presente hallazgo, fueron establecidos a partir del mes de Octubre, cuando se designó a los Cajeros Generales de cada dependencia, por otra parte fue hasta el mes de Diciembre que se implementó el control de efectivo diario en la Empresa Eléctrica Municipal y no se muestra evidencia que se haya dado las mismas acciones en la Empresa Municipal de Agua Potable y Saneamiento EMAPS, en virtud que la aplicación del proceso establecido para la apertura y cierre de cajas receptoras no se realizó de forma oportuna.

Se confirma el hallazgo para el Tesorero Municipal, quien realiza las funciones de Cajero General de la Caja Receptora de los Arbitrios Municipales, no obstante que en sus comentarios manifiesta: "...en cuanto al resguardo del efectivo del día anterior ustedes pudieron verificar que existe una caja fuerte dentro del área de receptoría donde se resguarda el dinero donde únicamente mi persona posee las llaves de la misma para resguardar el efectivo y documentos de respaldo de los cierres de caja diarios...", al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, debido a que si bien es cierto que, mediante entrevista con Cajeras Receptoras y el Cajero General como tal, se pudo constatar que efectivamente es el Cajero General quien realiza los depósitos diarios del recaudo del día anterior, en el cierre de caja, al momento de efectuar el arqueo de fecha 14 de septiembre de 2021, el Cajero General no se encontraba presente, siendo las mismas receptoras quienes hicieron el resguardo del dinero en las mencionadas cajas fuertes que se encuentran en poder de la Municipalidad.

Se desvanece el hallazgo para la Jefe Comercial de la Empresa Eléctrica Municipal y el Coordinador General de la Empresa de Agua Potable y Saneamiento EMAPS, debido a que los documentos y comentarios presentados para su descargo son suficientes, en virtud que sus funciones no tienen relación con el proceso de apertura y cierre de cajas receptoras.

Se desvanece el hallazgo para el Jefe de Contabilidad de la Empresa de Agua Municipal de Agua Potable y para la Contadora de la Empresa Eléctrica Municipal, debido a que los documentos y comentarios presentados para su descargo son



suficientes, en virtud de que no se contaba con el nombramiento correspondiente, al momento de realizar el arqueo, que los vincule en el proceso de apertura y cierre de cajas receptoras.

Este hallazgo fue notificado con el número 6 y corresponde en el presente informe al número 5.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
TESORERO MUNICIPAL	PABLO ANIBAL DE LEON GABRIEL	866.50
DIRECTORA DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	GRICELDA MARITZA DE LEON BARRIOS	2,095.25
Total		Q. 2,961.75

Hallazgo No. 6

Incumplimiento a clausula de convenio

Condición

Al evaluar de aspectos de cumplimiento, relacionado a lo estipulado en el convenio de pago No. 20-2020, de fecha 3 de diciembre de 2020, por servicio del manejo integrado de residuos sólidos entre la Municipalidad de San Marcos y la Mancomunidad de Municipios de la Cuenca del Río Naranjo "MANCUERNA", por un valor de Q2,700,000.00, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, se estableció que no se cumplió con lo estipulado en la cláusula quinta, relacionado con la conformación de la Mesa Técnica Municipal, toda vez que, no se cuenta con el reglamento de residuos sólidos, estrategia para aumentar el número de usuarios inscritos en el tren de aseo y gestiones para poder iniciar labores de disposición final controlada en el marco del proyecto.

Criterio

El Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas. Artículo 53. Atribuciones y obligaciones del alcalde, establece: "En lo que le corresponde, es atribución y obligación del alcalde hacer cumplir las ordenanzas, reglamentos, acuerdos, resoluciones y demás disposiciones del Concejo Municipal y al efecto expedirá las órdenes e instrucciones necesarias, dictará las medidas de política y buen gobierno y ejercerá la potestad de acción directa y, en general, resolverá los asuntos del municipio que no estén atribuidos a otra autoridad..."



El Convenio de Pago No. 20-2020, de fecha 03 de diciembre de 2020, celebrado entre la Municipalidad de San Marcos y la Mancomunidad de Municipios de la Cuenca del Río Naranjo "MANCUERNA", por servicio de manejo integrado de residuos sólidos. Cláusula Quinta. Mesa Técnica Municipal, establece: "La Municipalidad promoverá la conformación de una Mesa Técnica Municipal para resolver temas relativos al manejo integrado de residuos sólidos con tres objetivos en el año dos mil veintiuno. 1. La aprobación del reglamento municipal de residuos sólidos de San Marcos. ". La implementación de una estrategia que permita aumentar el número de usuarios inscritos al tren de aseo; y 3. La búsqueda activa de un terreno apto para poder iniciar labores de disposición final contratada en el marco del proyecto."

El Acta No. 114-2020, de fecha 10 de diciembre de 2020, del Concejo Municipal de la Municipalidad de San Marcos, establece: "...2. Se autoriza a la Directora Administrativa Financiera Municipal para que, de los fondos del Presupuesto del año fiscal 2021, proceda a realizar el pago de la cuota acordada en la forma y cantidad establecida a la Mancomunidad de la Cuenca del Río Naranjo -MANCUERNA- (Manejo Integrado de Residuos Sólidos) a través de Transferencias a Mancomunidades. 3. El presente acuerdo entra en vigor el día uno de enero del año 2021..."

Causa

El Alcalde Municipal, no dio cumplimiento a lo estipulado en la cláusula quinta del convenio de pago No. 20-2020 por servicio del manejo integrado de residuos sólidos entre la Municipalidad de San Marcos y la Mancomunidad de Municipios de la Cuenca del Río Naranjo "MANCUERNA".

Efecto

Falta de normativa que regule el servicio relacionado con el servicio de recolección de desechos sólidos y su tratamiento, limitando ingresos ante la ausencia de estrategias para aumentar la inscripción de usuarios al tren de aseo.

Recomendación

El Concejo Municipal, debe girar sus instrucciones al Alcalde Municipal, a efecto vele por el cumplimiento de las cláusulas que se estipulan en los convenios y en este caso en específico se cumpla con lo regulado en la cláusula quinta.

Comentario de los responsables

Mediante oficio de Notificación No. DAS-08-0356-2021/15-2022, de fecha 28 de marzo 2022, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 28 de marzo 2022, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Willy René Juárez



González, Alcalde Municipal, quien manifiesta: “En relación al presente hallazgo manifiesto: 1. Según se manifiesta en la Condición del hallazgo Al evaluar de aspectos de cumplimiento, relacionado a lo estipulado en el convenio de pago No. 20-2020, de fecha 3 de diciembre de 2020, por servicio del manejo integrado de residuos sólidos entre la Municipalidad de San Marcos y la Mancomunidad de Municipios de la Cuenca del Río Naranjo “MANCUERNA”, por un valor de Q2,700,000.00, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, se estableció que no se cumplió con lo estipulado en la cláusula quinta, relacionado con la conformación de la Mesa Técnica Municipal, toda vez que, no se cuenta con el reglamento de residuos sólidos, estrategia para aumentar el número de usuarios inscritos en el tren de aseo y gestiones para poder iniciar labores de disposición final controlada en el marco del proyecto. 2. Como Alcalde Municipal me permito manifestar con de acuerdo con el hallazgo que la mesa técnica estuvo en gestiones de conformación durante el ejercicio fiscal dos mil veintiuno, estando referida en el en el Acta No. 113-2021 de fecha 09-12-2021 Punto Tercero donde se faculta a Dirección de Medio Ambiente Municipal la conformación de la mesa técnica esto para darle seguimiento al referido convenio por parte de la Municipalidad.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para El Alcalde Municipal, no obstante que en sus comentarios manifiesta: “...Como Alcalde Municipal me permito manifestar que la mesa técnica estuvo en gestiones de conformación durante el ejercicio fiscal dos mil veintiuno, estando referida en el Acta No. 113-2021 de fecha 09-12-2021 Punto Tercero donde se faculta a Dirección de Medio Ambiente Municipal la conformación de la mesa técnica esto para darle seguimiento al referido convenio por parte de la Municipalidad...”; al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, debido a que, el convenio fue suscrito el 3 de diciembre de 2020, y el acta que le facultó al Director de la Dirección de Medio Ambiente Municipal la conformación de la mesa técnica, tiene fecha 9 de diciembre de 2021, por lo que no se conformó la Mesa Técnica Municipal de forma oportuna.

Este hallazgo fue notificado con el número 7 y corresponde en el presente informe al número 6.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo

Nombre

Valor en Quetzales



ALCALDE MUNICIPAL

WILLY RENE JUAREZ GONZALEZ

3,781.25

Total

Q. 3,781.25

Hallazgo No. 7

Incumplimiento de la normativa aplicable al uso y control de vehículos y maquinaria

Condición

Al evaluar aspectos de cumplimiento se estableció que las bitácoras para el control del uso, conservación, preservación y mantenimiento de los vehículos y maquinaria propiedad de la Municipalidad, sus dependencias y/o empresas, se encontraban sin uso en su totalidad y en poder de la Directora de Administración Financiera Integrada Municipal.

Criterio

El Acuerdo Número 175-2014, del Concejo Municipal, de fecha dieciséis de septiembre del año dos mil catorce, que aprueba el Reglamento de combustible para la Municipalidad de San Marcos y sus dependencias y/o empresas, Capítulo II. Uso y control de vehículos y maquinaria. Artículo 4. Control, establece: “El uso, conservación, preservación y mantenimiento de los vehículos y maquinaria, deberá tener un control mediante bitácora numerada pre impreso por cada uno de éstos. El alcalde municipal designará a un empleado quién será el responsable de llevar registro en la bitácora para cada vehículo y maquinaria propiedad de la municipalidad sus dependencias y/o empresas. La bitácora de los vehículos detallará el tipo de vehículo, placas, modelo, piloto responsable, fecha y lugar de la comisión, kilometraje (inicial y final), fechas de servicio y mantenimiento. En el caso de la bitácora de maquinaria, ésta detallará el tipo de maquinaria, fecha, tipo y lugar de trabajo, nombre del operador, marcaje inicial y final del hodómetro.” Artículo 6. Servicio y Mantenimiento Preventivo, establece: “El servicio y mantenimiento preventivo se hará de acuerdo al uso que tengan los vehículos y maquinaria municipales, con la finalidad de que estos se encuentren en buenas condiciones para garantizar el cumplimiento de las actividades y preservación de la integridad física de los tripulantes. El encargado de llevar el control de los vehículos y maquinaria notificará a los pilotos u operadores designados y alcalde municipal, la fecha que corresponda realizar el servicio y mantenimiento preventivo a los vehículos y maquinaria, esto lo hará de acuerdo al registro que contengan las correspondientes bitácoras.” Capítulo III. Uso y control de combustible y lubricantes. Artículo 12. Control, establece: “De acuerdo al procedimiento establecido para la adquisición de combustibles, debe llevarse un control del suministro de éste. El control será llevado por la misma persona



designada para el control de los vehículos y maquinarias el cual es independiente al control que llevará el guardalmacén en el ingreso y salida de combustibles y lubricantes del almacén municipal.”

El Acta Número 048-2020, de Sesión Pública Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha veinticinco de mayo de dos mil veinte, punto tercero, establece: “...1. Nombrar al señor Melvin Arnulfo Roblero Castillo, Coordinador de Campo de Servicios Públicos Municipales, como Encargado de Transporte Municipal de la Municipalidad de San Marcos, Departamento de San Marcos, (vehículos propiedad de la municipalidad y que se utilizan exclusivamente para actividades municipales), de acuerdo a lo que está regulado en el manual de procedimientos para el uso y control de combustibles, lubricantes, vehículos y maquinaria y su reglamento, debiendo de cumplir el nombrado con lo que para el efecto regula el Manual y el Reglamento en referencia, y con el procedimiento administrativo, técnico legal y financiero respectivo... 3. Instruir al señor Melvin Arnulfo Roblero Castillo para que cumpla con velar por la calidad del mantenimiento, reparación, combustible y compra de vehículos de la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos, con forme a lo que se establece en el Manual y su Reglamento y demás leyes aplicables para el efecto.”

Causa

La Directora de Administración Financiera Integrada Municipal, no trasladó las bitácoras de control de vehículos y maquinaria al Coordinador de Campo de Servicios Públicos Municipales, nombrado como Encargado de Transporte Municipal, para su uso respectivo.

El Coordinador de Campo de Servicios Públicos Municipales, no solicitó dichas bitácoras para llevar los controles respectivos en cuanto al uso y mantenimiento de los vehículos.

Efecto

No se tiene información del uso y control de los servicios de mantenimiento preventivo de los vehículos y maquinaria de la municipalidad.

Recomendación

La Directora de Administración Financiera Integrada Municipal debe girar instrucciones al Coordinador de Campo de Servicios Públicos Municipales, nombrado como Encargado de Transporte Municipal, para que cumpla con la utilización de las bitácoras, con la finalidad de llevar el control del uso y mantenimiento de los vehículos y maquinaria de la Municipalidad.



Comentario de los responsables

Mediante oficio de Notificación No. DAS-08-0356-2021/09-2022, de fecha 28 de marzo de 2022, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 28 de marzo de 2022, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, a la señora Gricelda Maritza De León Barrios, Directora de Administración Financiera Integrada Municipal, quien manifiesta: “En relación al presente hallazgo me permito manifestar que efectivamente las bitácoras se encontraban en la Dirección Financiera mismas que le habían sido entregadas de manera verbal a la Persona Encargada estas fueron devueltas a la Dafim cuando las solicito la Comisión de Auditoria para su respectiva revisión lo cual fue manifestado de manera verbal al Auditor Gubernamental en su momento por lo que con todo respecto fundamento mi derecho de defensa en base al artículo 92 del Código Municipal que indica “Los derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de los empleados municipales están determinadas en la Ley de Servicio Municipal, los reglamentos que sobre la materia emita el Concejo Municipal, y los pactos y convenios colectivos que se suscriban de conformidad con la ley. Todo empleado o funcionario municipal será personalmente responsable, conforme a las leyes, por las infracciones u omisiones en que incurra en el desempeño de su cargo.”

Mediante oficio de Notificación No. DAS-08-0356-2021/24-2022, de fecha 28 de marzo de 2022, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 28 de marzo de 2022, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Melvin Arnulfo Roblero Castillo, Coordinador de Campo de Servicios Públicos Municipales, quien manifiesta: “En cuanto al uso de combustible, mediante acuerdo municipal, en el año 2020, se nombró a la persona encargada de combustible, quien es la responsable del control del combustible de los vehículos propiedad de la Municipalidad de San Marcos.

Como parte de las acciones para mejorar los controles del uso y mantenimiento de vehículos, el 03 de marzo del año 2021, mediante el oficio No. 038-2021/MARC/SPM, se remitió por medio de los jefes de dependencia con vehículos a su servicio a los responsables de cada vehículo, formatos de control interno con la finalidad de obtener la información que posteriormente sería trasladada a donde corresponde para que se puedan llenar las formas autorizadas por la Contraloría General de Cuentas. En éstas formas se puede observar que se tiene una bitácora interna que se utiliza para el control de mantenimiento y reparaciones de los vehículos propiedad de la Municipalidad de San Marcos.

Mediante copia de las bitácoras de combustible... se puede evidenciar que la persona encargada del control de combustible ha cumplido con el control de



abastecimiento."

Comentario de auditoría

Se desvanece el hallazgo para la Directora de Administración Financiera Integrada Municipal, en virtud que se estableció que no posee responsabilidad en relación a la deficiencia determinada.

Se confirma el hallazgo para el Coordinador de Campo de Servicios Públicos Municipales, no obstante que en sus comentarios manifiesta: "...se remitió por medio de los jefes de dependencia con vehículos a su servicio a los responsables de cada vehículo, formatos de control interno con la finalidad de obtener la información que posteriormente sería trasladada a donde corresponde para que se puedan llenar las formas autorizadas...", al analizar las pruebas de descargo presentadas, el equipo de auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, debido a que las bitácoras para el control del uso, conservación, preservación y mantenimiento de los vehículos y maquinaria, al solicitarlas para su respectiva revisión se encontraban sin uso en su totalidad; por lo que no se cumplió con utilizar las bitácoras, para el control del uso y mantenimiento de los vehículos y maquinaria y velar por la calidad del mantenimiento, reparación, combustible.

Este hallazgo fue notificado con el número 9 y corresponde en el presente informe al número 7.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
COORDINADOR DE CAMPO DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	MELVIN ARNULFO ROBLERO CASTILLO	962.50
Total		Q. 962.50

Hallazgo No. 8

Falta de actualización del reglamento de Construcción y Ornato

Condición

Al evaluar aspectos de cumplimiento, en la muestra seleccionada de expedientes relacionados con la autorización de licencias de construcción, se determinó que el Reglamento de Construcción y Ornato de la Municipalidad de San Marcos, no ha sido actualizado, toda vez la municipalidad realizó cobros por concepto de licencias de construcción, que no se encuentran contemplados en el Reglamento,



por lo que reportan diferencias de más y de menos al utilizar los siguientes criterios:

Tipo	Unidad	Valor Q.
Construcción con fundición de terraza	Metro cuadrado	20.00
Construcción con techo de lámina	Metro cuadrado	15.00
Construcción tipo A	Metro cuadrado	35.00
Construcción de muro de circulación	Metro Lineal	12.00

A continuación, se describen los expedientes que presentan diferencias:

Fecha de pago	No. Recibo	Valor pagado por metro cuadrado Q.	Valor a pagar según reglamento (por millar) Q.	Diferencia Q.
27/01/2021	974749	5,178.60	3,152.64	2,025.96
4/02/2021	972485	2,864.80	2,679.04	185.76
9/02/2021	973823	8,767.50	6,278.45	2,489.05
9/02/2021	973822	4,604.50	2,772.16	1,832.34
12/02/2021	975123	6,390.40	8,907.18	- 2,516.78
19/02/2021	976554	3,200.50	2,939.90	260.60
23/02/2021	977051	4,408.60	5,729.20	- 1,320.60
3/03/2021	978590	1,567.20	2,965.22	- 1,398.02
5/03/2021	979562	5,359.40	4,667.80	691.60
11/03/2021	979972	2,308.60	4,838.60	- 2,530.00
15/03/2021	980256	4,615.60	2,994.34	1,621.26
16/03/2021	980565	4,016.90	3,904.79	112.11
18/03/2021	980940	4,206.80	5,930.57	- 1,723.77
15/04/2021	983153	4,407.20	4,149.50	257.70
6/05/2021	984986	4,411.70	5,099.98	- 688.28
13/05/2021	985672	5,586.20	4,745.15	841.05
18/05/2021	986373	2,140.00	2,294.29	- 154.29
20/05/2021	986652	2,850.00	2,051.61	798.39
25/05/2021	987038	2,009.05	1,363.48	645.57
22/06/2021	989608	4,803.40	7,650.10	- 2,846.70
24/06/2021	989950	7,450.00	5,500.85	1,949.15
24/06/2021	989839	3,700.00	1,829.86	1,870.14
25/06/2021	989980	5,872.00	6,670.00	- 798.00
4/08/2021	993841	6,096.00	1,134.14	4,961.86
19/08/2021	995852	5,068.00	7,252.36	- 2,184.36
19/08/2021	996020	8,303.00	5,941.43	2,361.57
23/08/2021	996401	5,884.00	4,112.01	1,771.99
31/08/2021	997214	5,528.00	13,234.46	- 7,706.46
1/09/2021	997372	14,199.30	14,355.47	- 156.17
7/09/2021	997869	4,925.20	6,467.06	- 1,541.86
9/09/2021	998147	3,596.00	4,292.67	- 696.67
17/09/2021	998599	2,209.20	3,180.88	- 971.68
22/09/2021	998823	9,725.00	8,379.68	1,345.32
23/09/2021	998878	4,035.80	4,772.80	- 737.00
24/09/2021	998987	1,960.00	2,840.05	- 880.05
11/10/2021	999958	8,380.00	9,862.27	- 1,482.27
			Pagado de más	26,021.42



		Pagado de menos	- 30,332.96
		Diferencia	- 4,311.54

Criterio

El Acta Número 18-2002 de fecha 6 de mayo del 2002, del Concejo Municipal, Reglamento de Construcción y Ornato de la Municipalidad de San Marcos, Departamento de San Marcos. Artículo 1, establece: “Este Reglamento es aplicable a todas las actividades de excavación, nivelación, construcción, ampliación, modificación, reparación y demolición de edificaciones que se lleven a cabo en el Municipio de San Marcos, Departamento de San Marcos.” Artículo 21, establece: “Para los efectos del Reglamento se considera la siguiente clasificación de edificaciones: a) Edificaciones Tipo A: Obras para tipo industrial y comercial. b) Edificaciones Tipo B: Obras de tres plantas en adelante con o sin sótano. c) Edificaciones Tipo C: Obras de una hasta dos plantas con o sin sótano. d) Edificaciones Tipo D: Obras de mixto u otros materiales de una sola planta con techo de lámina. e) Edificaciones Tipo E: Obras exclusivamente de adobe, de una sola planta con techo de teja, de barro o lamina, con un máximo de 60.00 metros cuadrados.” Artículo 81, establece: “La Municipalidad está obligada a ejercer el control de toda construcción, ampliación, reparación, modificación o demolición de edificaciones que se ejecuten en su jurisdicción, razón por la cual dicho servicio será retribuido mediante el pago de las tasas siguientes: a) Licencia original: (Plazo máximo 1 año), conforme el costo de los trabajos a realizar en la edificación de acuerdo al tipo de ella, según clasificación dada en el Artículo 21 de este Reglamento:

Costo de la Obra	Tipos (por millar)				
	A	B	C	D	E
Hasta Q.20,000.00	16	13	10	6	3
De Q.20,000.01 a Q.50,000.00	16.5	13.5	10.5	6.5	3.5
De Q.50,000.01 a Q.100,000.00	17	14	11	7	4
De Q.100,000.01 a Q.200,000.00	17.5	14.5	11.5	7.5	4.5
De Q.200,000.01 en adelante	18	15	12	8	5

El Acta Número 34-2016, del Concejo Municipal de la Municipalidad de San Marcos, Manual de Funciones y Competencias Municipal. Encargado de Unidad de Control Urbano y Rural, funciones específicas, establece: “... 3. Da seguimiento a trámites administrativos de licencias de construcción o problemas de catastro... 5. Evalúa la planificación de la estructura de obras como casas, locales, bodegas, centros comerciales. 6. Revisa y gestiona los expedientes de solicitud de licencias de construcción. 7. Vela por el buen cumplimiento del Reglamento de Construcción...”

El Acuerdo de Personal 02-2021, del Alcalde Municipal del Municipio de San Marcos, artículo primero, establece: “Nombrar al señor: Lester Federico Coyoy Sigüenza en el cargo de Director de la Dirección de Control Urbano y Rural



(DICUR) con cargo a la partida presupuestaria 011, del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de San Marcos...”

Causa

El Director de la Dirección de Control Urbano y Rural (DICUR), no ha gestionado la actualización del Reglamento de Construcción y Ornato de la Municipalidad de San Marcos, a efecto de establecer tasas de cobro razonables y acordes a la realidad.

Efecto

Falta de transparencia en la recaudación de ingresos.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de la Dirección de Control Urbano y Rural (DICUR), para que presente propuesta de actualización del Reglamento de Construcción y Ornato de la Municipalidad de San Marcos.

Comentario de los responsables

Mediante oficio de Notificación No. DAS-08-0356-2021/14-2022, de fecha 28 de marzo de 2022, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 28 de marzo de 2022, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Lester Federico Coyoy Siguenza, Director de la Dirección de Control Urbano y Rural (DICUR), quien manifiesta: “Estoy en total desacuerdo con el criterio gubernamental, ya que, según la base legal empelada, en el acta número 18-2002 de fecha 6 de mayo del 2002, el Concejo Municipal, aprobó el Reglamento de Construcción y Ornato de la Municipalidad de San Marcos, Departamento de San Marcos. Artículo 1, establece: “Este Reglamento es aplicable a todas las actividades de excavación, nivelación, construcción, ampliación, modificación, reparación y demolición de edificaciones que se lleven a cabo en el Municipio de San Marcos, Departamento de San Marcos.” Artículo 21, establece: “Para los efectos del Reglamento se considera la siguiente clasificación de edificaciones: a) Edificaciones Tipo A: Obras para tipo industrial y comercial. b) Edificaciones Tipo B: Obras de tres plantas en adelante con o sin sótano. c) Edificaciones Tipo C: Obras de una hasta dos plantas con o sin sótano. d) Edificaciones Tipo D: Obras de mixto u otros materiales de una sola planta con techo de lámina. e) Edificaciones Tipo E: Obras exclusivamente de adobe, de una sola planta con techo de teja, de barro o lamina, con un máximo de 60.00 metros cuadrados.” Artículo 81, establece: “La Municipalidad está obligada a ejercer el control de toda construcción, ampliación, reparación, modificación o demolición de edificaciones que se ejecuten en su jurisdicción...”

En el acuerdo municipal contenido en el Acta Número 34-2016, del Concejo



Municipal de la Municipalidad de San Marcos, se aprueba el Manual de Funciones y Competencias Municipal, creando el cargo de Encargado de Unidad de Control Urbano y Rural, funciones específicas, establece: "... 3. Da seguimiento a trámites administrativos de licencias de construcción o problemas de catastro...5. Evalúa la planificación de la estructura de obras como casas, locales, bodegas, centros comerciales. 6. Revisa y gestiona los expedientes de solicitud de licencias de construcción. 7. Vela por el buen cumplimiento del Reglamento de Construcción..." Sin embargo, mediante Acuerdo de Personal 02-2021, del Alcalde Municipal del Municipio de San Marcos, artículo primero, establece: "Nombrar al señor: Lester Federico Coyoy Sigüenza en el cargo de Director de la Dirección de Control Urbano y Rural (DICUR) con cargo a la partida presupuestaria 011, del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de San Marcos..." cargo que ejerzo y no guarda relación con el de Encargado de la Unidad de Control Urbano y Rural, toda vez que, según la estructura organizacional de la municipalidad de San Marcos, la Unidad de Control Urbano y Rural no existe; al contrario, fue creada la Dirección de Control Urbano y Rural.

No obstante, al analizar el fondo del señalamiento, el órgano contralor a través de los auditores designados manifiesta que: "El Director de la Dirección de Control Urbano y Rural (DICUR), no ha gestionado la actualización del Reglamento de Construcción y Ornato de la Municipalidad de San Marcos, a efecto de establecer tasas de cobro razonables y acordes a la realidad." (SIC), argumento al que estoy en total desacuerdo, toda vez que, actualmente, con el cooperante HELVETAS se ha iniciado el proceso de elaboración de un nuevo reglamento de construcción que responda a la evolución urbanística y crecimiento poblacional del municipio de San Marcos; considerando dentro de la propuesta aspectos relacionados a las normas de riesgo, uso de suelos, aspectos de cumplimiento en materia ambiental, urbanizaciones, sanciones, procedimientos, tasas, arbitrios, multas etc. A través de estas mesas técnicas se ha logrado escuchar a las dependencias municipales, empresas municipales, Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales quienes guardan, por la naturaleza de su cargo y competencias administrativas, relación con los procesos de autorización de construcción en el municipio de San Marcos.

Este proceso técnico, administrativo y legal obedece al proceso de técnica legislativa municipal que debe de observar el concejo municipal previo a emitir el acuerdo municipal de observancia general.

Por la razón expuesta, los argumentos expuestos por el órgano contralor adolece de sustento, ya que con la documentación y álbum fotográfico ... se prueba que en mi calidad de Director de la Dirección de Control Urbano y Rural de la municipalidad de San Marcos, he propiciado desde el inicio de mis labores como Director de forma activa la modificación del instrumento reglamentario en materia de autorización de construcción que se encuentra vigente, para el solo efecto de



adaptarlo a los avances urbanísticos y de crecimiento poblacional de nuestro municipio, sino de regular y actualizar todas aquellas materias o competencias de la construcción.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Director de la Dirección de Control Urbano y Rural (DICUR), no obstante que en sus comentarios manifiesta: “...actualmente, con el cooperante HELVETAS se ha iniciado el proceso de elaboración de un nuevo reglamento de construcción que responda a la evolución urbanística y crecimiento poblacional del municipio de San Marcos...”, al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, en virtud que la actualización del Reglamento de Construcción y Ornato de la Municipalidad de San Marcos, no se realizó oportunamente, asimismo no presentó evidencia de gestiones realizadas durante el ejercicio fiscal 2021, para la actualización del Reglamento, cabe mencionar que se realizaron cobros por concepto de licencias de construcción, que no se encuentran contemplados en el Reglamento actual, por lo que reportan diferencias de más y de menos de los valores establecidos para el ejercicio fiscal 2021.

Este hallazgo fue notificado con el número 10 y corresponde en el presente informe al número 8.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR DE LA DIRECCION DE CONTROL URBANO Y RURAL DICUR	LESTER FEDERICO COYOY SIGUENZA	1,375.00
Total		Q. 1,375.00

Hallazgo No. 9

Falta de Actualización del Plan Anual de Compras

Condición

Al evaluar los aspectos de cumplimiento relacionados con la compra de maquinaria nueva tipo retroexcavadora para uso exclusivo de la municipalidad, con fecha 23 de diciembre de 2021, mediante cheque No. 11802, se realizó el pago de Q724,788.63, sin embargo, se estableció la falta de vinculación de dicha compra con el Plan Anual de Compras y por ende su publicación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS.



Criterio

El Decreto Número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, artículo 4 Bis. Sistema de información de Contrataciones del Estado, establece: “El Sistema de información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUATECOMPRAS, es un sistema para la transparencia y la eficiencia de las adquisiciones públicas. Su consulta será pública, irrestricta y gratuita, y proveerá información en formatos electrónicos y de datos abiertos sobre los mecanismos y las disposiciones normadas en esta Ley y su reglamento... Las programaciones de las adquisiciones públicas y sus modificaciones deberán publicarse en GUATECOMPRAS, pudiendo ser ajustados cuando sea necesario por la autoridad superior, mediante resolución debidamente justificada...” Y artículo 15 Dirección General de Adquisiciones del Estado, establece: “...h) Requerir a todas las entidades del sector público, por medio del sistema GUATECOMPRAS, su programación anual de compras, para su optimización y elaboración de estadísticas y sus modificaciones;...”

El Acuerdo Gubernativo No. 122-2016, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 3. Programación de Negociaciones, establece: “En cumplimiento del artículo 4 de la Ley, los organismos o entidades del Estado y sus dependencias y las demás establecidas en el artículo 1 de la Ley, deben elaborar antes del inicio del ejercicio fiscal, la Programación de Negociaciones, la cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año fiscal siguiente para cumplir con los objetivos y resultados institucionales mediante resolución de la autoridad superior. Sin embargo, de ser necesario actualizar el mismo cuando varíen las necesidades de contratación de bienes, obras o servicios, la autoridad correspondiente podrá realizar la modificación de conformidad con los montos establecidos en el artículo 9 de la Ley... La Programación de Negociaciones debe identificar el bien, obra o servicio a contratar, valor estimado del contrato, y fecha en la cual se dará inicio al proceso de contratación. Asimismo, deben incluir los gastos comprometidos y no devengados de años fiscales anteriores, programando el monto a ejecutar en ese año...”

El Acta Número 004-2019 de fecha nueve de enero del año dos mil diecinueve, del libro de actas de sesiones municipales del Concejo Municipal de la Municipalidad de San Marcos, punto octavo, establece: “... I). Nombrar como Encargado de Compras de la Municipalidad de San Marcos y sus Empresas al señor Pablo Aníbal de León Gabriel...”

Causa

El Encargado de Compras, no actualizó el Plan Anual de Compras, de acuerdo a las modificaciones realizadas durante el período fiscal 2021.



Efecto

Falta de transparencia en la adquisición de bienes, limitando así el alcance de la información pública.

Recomendación

La Directora de la Dirección de Administración Financiera Integrada, debe girar instrucciones al Encargado de Compras, a efecto que se cumpla con programar en el Plan Anual de Compras, las contrataciones que se realizarán durante un período fiscal, conforme lo establece la normativa legal vigente.

Comentario de los responsables

Mediante oficio de Notificación No. DAS-08-0356-2021/17-2022, de fecha 28 de marzo de 2022, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 28 de marzo de 2022, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Pablo Aníbal De León Gabriel, Encargado de Compras, quien manifiesta: "... es preciso indicarles que efectivamente se hizo la actualización al plan anual de compras de la municipalidad de San Marcos, más sin embargo como usuario hijo operador ya no me corresponde enviar la solicitud de revisión para su presentación a la entidad competente registro que se puede comprobar en el Sistema de información de contrataciones y adquisiciones del estado GUATECOMPRAS."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Encargado de Compras, no obstante que en sus comentarios manifiesta: "...es preciso indicarles que efectivamente se hizo la actualización al plan anual de compras de la municipalidad de San Marcos...", al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, debido a que no presentó documentación de soporte, que evidencie la inclusión de la compra indicada en la condición, en la actualización del plan anual de compras.

Este hallazgo fue notificado con el número 11 y corresponde en el presente informe al número 9.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92, del Congreso de la República y sus reformas, Artículo 83, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADO DE COMPRAS	PABLO ANIBAL DE LEON GABRIEL	129.43
Total		Q. 129.43



Hallazgo No. 10

Incumplimiento de normativas aplicables

Condición

Al evaluar los aspectos de cumplimiento, relacionados con el proyecto denominado: Apoyo Institucional Avícolas a la Producción de Huevo en Comunidades del Municipio de San Marcos, San Marcos, se estableció que, se realizó el evento de cotización “Suministro de alimento para aves de postura (gallinas de 18 a 20 semanas) fase 1, vitaminas, recipientes plásticos (bebederos, comederos, hieleras), animales en pie (gallinas ponedoras), y materiales de construcción del proyecto apoyo institucional avícolas a la producción de huevo, en comunidades del municipio de San Marcos, San Marcos”, identificado con NOG 14749653 y SMIP 844, por un valor de Q409,655.000; adjudicándose a la Agropecuaria El Pilar, no obstante, se verificó que la misma no cuenta con registro sanitario de funcionamiento de empresa en calidad de Farmacia de medicamentos veterinarios y productos afines y expendio de productos utilizados en alimentación animal (expendio y farmacia veterinaria), emitida por el Departamento de Registro de Insumos para uso en Animales, Dirección de Sanidad Animal, VISAR-MAGA.

Criterio

El Acuerdo Gubernativo No. 745-99, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Sanidad Vegetal y Animal, artículo 55, establece: “Las personas jurídicas o individuales interesadas en importar, exportar, fabricar, producir, maquilar, formular, envasar, reenvasar, empaçar, reempaçar, almacenar, transportar, comercializar y expender insumos para uso agrícola y animal, están obligados a registrarse ante La Unidad. Se incluye aquellas relacionadas con los procesos y actividades de comercio de animales de compañía, ornato y en las que se presten servicios no profesionales en animales. Los requisitos que deberán cumplirse para su registro o renovación, serán contemplados en el Acuerdo Ministerial emitido por el MAGA. La vigencia de registro de empresas es de diez años, renovable por períodos iguales previo cumplimiento de los requisitos técnicos y legales requeridos para otorgar el registro.” Artículo 56, establece: “Las empresas que se dedican a la fabricación, producción, maquilación, formulación, envase, reenvase, empaque, reempaquer, almacenaje, transporte, comercialización y expendios de insumos para uso agrícola y animal deben cumplir con lo estipulado en el presente Reglamento.” Artículo 59, establece: “Los requisitos técnicos y legales para el registro y renovación de insumos para uso agrícola o animal, serán establecidos en el Acuerdo Ministerial que emita el MAGA.”

El Acuerdo Ministerial 390-2006, del Ministro de Agricultura, Ganadería y



Alimentación, Requisitos para el registro de personas individuales y jurídicas interesadas en realizar actividades vinculadas con insumos para uso en animales y para el registro, renovación, importación, exportación y retorno de insumos para animales, artículo 10, Requisitos Generales, establece: “Para el registro y renovación de registro de personas individuales o jurídicas interesadas en importar, exportar, producir, fabricar, formular, maquilar, envasar, empaçar, almacenar, transportar, comercializar, distribuir y expender insumos para uso en animales, los interesados deben presentar ante la Unidad, los siguientes requisitos generales: 1) Formulario de solicitud proporcionado por la Unidad, firmado y sellado por el propietario o representante legal y por el regente, adhiriéndose el Timbre Médico Veterinario y Zootecnista correspondiente. La información que para el efecto se proporcione se presentará bajo juramento de Ley. 2) Nombramiento como Regente del Médico Veterinario, Licenciado en Zootecnia o Licenciado en Acuicultura, según corresponda, emitido por el propietario o representante legal. 3) Fotocopia legalizada de la cédula de vecindad del propietario o del representante legal, según corresponda. 4) Nombramiento del representante legal, cuando corresponda. 5) Fotocopia legalizada de la patente de comercio de empresa y/o de sociedad. 6) Fotocopia Legalizada de Licencia Sanitaria, emitida por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social –MSPAS-. 7) Fotocopia legalizada de la escritura de constitución de la persona jurídica, cuando corresponda. 8) Dictamen técnico del personal de la Unidad. Se exceptúan del cumplimiento de la literal 6) de este artículo las personas que importen y exporten insumos para uso en animales.”

El Acuerdo Gubernativo No. 122-2016, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 15. Dictámenes Técnicos, establece: “Los dictámenes técnicos a que se refiere el artículo 21 de la Ley, serán emitidos por personal idóneo de la entidad contratante, y en las que no cuenten con esta clase de personal podrán recurrir a otras dependencias que dispongan del mismo. Los dictámenes presupuestario y técnico deberán sustentar la procedencia del proceso en sus respectivas áreas, así como la justificación objetiva de las razones por las cuales la contratación está orientada a satisfacer las necesidades de la entidad de acuerdo al Programa Anual de Compras respectivo.”

El Anexo de la Resolución No. 362-2015 (COMIECO-LXXI), Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 65.05.51:08, Medicamentos veterinarios y productos afines. Requisitos de registro sanitario y control, 4. Registro sanitario de establecimientos y su renovación, establece: “Todo establecimiento veterinario debe estar registrado y autorizado por la Autoridad Competente. Los establecimientos se clasifican en: a. Fabricantes b. Fraccionadores c. Comercializadores (importadores, exportadores, droguerías o distribuidoras). d. Farmacias o expendios veterinarios”



El Anexo Resolución No. 282-2012 (COMIECO-LXII), Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 65.05.52:11, Productos utilizados en alimentación animal y establecimientos. Requisitos de registro sanitario y control, 4. Registro sanitario de establecimientos y su renovación, establece: “Los establecimientos donde se elaboren, comercialicen, reempaquen o almacenen, productos utilizados en la alimentación animal, deben de estar registrados y autorizados por la Autoridad Competente y se clasifican en: a) Elaboradores. b) Reempacadores. c) Comercializadores (importadores y exportadores). d) Expendios o distribuidoras. e) Bodegas de almacenamiento. Serán exentas de registro las bodegas de almacenamiento y expendios (distribuidoras) que pertenecen a los elaboradores y reempacadores.”

Causa

El Encargado de Compras, incumplió al no incluir como requisito dentro de las bases de cotización del evento, el registro sanitario de funcionamiento de empresa en calidad de farmacia de medicamentos veterinarios y productos afines y expendio de productos utilizados en alimentación animal; y el Jefe de Recursos Naturales, incumplió en recomendar que se incluyera en las bases como requisito el registro sanitario en mención previamente a emitir dictamen favorable.

Efecto

Riesgo que la empresa adjudicada haya suministrado bienes o insumos que no sean de calidad y que no cumplan con los requisitos para la comercialización.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Jefe de Recursos Naturales, para que previo dictaminar como favorable la adquisición de suministros agroveterinarios, se cerciore que se soliciten los registros sanitarios que establecen las normativas vigentes.

Comentario de los responsables

Mediante oficio de notificación No. DAS-08-0356-2021/17-2022, de fecha 28 de marzo de 2022, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 28 de marzo de 2022, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Pablo Anibal de León Gabriel, Encargado de Compras, quien manifiesta: ““Ante la condición, causa y efecto del presente hallazgo con todo respeto quiero solicitar a la comisión de auditoría encargada de analizar mis comentarios de desvanecimiento que se me pueda brindar mi derecho de defensa a través de la aplicación a lo que refiere al artículo 92 del Código Municipal, Decreto No. 12-2002 que indica “Los derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de los empleados municipales están determinadas en la Ley de Servicio Municipal, los reglamentos que sobre la



materia emita el Concejo Municipal, y los pactos y convenios colectivos que se suscriban de conformidad con la ley. Todo empleado o funcionario municipal será personalmente responsable, conforme a las leyes, por las infracciones u omisiones en que incurra en el desempeño de su cargo”.

Por lo anterior, es preciso indicarles que según acta 04-2019 de fecha nueve de enero de del año dos mil diecinueve del libro de actas del Concejo Municipal del municipio de San Marcos fui nombrado como encargado de compras, y según requerimiento de parte del encargado del proyecto APOYO INSTITUCIONAL AVICOLAS A LA PRODUCCION DE HUEVO EN COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS, SAN MARCOS para hacer la adquisición de bienes insumos y suministros según lo planificado procedimos a realizar TERMINOS DE REFERENCIA (BASES) indicando que para cumplir con lo regulado en el acuerdo gubernativo no. 122-2016 de la presidencia de la república, reglamento de la ley de contrataciones del estado en el cual en su artículo 15 establece emisión de dictámenes por personal idóneo y para darle credibilidad y transparencia a los procesos se enviaron para su revisión los términos de referencia del cual se emitieron los documentos dictamen legal y técnico mismos que son parte del proceso de adquisición y dentro de los cuales en ningún momento se indicó que dentro de los documentos fundamentales en las bases de cotización se solicitara el registro sanitario de funcionamiento de empresa en calidad de farmacia de medicamentos veterinarios y productos afines y expendio de productos utilizados en alimentación animal. Y para comprobar que efectivamente los productos sean de calidad y cumplan con los requisitos de comercialización y no se corran riesgos en la contratación se solicitaron las especialidades 4620 Venta materias primas agropecuarias y animales vivos: Venta de granos y semillas, frutos oleaginosos, flores y plantas, tabaco en bruto, animales vivos, pieles en bruto, cueros, materiales, desperdicios, residuos y subproductos agropecuarios que se utilizan para producir alimentos para animales. No incluye véase 4669 4663 Venta de materiales de construcción: artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción Venta de todo tipo de material utilizado para la construcción, artículos de ferretería, cerraduras, accesorios, dispositivos de calentadores de agua, sanitarios y vidrio 4669 Venta de productos químicos agropecuario, cauchos, plásticos, productos químicos de uso industrial y otros Venta de abonos, plaguicidas y otros productos químicos de uso agrícola, orgánicos e inorgánicos básicos, productos químicos de uso industrial, como: anilina, tinta de imprenta, aceites esenciales, gases industriales, colas químicas (pegamentos), colorantes, resinas sintéticas, metanol, parafina, aromas y aromatizantes, bicarbonato sódico, sal industrial, ácidos y azufres, derivados de almidón, materiales plásticos, materiales plásticos para impresión, materiales de policarbonato, materiales termoplásticos, cauchos, fibras textiles, papel a granel, piedras preciosas, armas, municiones, equipo militar, de protección, de seguridad



y otros accesorios. No incluye véase 3811, 3812, 3821, 3822 y 3830, establecidas en el Catálogo de especialidades del Registro general de adquisiciones del estado quien es el responsable de registrar a las personas individuales o jurídicas, nacionales o extranjeras, para poder ser habilitadas como contratistas o proveedores del Estado, en las modalidades de adquisición pública establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado; asimismo, es responsable del control, actualización, vigencia, seguridad, certeza y publicidad de la información y derechos de las personas inscritas y utilizará medios tecnológicos actualizados para asegurar el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública.”

Mediante oficio de notificación No. DAS-08-0356-2021/23-2022, de fecha 28 de marzo de 2022, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 28 de marzo de 2022, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Sergio Eduardo Pisquiy Xicará, Jefe de Recursos Naturales, quien manifiesta: “...1. Se tiene a la vista el proyecto denominado: APOYO INSTITUCIONAL AVÍCOLAS A LA PRODUCCIÓN DE HUEVO, EN COMUNIDADES EN EL MUNICIPIO DE SAN MARCOS, SAN MARCOS; y se enfoca la atención sobre el manejo y seguimiento al ganado menor media vez estos fueran entregados; siendo necesario un plan profiláctico debido a la cantidad de gallinas, que fueran a estar sometidas bajo dicho plan. Se considera que los productos/vacunas son necesarias para el seguimiento de plan profiláctico para las aves.

a. Se determina que el alimento en concentrado es necesario para el adecuado desarrollo y crecimiento y debido al objetivo de las aves esta debía de ser un alimento para la fase 1 de aves de postura.

b. Se determina que los productos/vacunas son importantes para la implementación de un plan profiláctico, que se adecue a prevenir, mitigar y controlar enfermedades ocasionadas por: bacterias, hongos y virus, siendo necesario el fortalecimiento de las defensas inmunológicas en las aves, se determina que las vacunas, vitaminas y minerales establecidas en el proyecto pueden ser adecuadas para el manejo de las aves...

2. El dictamen técnico se realiza con fecha 14 de abril del año 2021; para la adquisición de: SUMINISTROS DE INSUMOS AGRO VETERINARIOS, ANIMALES EN PIE (AVES DE POSTURA) Y ALIMENTO FASE 1, AL PROYECTO “APOYO INSTITUCIONAL AVÍCOLAS A LA PRODUCCIÓN DE HUEVO, EN COMUNIDADES EN EL MUNICIPIO DE SAN MARCOS, SAN MARCOS” ...; y según cotización de fecha junio de 2021, cotización No 06-2021, el nombre del proyecto es: SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA AVES DE POSTURA (GALLINAS DE 18 A 20 SEMANAS) FASE 1, VITAMINAS, RECIPIENTES PLÁSTICOS (BEBEDEROS, COMEDEROS, HIELERAS), ANIMALES EN PIE (GALLINAS PONEDORAS), Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DEL



PROYECTO APOYO INSTITUCIONAL AVÍCOLA A LA PRODUCCIÓN DE HUEVO, EN COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS.

3. El dictamen técnico se realiza mediante el análisis de los productos/vacunas que el proyecto APOYO INSTITUCIONAL AVÍCOLAS A LA PRODUCCIÓN DE HUEVO, EN COMUNIDADES EN EL MUNICIPIO DE SAN MARCOS, SAN MARCOS, contempla en el perfil del proyecto adquirir para el manejo de las aves y poder implementar un plan profiláctico.

4. El dictamen técnico brindado se enfoca en el área del manejo técnico de las aves y no contempló la recomendación de solicitar la documentación que avale, controle, evalúe, regule y brinde seguimiento a los documentos administrativos de los proveedores, se considera que estos documentos deben de ser solicitados en los términos de referencia de la cotización; en la redacción de los términos de referencia no se tuvo intervención por parte de la Dependencia.

5. Al momento de realizar la recepción del OFICIO DE NOTIFICACIÓN No.: DAS-08-0356-2021/23-2022, de fecha 28 de marzo de 2022; se tiene a la vista de nuevo el proyecto APOYO INSTITUCIONAL AVÍCOLAS A LA PRODUCCIÓN DE HUEVO, EN COMUNIDADES EN EL MUNICIPIO DE SAN MARCOS, SAN MARCOS, donde es correcto que la empresa proveedora no presenta registro SANITARIO DE FUNCIONAMIENTO DE FARMACIAS DE MEDICAMENTOS VETERINARIOS Y PRODUCTOS AFINES O EXPENDIOS DE PRODUCTOS UTILIZADOS EN ALIMENTACIÓN ANIMAL. Se observa en el Registro General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas que el proveedor Agropecuaria El Pilar – Sector Zona 5 Tejutla, San Marcos, cuenta con el precalificado en la especialidad o especialidades -4659- Venta de otros tipos de maquinaria y equipo; -4620- Venta de materias primas agropecuarias y animales vivos; -4663- Venta de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción; -4669- Venta de productos químicos agropecuarios, cauchos, plásticos, productos químicos de uso industrial y otros; se considera que el proveedor está facultado para poder proveer productos según las especialidades mencionadas a la Municipalidad de San Marcos...

6. A partir del OFICIO DE NOTIFICACIÓN No.: DAS-08-0356-2021/23-2022, se solicita información sobre el funcionamiento del proveedor AGROPECUARIA EL PILAR, quien realizó el SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA AVES DE POSTURA (GALLINAS DE 18 A 20 SEMANAS) FASE 1, VITAMINAS, RECIPIENTES PLÁSTICOS (BEBEDEROS, COMEDEROS, HIELERAS), ANIMALES EN PIE (GALLINAS PONEDORAS), Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO APOYO INSTITUCIONAL AVÍCOLA A LA



PRODUCCIÓN DE HUEVO, EN COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, determinando que cuenta con LICENCIA DE REGISTRO Y FUNCIONAMIENTO DE UNIDAD DE PRODUCCIÓN AVÍCOLA, con fecha de registro 02/09/2019 y fecha de vencimiento 02/09/2024, extendida por el Viceministerio de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones...”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Jefe de Recursos Naturales, no obstante que en sus comentarios manifiesta: “...El dictamen técnico brindado se enfoca en el área del manejo técnico de las aves y no contempló la recomendación de solicitar la documentación que avale, controle, evalúe, regule y brinde seguimiento a los documentos administrativos de los proveedores, se considera que estos documentos deben de ser solicitados en los términos de referencia de la cotización; en la redacción de los términos de referencia no se tuvo intervención por parte de la Dependencia... Se observa en el Registro General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas que el proveedor Agropecuaria El Pilar – Sector Zona 5 Tejutla, San Marcos, cuenta con el precalificado en la especialidad o especialidades -4659- Venta de otros tipos de maquinaria y equipo; -4620- Venta de materias primas agropecuarias y animales vivos; -4663- Venta de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción; -4669- Venta de productos químicos agropecuarios, cauchos, plásticos, productos químicos de uso industrial y otros; se considera que el proveedor está facultado para poder proveer productos según las especialidades mencionadas a la Municipalidad de San Marcos... cuenta con LICENCIA DE REGISTRO Y FUNCIONAMIENTO DE UNIDAD DE PRODUCCIÓN AVÍCOLA, con fecha de registro 02/09/2019 y fecha de vencimiento 02/09/2024, extendida por el Viceministerio de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones...”, al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, debido a que el responsable estaba facultado para no emitir dictamen favorable a las bases si las mismas no cumplían con solicitar el registro sanitario de funcionamiento de empresas en calidad de farmacia de medicamentos veterinarios y productos afines y expendio de productos utilizados en alimentación animal (expendio y farmacia veterinaria), emitido por el Departamento de Registro del Insumos para uso en animales, Dirección de Sanidad Animal, VISAR-MAGA, derivado la importancia del mismo; asimismo no presenta documentos que demuestre haber recomendado solicitar la Licencia de Registro y Funcionamiento de Unidad de Producción Avícola y se incluyera en las bases como requisitos fundamentales, previo emitir dictamen.

Se desvanece el hallazgo para el Encargado de Compras, debido a que, trasladó los términos de referencia para la debida emisión de dictamen técnico y legal, para



dar credibilidad y transparencia al proceso, aunado al hecho que no cuenta con el expertiz en el ámbito del evento y en este sentido, el dictamen técnico no recomendó que se requiriera el registro sanitario de funcionamiento de las empresas oferentes en calidad de farmacia de medicamentos veterinarios y productos afines y expendio de productos utilizados en alimentación animal.

Este hallazgo fue notificado con el número 12 y corresponde en el presente informe al número 10.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE DE RECURSOS NATURALES	SERGIO EDUARDO PISQUIY XICARA	900.00
Total		Q. 900.00

Hallazgo No. 11

Falta de publicación en el Diario Oficial

Condición

Al evaluar los aspectos de cumplimiento, relacionados con el arrendamiento de locales, se determinó que, el Reglamento para el arrendamiento, uso y manejo de las áreas de comercio de la Ampliación del Mercado Municipal de San Marcos, aprobado por el Acuerdo Municipal Número 70-2017 de fecha 31 de julio de 2017 que modifica al aprobado en años anteriores; no fue publicado en el Diario Oficial, por lo tanto, no existe normativa vigente, que regule dicho servicio.

Criterio

La Constitución Política de la República de Guatemala. Artículo 180. Vigencia, establece: “La ley empieza a regir en todo el territorio nacional ocho días después de su publicación íntegra en el Diario Oficial...”

El Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas. Artículo 42. Vigencia de acuerdos y resoluciones, establece: “Los acuerdos, ordenanzas y resoluciones del Concejo Municipal serán de efecto inmediato, pero, los de observancia general entrarán en vigencia ocho (8) días después de su publicación en el Diario Oficial, a menos que tal resolución o acuerdo amplíe o restrinja dicho plazo ...”



Causa

El Director de Recursos Humanos, quien fungió como Secretario Municipal, no dio seguimiento a la publicación del Reglamento para el arrendamiento, uso y manejo de las áreas de comercio de la Ampliación del Mercado Municipal de San Marcos en el Diario Oficial.

Efecto

Falta de transparencia en el cobro de arrendamiento, uso y manejo de las áreas de comercio de la Ampliación del Mercado Municipal de San Marcos.

Recomendación

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones al Secretario Municipal, a efecto dar seguimiento donde corresponda a la publicación en el Diario Oficial de todos los reglamentos emitidos en la municipalidad.

Comentario de los responsables

Mediante oficio de notificación No. DAS-08-0356-2021/13-2022, de fecha 28 de marzo de 2022, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 28 de marzo de 2022, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Ulmar Alfre de León Dionicio, Director Recursos Humanos, quien fungió como Secretario Municipal, quien manifiesta: “En relación al presente hallazgo manifiesto:

1. Según se manifiesta en la Condición del hallazgo, al evaluar aspectos de cumplimiento relacionados con el arrendamiento de locales, se determinó que, el Reglamento para el arrendamiento, uso y manejo de las áreas de comercio de la Ampliación del Mercado Municipal de San Marcos, aprobado por el Acuerdo Municipal Numero 70-2017 de fecha 31 de julio de 2017, que modifica al aprobado en años anteriores, no fue publicado en el Diario Oficial, por lo tanto, no existe normativa vigente, que regule dicho servicio.

2. En la causa dice que el Director de Recursos Humanos, quien fungió como Secretario Municipal no dio seguimiento a la publicación del Reglamento para el arrendamiento, uso y manejo de las áreas de comercio de la Ampliación del Mercado Municipal de San Marcos el Diario Oficial. En la cual me permito manifestarle que de acuerdo a lo que para el efecto establece el Artículo 84 del Código Municipal Decreto 12-2002, del Congreso de la Republica, dentro de las atribuciones del Secretario Municipal no encuadra administrativa y legalmente ninguna en la que refiera que es competencia realizar publicación de Reglamentos para el arrendamiento, y especialmente en este caso el de uso y manejo de las áreas de comercio de la Ampliación del Mercado Municipal de San Marcos en el Diario Oficial, en tal caso según el inciso b) de este mismo cuerpo legal, corresponde al Secretario realizar las certificaciones de las actas y resoluciones del alcalde o del Concejo Municipal, debiendo de notificar a donde corresponda cada asunto administrativo, por lo tanto considero adecuadamente que; según



artículo 65 inciso a) del Código Municipal Decreto 12-2002, del Congreso de la Republica, corresponde al Juez de Asuntos Municipales conocer y resolver los asuntos relacionados a servicios públicos municipales y los servicios públicos en general, además se fundamentan en el presente hallazgo en el artículo 280 Constitucional, con relación a la vigencia, en la cual se dice que la Ley empieza a regir en todo el territorio nacional ocho días después de su publicación íntegra en el Diario Oficial, a menos que la misma ley amplíe o restrinja dicho plazo o su ámbito territorial de aplicación, en tal caso y en ese orden de ideas, según artículo 175 de la Constitución Política de la Republica, establece que ninguna ley podrá contrariar las disposiciones de la Constitución, las leyes que violen o tergiversen los mandatos constitucionales son nulas ipso jure. En tal caso si el reglamento en referencia no fue publicado legalmente, en cuadra en el anterior artículo constitucional, de manera que deberá regir el reglamento anterior. Por tal motivo el que fue aprobado en el acta número 96-2016 de fecha 10 de octubre del año 2016, acuerdo número 311-2016 emitido por el Concejo Municipal de esta ciudad, publicado en el Diario Oficial el día miércoles 16 de noviembre de 2016 legalmente es el que está en vigencia. .. los documentos de respaldo legal.

3. Dicho aspecto debe ser evaluado para efectos de no atribuirme supuestos incumplimientos de lo cual considero no tengo responsabilidad por lo indicado con anterioridad. En sustento de mis argumentos,... copia de los documentos y actas citadas.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Director Recursos Humanos, quien fungió como Secretario Municipal, no obstante que en sus comentarios manifiesta: “...dentro de las atribuciones del Secretario Municipal no encuadra administrativa y legalmente ninguna en la que refiera que es competencia realizar publicación de Reglamentos para el arrendamiento, y especialmente en este caso el de uso y manejo de las áreas de comercio de la Ampliación del Mercado Municipal de San Marcos en el Diario Oficial, en tal caso según el inciso b) de este mismo cuerpo legal, corresponde al Secretario realizar las certificaciones de las actas y resoluciones del alcalde o del Concejo Municipal, debiendo de notificar a donde corresponda cada asunto administrativo, por lo tanto considero adecuadamente que; según artículo 65 inciso a) del Código Municipal Decreto 12-2002, del Congreso de la Republica, corresponde al Juez de Asuntos Municipales conocer y resolver los asuntos relacionados a servicios públicos municipales y los servicios públicos en general...”, al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, debido a que no demuestran documentalmente que gestionó el traslado de la certificación del Acuerdo Número 70-2017, a las dependencias correspondientes, como seguimiento a los procedimientos



administrativos, asimismo no realizó el seguimiento de la publicación del Reglamento para el arrendamiento, uso y manejo de las áreas de comercio de la Ampliación del Mercado Municipal, en el Diario Oficial.

Este hallazgo fue notificado con el número 13 y corresponde en el presente informe al número 11.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR RECURSOS HUMANOS	ULMAR ALFRE DE LEON DIONICIO	1,375.00
Total		Q. 1,375.00

Hallazgo No. 12

Deficiencias en el proceso de comercialización de café

Condición

Al evaluar aspectos de cumplimiento, en los ingresos percibidos por concepto de venta de bienes, según muestra de auditoría, se establecieron deficiencias en los procesos de comercialización de café al 31 de diciembre de 2021, las que se describen a continuación:

FECHA	EXPEDIENTE	DESCRIPCIÓN	VALOR EN Q	OBSERVACIONES
29/11/2021	781	Venta de café 120 quintales de pergamino a Q800.00 c/u.-	96,000.00	<ul style="list-style-type: none"> El Concejo Municipal conoció que se tuvo la visita en la Finca Municipal Montelimar de una persona interesada en la compra de café pergamino y autorizó la venta del producto el día 14 de octubre de 2021, según consta en punto Séptimo del Acta No. 094-2021; sin embargo, la solicitud de la interesada es fecha 15 de octubre de 2021, posterior a la autorización y dentro del contenido de la misma manifiesta que es café de primera calidad y de alta demanda en el mercado. Con fecha 02 de noviembre de 2021, la interesada depositó a la Cuenta Única del Tesoro Municipal, la cantidad de Q96,000.00; sin embargo, el contrato de compra venta de café No. 01-2021 se suscribió el día 03 de noviembre de 2021. Se solicitó al encargado de la comercialización, indicara el método utilizado para determinar que el valor del quintal de café pergamino propuesto por la interesada era aceptable; sin embargo, no se justificó el método utilizado, limitando la verificación del precio del café y si el cálculo era el correcto, en virtud que únicamente manifestaron que la calidad que se produce en Finca Montelimar es semiduro y duro. Se solicitó al encargado de comercialización, indicará cuántos quintales de café presentaban daños, en virtud, que es una de las justificaciones presentadas ante las autoridades municipales para vender al precio propuesto,



				argumentando a la Comisión que el porcentaje de daño por la broca en la cosecha reflejaba un promedio del 19% de la producción total.
13/12/2021	791	Por compra de 200 quintales de café pergamino de primera a Q800.00c/u.-	160,000.00	<ul style="list-style-type: none"> • Con fecha 30 de noviembre de 2021, la interesada depositó a la Cuenta Única del Tesoro Municipal, la cantidad de Q160,000.00; sin embargo, el contrato de compra venta de café No. 01-2021 se suscribió el día 01 de diciembre de 2021. • Se tuvieron a la vista lo siguientes oficios que no consignan sello y fecha de recibido: Nota sin número de fecha 17 de noviembre de 2021 de la interesada dirigida al Alcalde Municipal, realiza una oferta de compra de Q800.00 por quintal. Oficio Ref.: fmm/bjlb-31 de fecha 19 de noviembre de 2021 del Administrador de la Finca Municipal Montelimar dirigido al Director de la Dirección Municipal de Ambiente, manifiesta que se tuvo la visita de la interesada en las instalaciones del beneficio del café. Oficio Ref. dma/sep de fecha 19 de noviembre de 2021 del Director de la Dirección Municipal de Ambiente dirigido al Alcalde Municipal y Concejo Municipal, donde recomienda realizar la comercialización del café lo antes posible y Oficio Ref: dma/sep de fecha 29 de noviembre de 2021, donde el Director de la Dirección Municipal de Ambiente indica a la interesada los procedimientos correspondientes para el proceso de compra-venta de café producido en Finca Municipal Montelimar, cosecha de café, temporada 2021. • Se solicitó al encargado de la comercialización, indicara el método utilizado para determinar que el valor del quintal de café pergamino propuesto por la interesada era aceptable; sin embargo, no se justificó el método utilizado, limitando la verificación del precio del café y si el cálculo era el correcto, en virtud que únicamente manifestaron que la calidad que se produce en Finca Montelimar es semiduro y duro. • Se solicitó al encargado de comercialización indicará cuántos quintales de café presentaban daños, en virtud, que es una de las justificaciones presentadas ante las autoridades municipales para vender al precio propuesto, indicando a la Comisión que el porcentaje de daño por la broca en la cosecha reflejaba un promedio del 19% de la producción total.
		TOTAL	256,000.00	

Criterio

El Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas, artículo 92. Empleados municipales, establece: “Los derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de los empleados municipales están determinadas en la Ley de Servicio Municipal, los reglamentos que sobre la materia emita el Concejo Municipal, y los pactos y convenios colectivos que se suscriban de conformidad con la ley. Todo empleado o funcionario municipal será personalmente responsable, conforme a las leyes, por las infracciones u omisiones en que incurra en el desempeño de su cargo.”

Artículo 136. Fiscalización, establece: “La fiscalización de ejecución de los recursos municipales estará a cargo de la Contraloría General de Cuentas, y tiene por objeto a) Comprobar y verificar la legalidad de los ingresos y los egresos. b) Velar porque la administración de los bienes e intereses financieros del municipio se realicen legal, técnica y racionalmente y se obtengan los mayores beneficios a favor de su desarrollo económico, social e institucional. c) Velar por la adecuada inversión de los fondos del municipio en cualesquiera de sus programas de



funcionamiento, inversión y deuda. d) Deducir responsabilidad a los funcionarios y empleados municipales, por actos y omisiones que dañen o perjudiquen los intereses del municipio.”

El Acta No. 092-2021, del Libro de Sesiones Ordinarias y Extra-Ordinarias del Honorable Concejo Municipal, de fecha siete de octubre del año Dos mil veintiuno, Punto Décimo Noveno, establece: “...Acuerda: 1). APROBAR LA COMERCIALIZACION DE CAFÉ DE LA FINCA MONTELIMAR, propiedad de esta municipalidad, para tal efecto se faculta al Ingeniero. Sergio Eduardo Pisquiy Xicará. Director de la Dirección Municipal de Ambiente. (DMA), de la Municipalidad de San Marcos, de este departamento, para que proceda efectuar los trámites legales correspondientes, para formalizar la comercialización de la producción de café, correspondiente al año 2,021-2,022 de la Finca Montelimar, debiendo promocionar y comercializar el producto, correspondiente a la producción de las plantaciones de café cosechadas en el período 2021-2022...”

El Acta No. 094-2021 Extra-Ordinaria, del Libro de Sesiones Ordinarias y Extra-Ordinarias del Honorable Concejo Municipal, de fecha catorce de octubre del año Dos mil veintiuno, Punto Séptimo, establece: “...Acuerda: I) Autorizar la venta de ciento veinte. (120), quintales de café pergamino a razón de ochocientos quetzales. (Q.800.00), por quintal, de la finca Municipal Montelimar, propiedad de la municipalidad de este municipio, correspondiente al corriente año. II). Se faculta al señor: Sergio Eduardo Pisquiy Xicará, Director de la Dirección Municipal de Ambiente. (DMA), de la municipalidad de este mismo municipio, para proceder a realizar las gestiones para la venta de café el mismo que deberá ser entregado en las instalaciones de la finca Montelimar.”

El Contrato de Compra Venta de Café 01-2021. Correspondiente a la cosecha del año 2021, de fecha 03 de noviembre del año 2021, establece: “...Clasificación del café: Café pergamino de primera. Cantidad: 120.00 quintales de primera. Precio: Ochocientos quetzales por quintal de café de primera (Q800.00c/u). Son: noventa y seis mil con cero centavos. Producto entregado: En instalaciones de almacén ubicado en Finca Municipal Montelimar, Malacatán, San Marcos. Fecha de entrega: Miércoles 03 de noviembre de año 2021. Forma de Pago: Se procedió a realizar efectivo el pago a la cuenta 3-092-14464-0, Cuenta Única del Tesoro Municipal, Municipalidad de San Marcos, previo a la entrega del producto. Referencia de boleta de Banrural número 97977068. Previo al depósito, el comprador acepta las condiciones del producto actual y acepta realizar el depósito, posterior no podrá realizar reclamos de la calidad del producto.”

El Contrato de Compra Venta de Café 02-2021. Correspondiente a la cosecha del año 2021, de fecha 01 de diciembre del año 2021, establece: “...Clasificación del café: Café pergamino de primera. Cantidad: 200.00 quintales de primera. Precio:



Ochocientos quetzales por quintal de café de primera (Q800.00c/u). Son: ciento sesenta mil con cero centavos. Producto entregado: En instalaciones de almacén ubicado en Finca Municipal Montelimar, Malacatán, San Marcos. Fecha de entrega: Miércoles 01 de diciembre de año 2021. Forma de Pago: Se procedió a realizar efectivo el pago a la cuenta 3-092-14464-0, Cuenta Única del Tesoro Municipal, Municipalidad de San Marcos, previo a la entrega del producto. Referencia de boleta de Banrural número 97995537. Previo al depósito, el comprador acepta las condiciones del producto actual y acepta realizar el depósito, posterior no podrá realizar reclamos de la calidad del producto."

Causa

El Director de la Dirección Municipal de Ambiente, quien fungió como Encargado de la comercialización de café de la Finca Municipal Montelimar, realizó de forma deficiente el proceso de venta de café, toda vez que, promovió, comercializó y vendió la cosecha, sin contar con la documentación que permita demostrar que el precio y el cálculo para la venta era justificado y de beneficio para los intereses municipales.

Efecto

Falta de transparencia en el proceso de comercialización de café.

Recomendación

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones al Director de la Dirección Municipal de Ambiente, quien fungió como encargado de la comercialización de café de la Finca Municipal Montelimar, a efecto previo a concretar la venta de café, presente oportunamente la solicitud del interesado ante la autoridad municipal; traslade expediente completo que incluya la evidencia documental que permite corroborar al Concejo Municipal que el precio recomendado es el idóneo y beneficioso y que permita evidenciar el daño del café al que haga referencia.

Comentario de los responsables

Mediante oficio de notificación No. DAS-08-0356-2021/23-2022, de fecha 28 de marzo de 2022, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 28 de marzo de 2022, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Sergio Eduardo Pisquiy Xicará, Director de la Dirección Municipal de Ambiente, quien fungió como Encargado de la comercialización del café de la Finca Municipal Montelimar, quien manifiesta: "Dentro de las actividades del proyecto, considerando que desde sus inicios la finca Montelimar, fue cafetalera y en la actualidad continua siendo así, pero debido a los precios bajos del café (Coffea arabica), en el año 2,013 se inicia con la renovación de algunas áreas de café y se implementa plantaciones de café injertado en diferentes áreas o secciones de la finca, a la vez se mantienen las plantaciones de café robusta (café sin injerto), siendo el cultivo de café el que ha



sido desde hace muchos años el cultivo donde se tuvo mayor intervención y seguimiento; sin embargo, el café ha tenido algunos problemas por falta de labores culturales y es afectado plagas y enfermedades que causan daños en las plantaciones de café y que bajan la producción de los granos de café de las plantas y el rendimiento en la producción.

La broca del café es considerada como la plaga que causa el mayor daño económico al cultivo de café, tiene la capacidad de reducir la cosecha y disminuir las cualidades físicas del grano, perforación, daño físico que permite que los granos maduros atacados sean vulnerables a la infestación y ataques de otras plagas, también afecta toda la producción de café ya que cuando no existen suficientes granos maduros en el cultivo, ataca también a los granos verdes, en los cuales no se reproducen, pero causan la caída prematura de los mismos, además pérdida de peso, pérdida de calidad (depreciación del producto).

En el mes de julio se inicia con la actividad de muestreo manual de café, por la presencia de broca en el cultivo de café, denotando la alta incidencia de broca, se realizó un graniteo en las manzanas con establecimiento de plantaciones de café mitigando la propagación de la plaga...

Determinando el daño se realiza un muestreo para calcular el daño que la broca había provocado en el café. Determinando que este era de un 19% en la producción total de café pergamino, además de que las plantaciones quedaron dañadas por la vulnerabilidad de que la plaga brote nuevamente, afectando altamente la cosecha de café 2021...

Los daños causados por la broca reflejan un mal manejo en las labores culturales aplicadas en la producción de café, la falta de intervención oportuna en alternativas de control y manejo de la plaga ya que esta es muy difícil de manejar, aun implementando un método de control, por lo cual es indispensable intervenir con estrategias a fin de reducir de manera eficiente sus poblaciones ya sea por control cultural, control biológico o control químico hasta llevarlas a niveles que no causen daño económico.

Los procesos administrativos se efectuaron demostrando los procedimientos para la comercialización del producto, siguiendo una serie de pasos que permitieran establecer un proceso para poder llevar a cabo cada una de las ventas de café, siendo el asistente técnico presente en la finca quien más cercano estaba de los procesos, informando a la dirección Municipal de Ambiente sobre la visita de la interesada, con ello solicitar la autorización al Concejo Municipal para proceder con la comercialización, los procedimientos se acomodaron a raíz de adjuntar



medios de verificación (copia de DPI, boleta de depósito y recibo de caja de la municipalidad de San Marcos) para la elaboración de los contratos de compra venta de café correspondientes a la cosecha de café temporada 2021.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Director de la Dirección Municipal de Ambiente, quien fungió como Encargado de la comercialización del café de la Finca Municipal Montelimar, no obstante que en sus comentarios manifiesta: "...La broca del café es considerada como la plaga que causa el mayor daño económico al cultivo de café, tiene la capacidad de reducir la cosecha y disminuir las cualidades físicas del grano, perforación, daño físico que permite que los granos maduros atacados sean vulnerables a la infestación y ataques de otras plagas, también afecta toda la producción de café ya que cuando no existen suficientes granos maduros en el cultivo, ataca también a los granos verdes, en los cuales no se reproducen, pero causan la caída prematura de los mismos, además pérdida de peso, pérdida de calidad (depreciación del producto)... Los procesos administrativos se efectuaron demostrando los procedimientos para la comercialización del producto, siguiendo una serie de pasos que permitieran establecer un proceso para poder llevar a cabo cada una de las ventas de café,...", al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, en virtud que, los argumentos presentados hacen énfasis en el daño del café pero no proporcionó las pruebas de descargo que permitan evidenciar el daño indicado y en cuanto a los procedimientos para la comercialización del producto, no justifica ni documenta cómo efectuó el cálculo del precio del café y que era el idóneo y de beneficio a los intereses municipales.

Este hallazgo fue notificado con el número 15 y corresponde en el presente informe al número 12.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR DE LA DIRECCION MUNICIPAL DE AMBIENTE	SERGIO EDUARDO PISQUIY XICARA	900.00
Total		Q. 900.00



Hallazgo No. 13

Incumplimiento a las Normas del Sistema Nacional de Inversión Pública

Condición

Al evaluar aspectos de cumplimiento del expediente del proyecto denominado “Mejoramiento escuela primaria, Aldea Santa Lucia Ixcamal San Marcos, San Marcos”, por un valor de Q449,648.00, adjudicado en el período fiscal 2021, NOG 15222632 y SNIP 269003, se estableció que no cuenta con el Aval de Proyectos de Infraestructura Educativa ni con el Dictamen Técnico de Infraestructura, ambos emitidos por el Coordinador(a) de Planificación de la Infraestructura Educativa de San Marcos, del Ministerio de Educación, toda vez que no se realizó el procedimiento ante el ente rector.

Criterio

El Acuerdo Ministerial No. 1233-2016, del Ministro de Educación, artículo 1, establece: "Aprobar la actualización del "Manual de Criterios Normativos para el Diseño Arquitectónico de Centros Educativos Oficiales", que contiene criterios y lineamientos que deben observarse para la planificación, programación, diseño, construcción, remozamiento, mejoramiento, suministro de mobiliario y equipamiento de centros educativos oficiales." Artículo 2, establece: "La aplicación de la normativa contenida en el "Manual de Criterios Normativos para el Diseño Arquitectónico de Centros Educativos Oficiales" fundamenta la planificación, mejoramiento y diseño de los edificios educativos con base en los lineamientos técnico-pedagógicos emanados del Ministerio de Educación, y concernientes a las características de la edificación, suministro de mobiliario y equipamiento de edificios escolares. Este normativo no exime de la observancia y cumplimiento de todas aquellas leyes, códigos, reglamentos, normas y trámites que, en el ámbito nacional y municipal, apliquen y deban realizarse para el desarrollo de este tipo de proyectos." Artículo 3, establece: "Se designa a la Dirección de Planificación Educativo -DIPLAN-, por medio de la Subdirección de Planificación de Infraestructura Educativa, para la coordinación de las acciones derivadas de la aplicación del Manual y su mejora continua, quien tendrá a su cargo el monitoreo del cumplimiento de la normativa."

Las Normas del Sistema Nacional de Inversión Pública para el Ejercicio Fiscal 2021, de la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia, 3. Presentación del Proyecto a Segeplan, 3.2.1 Aval del Ente Rector, establece: “El Ente Rector Sectorial se hará responsable mediante carta, formulario, dictamen u otro medio escrito oficial de que: a) El proyecto de inversión responde a las políticas y lineamientos del sector.”



Causa

El Coordinador de la Dirección Municipal de Planificación, no cumplió con obtener los avales respectivos ante el Ministerio de Educación, para realizar el proyecto Mejoramiento escuela primaria.

Efecto

Riesgo que no se cumplan los parámetros técnicos para el diseño, para la construcción y mejoramientos en establecimientos educativos oficiales, según criterios normativos del Ministerio de Educación.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Coordinador de la Dirección Municipal de Planificación, a efecto se realicen las gestiones pertinentes ante las instituciones correspondientes, para contar con los avales de proyectos de infraestructura educativa.

Comentario de los responsables

Mediante oficio de notificación No. DAS-08-0356-2021/10-2022, de fecha 28 de marzo de 2022, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 28 de marzo de 2022, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Alfredo Eduardo León Hernández, Coordinador de la Dirección Municipal de Planificación, quien manifiesta: “Con relación al presente hallazgo manifiesto lo siguiente: 1. La condición del hallazgo hace referencia a los siguientes términos: “Aval de Proyectos de Infraestructura Educativa”; “Dictamen Técnico de Infraestructura”; y, “Coordinador de Planificación de la Infraestructura Educativa de San Marcos” del Ministerio de Educación, sin embargo, al revisar el Acuerdo Ministerial No. 1233-2016 y el correspondiente Manual de Criterios Normativos para el Diseño Arquitectónico de Centros Educativos Oficiales”, en ninguna parte de las normas documentos se leen los términos anteriores consignados entre comillas, por lo tanto, lo indicado en la condición del hallazgo constituye un aspecto de juicio del auditor gubernamental y no un criterio establecido en las normas reguladoras. 2. Sumado a lo anterior, la comisión de auditoría resalta el supuesto incumplimiento con la siguiente expresión: “...se estableció que no cuenta con el Aval...”...; pero cabe aclarar que, los requerimientos incluidos en el Manual de Cumplimiento de Criterios Normativos para el Diseño Arquitectónico de Centros Educativos Oficiales, no hacen referencia a un “AVAL”, sino a estándares técnicos que deben observarse al momento de planificar y diseñar la construcción y mejoramiento de centros educativos, aspectos que la Municipalidad SI ha cumplido a cabalidad y que van inmersos en los documentos de planificación que corresponden al expediente del proyecto Mejoramiento escuela primaria aldea Santa Lucía Ixcamal San Marcos, mismos criterios que pueden ser corroborados mediante la revisión técnica de los planos, especificaciones generales y demás documentos que



integran la planificación. Por lo tanto, vale la pena resaltar que, cumplir con la normativa citada se refiere a atender los lineamientos de carácter técnico integrados en los documentos de la obra y no a la gestión de un documento administrativo que deba denominarse aval. 3. Los argumentos vertidos anteriormente se sustentan al revisar la norma empleada en el criterio del hallazgo, ya que, el acuerdo Ministerial No. 1233-2016 en sus artículos 1, 2 y 3, no tipifican expresamente el incumplimiento que se pretende atribuir en la condición del hallazgo, toda vez que dicho requerimiento no existe. Debe tenerse presente que, no puede considerarse como incumplimiento un hecho que no esté plenamente regulado en una norma legal. 4. Por último, el numeral 3.2.1 de las Normas del Sistema Nacional de Inversión Pública para el Ejercicio Fiscal 2021, detalla los anexos que provienen del numeral 3. PRESENTACIÓN DEL PROYECTO A SEGEPLAN, el cual indica literalmente “La presentación oficial de proyectos que requieran recursos públicos de los Ministerios de Estado, Fondos Sociales, Entidades descentralizadas, autónomas y demás instituciones públicas, incluyendo los fideicomisos, se efectuará en las oficinas centrales de la SEGEPLAN; los proyectos provenientes del Sistema de Consejos de Desarrollo, se presentarán en las oficinas departamentales de la SEGEPLAN. En todos los casos, cumpliendo con los requisitos que a continuación se indica y documentación anexa”, cabe resaltar que en ninguna parte del texto citado se menciona a las municipalidades, debido a que en las NORMAS DEL SISTEMA DE INVERSIÓN PÚBLICA existe el numeral 7 denominado INVERSIÓN DE GOBIERNOS MUNICIPALES, el cuál regula de forma específica el tratamiento de la inversión de las municipalidades; al respecto dicho numeral 7 estipula lo siguiente: “Con el propósito de integrar adecuadamente la inversión pública del gobierno nacional y del gobierno local, lo que permitirá lograr la complementariedad de esfuerzos entre ellos; así como para atender los requerimientos del sistema SICOINGL, se presentan los siguientes criterios y lineamientos para los proyectos a ser ejecutados por los Gobiernos Locales...”. Por lo tanto, la comisión de auditoría requiere un “Aval del Ente Rector” basado en una norma que no es de aplicación a las municipalidades, además que los recursos para financiar la obra fueron empleados de los ingresos propios municipales y no de recursos provenientes de otras entidades gubernamentales para darle el tratamiento indicado en la norma utilizada por la comisión de auditoría.

Por lo anteriormente expuesto, NO ACEPTO el hallazgo al cual se me pretende vincular, toda vez que los argumentos vertidos en mi defensa evidencian que no existe ningún incumplimiento, y en todo caso, los requerimientos técnicos considerados en el Manual de Cumplimiento de Criterios Normativos para el Diseño Arquitectónico de Centros Educativos Oficiales si fueron cumplidos en los documentos que integran la planificación del proyecto. En uso del derecho de defensa que me asiste, solicito a la comisión de auditoría gubernamental e



instancias superiores de la Contraloría General de Cuentas que intervienen en la evaluación de las pruebas de descargo, hacer un análisis objetivo y dejar sin efecto el presente hallazgo."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Coordinador de la Dirección Municipal de Planificación, no obstante que en sus comentarios manifiesta: "los requerimientos incluidos en el Manual de Cumplimiento de Criterios Normativos para el Diseño Arquitectónico de Centros Educativos Oficiales, no hacen referencia a un "AVAL", sino a estándares técnicos que deben observarse al momento de planificar y diseñar la construcción y mejoramiento de centros educativos, aspectos que la Municipalidad SI ha cumplido a cabalidad y que van inmersos en los documentos de planificación que corresponden al expediente del proyecto... el numeral 3.2.1 de las Normas del Sistema Nacional de Inversión Pública para el Ejercicio Fiscal 2021, detalla los anexos que provienen del numeral 3. PRESENTACIÓN DEL PROYECTO A SEGEPLAN,... en ninguna parte del texto citado se menciona a las municipalidades,..." al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, debido a que si bien es cierto el Manual de Cumplimiento de Criterios Normativos para el Diseño Arquitectónico de Centros Educativos Oficiales, no hacen referencia a un AVAL, si hace referencia a que deben cumplirse estándares técnicos a observarse y por ende le corresponde al ente rector verificar y dictaminar por medio de los documentos que consideren necesarios si se están cumpliendo con los mismos, además en relación al numeral 3. Presentación del Proyecto a Segeplan, la normativa no menciona que exime a las Municipalidades para el cumplimiento del mismo; asimismo, cabe mencionar que proyectos similares ejecutados por la Municipalidad si cuentan con los documentos Aval de Proyectos de Infraestructura Educativa y Dictamen Técnico de Infraestructura, toda vez que la Municipalidad cumplió con requerir dichos documentos ante el ente rector, en este caso el Ministerio de Educación, lo que evidencia en el caso del proyecto denominado Mejoramiento Escuela Primaria Aldea Santa Lucía Ixcamal San Marcos, la carencia de los mismos.

Este hallazgo fue notificado con el número 16 y corresponde en el presente informe al número 13.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
COORDINADOR DE LA DIRECCION MUNICIPAL DE PLANIFICACION	ALFREDO EDUARDO LEON HERNANDEZ	2,087.50
Total		Q. 2,087.50



Hallazgo No. 14

Deficiencias en registros contables y presupuestarios

Condición

Al evaluar la cuenta contable 2221 Documentos a Pagar a Largo Plazo, se determinó que con fecha 26 de noviembre de 2021, se realizó el registro contable manual correspondiente a la cuarta cuota por deuda de compra de energía eléctrica y potencia en bloque al INDE, según Acta No. 085-2021 de fecha 13 de septiembre de 2021 punto noveno y contrato administrativo No. 327-2017 de fecha 19 de diciembre de 2017 por un valor de Q 1,441,186.83; sin embargo, debió originarse de un comprobante presupuestario al aplicar el renglón 769 Disminución de otras cuentas a pagar a largo plazo. Además, dicho monto de deuda, figura cargada en la cuenta 6112 Bienes y Servicios, con fecha 17 de noviembre de 2021 por el mismo concepto, toda vez que, se afectó presupuestariamente el renglón 111 Energía Eléctrica para hacer efectivo el compromiso con el Instituto Nacional de Electrificación -INDE-. Por lo anterior, el registro manual es improcedente.

Criterio

El Acuerdo Ministerial Número 86-2015, del Ministerio de Finanzas Públicas, Manual de Administración Financiera Integrada Municipal (MAFIM), Numeral 3. Área de Contabilidad, establece: "La contabilidad es la técnica que permite llevar registro y control adecuado de las operaciones económicas, con el propósito de dar a conocer en el momento oportuno la situación financiera de una entidad. A través de la información contable generada, las autoridades podrán hacer el análisis de la gestión, que les permita tomar decisiones oportunas orientadas a la mejora continua y lograr una mayor transparencia. ...En los Gobiernos Locales el registro de las operaciones económico-financieras se realiza a través del Sistema de Contabilidad Integrada Municipal, que está sujeto a los preceptos legales emitidos para el efecto, y se rige por las normas, políticas y manuales que emita la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, como órgano rector... El principal objetivo de la contabilidad integrada municipal es proporcionar información oportuna y fidedigna, que permita a las autoridades conocer la situación financiera municipal para tomar decisiones congruentes para el beneficio de las comunidades... El Área de Contabilidad registra y produce información relacionada con la administración financiera sea ésta de carácter presupuestario o extrapresupuestario, de contabilidad patrimonial y de flujos de fondos, para la toma de decisiones, al mismo tiempo que constituye una herramienta insustituible de control interno y un referente necesario para la auditoría interna." Numeral Romano III. Marco Operativo y de Gestión. Numeral 9. Registros Contables. Establece: "Son operaciones financieras que se registran en la contabilidad y que afectan la situación económica y el patrimonio de los



Gobiernos Locales. Deben sustentarse en las revisiones efectuadas a los reportes generados desde el Sistema y contar con la documentación de soporte, para garantizar la generación de información contable, presupuestaria (física y financiera) y de tesorería en forma confiable y oportuna. 9.1 Responsables. Autoridad Superior, Auditor Interno, Director Financiero, Encargado de Contabilidad. 9.2 Normas de Control Interno a) Realizar revisiones constantes a los registros generados automáticamente por el Sistema a partir de la ejecución presupuestaria para corroborar la correcta información reflejada en los Estados Financieros. b) Realizar los registros contables manuales en forma oportuna para que la información reflejada en los Estados Financieros sea confiable y actualizada. c) Realizar los registros contables manuales que cuenten con los documentos de respaldo y las autorizaciones de la Autoridad Superior."

El Acuerdo Ministerial No. 157-2020, del Ministerio de Finanzas Públicas, Manual de Registros Contables en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-WEB-, 2) Ajustes y Reclasificaciones Contables, Resultados Acumulados Sobre la Línea -RAS-, objetivo. Establece: "Es la incorporación o desincorporación de un activo o pasivo registrado en un ejercicio contable posterior a la fecha del hecho generador de tipo presupuestario." Observaciones, establece: "Este tipo de comprobante se genera manualmente desde el módulo de contabilidad, sin embargo, de haberse registrado oportunamente ésta transacción, habría sido registrada automáticamente a partir del presupuestario en su etapa de devengado."

El Acuerdo Ministerial No. 379-2017 del Ministerio de Finanzas Públicas, que aprueba las actualizaciones incorporadas al Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Título VIII Clasificación por Objeto del Gasto, numeral 3, Descripción de Cuentas, 11 Servicios Básicos y Otros Complementarios, 111 Energía Eléctrica. Establece: "Gastos por concepto de alumbrado público y energía eléctrica para iluminación, fuerza motriz y gastos conexos.", 76 Disminución de Cuentas a Pagar a Corto y Largo Plazo, establece: "Comprende los gastos destinados a la cancelación de las cuentas por pagar a corto y largo plazo, de acuerdo con los conceptos que se indican en cada uno de los renglones de este subgrupo: ...769 Disminución de Otras Cuentas a Pagar a Largo Plazo."

La Resolución Número DCE-19-2020, de la Dirección de Contabilidad del Estado, del Ministerio de Finanzas Públicas, que aprueba las Modificaciones al Manual de Contabilidad Integrada Gubernamental, IV Instrucciones para el uso de las cuentas, cuenta Bienes y Servicios 6112, Objetivo. Establece: "Registrar los gastos devengados en el ejercicio en concepto de bienes de consumo y servicios no personales, para la producción de bienes y servicios públicos de utilidad directa para los destinatarios." Cuenta Documentos Comerciales a Pagar a Largo Plazo 2221, Objetivo, establece: "Registrar los movimientos de las deudas



documentadas con terceros, que tuvieron origen en operaciones normales del ejercicio, con vencimiento a largo plazo"

Causa

La Directora de Administración Financiera Integrada Municipal, no veló por el correcto registro del pago de la cuota anual 2021 del convenio suscrito con el INDE.

La Encargada del Presupuesto, no verificó la aplicación del renglón presupuestario correcto a utilizar en el registro de la operación contable.

La Contadora de la Empresa Eléctrica Municipal, no analizó los datos registrados en el sistema, ya que se duplicó su registro afectando una cuenta de pasivo y de estado de resultados.

Efecto

Falta de razonabilidad de las cifras reflejadas en la cuenta contable 6112.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones, a la Directora de Administración Financiera Integrada Municipal para que verifique el correcto registro contable y esta a su vez a la Encargada de Presupuesto, a efecto que, el pago por deuda del convenio con el Instituto Nacional de Electrificación, sea presupuestado en el renglón 769 para que el registro contable se realice en la cuenta 2221.

La Jefe Comercial de la Empresa Eléctrica debe girar instrucciones, a la Contadora de la Empresa Eléctrica Municipal para que revise los registros contables relacionados con el pago de deuda por compra de energía eléctrica y para que, el pago por deuda del convenio con el Instituto Nacional de Electrificación, sea presupuestado en el renglón 769 para que el registro contable se realice en la cuenta 2221.

Comentario de los responsables

Mediante oficio de Notificación Nos. DAS-08-0356-2021/09-2022, DAS-08-0356-2021/16-2022 y DAS-08-0356-2021/30-2022, de fecha 28 de Marzo de 2022 se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 28 de Marzo de 2022, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, a las señoras Gricelda Maritza de León Barrios, Directora de Administración Financiera Integrada Municipal, Elda Beatriz de León Rodríguez, Encargado de Presupuesto e Izaura Claudeth de León Miranda, Contadora de la Empresa Eléctrica Municipal, quienes manifiestan: "Quiero indicar que no estoy de acuerdo con lo que indica la comisión de auditoría toda vez que el renglón presupuestario 769 Disminución de otras cuentas a pagar



a largo plazo, se utiliza cuando la municipalidad ejerce la contratación de deuda pública con entidades financieras, lo cual es contrario a lo que sucedió en esta municipalidad y para el caso que se está tratando en el posible hallazgo, ya que; lo que se hizo fue firmar un convenio de pago con el INDE por el reconocimiento de una deuda por el suministro de energía eléctrica que en su momento la municipalidad debió efectuar con el renglón presupuestario 111 energía eléctrica... Tal es el caso que por eso se utilizó dicho renglón para el pago de la cuota del ejercicio 2021 y posteriormente se regularizó contablemente de acuerdo a los procedimientos técnicos y legales que fueron brindados por parte del personal del Ministerio de Finanzas Públicas para este tipo de casos. Por esta razón quiero suplicar que el presente hallazgo sea desligado de mi persona, ya que por el contrario de ser confirmado tendremos que operar el resto del reconocimiento de la deuda con el renglón que se indica en la condición del presente hallazgo, siendo este el 769 Disminución de otras cuentas a pagar a largo plazo, dejando toda responsabilidad de los efectos que esto ocasione sobre la comisión de auditoría que para el efecto formuló el presente posible hallazgo."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para la Directora de Administración Financiera Integrada Municipal, Encargado de Presupuesto y Contadora de la Empresa Eléctrica Municipal, no obstante que en sus comentarios manifiestan: "el renglón presupuestario 769 Disminución de otras cuentas a pagar a largo plazo, se utiliza cuando la municipalidad ejerce la contratación de deuda pública con entidades financieras, lo cual es contrario a lo que sucedió en esta municipalidad y para el caso que se está tratando en el posible hallazgo, ya que; lo que se hizo fue firmar un convenio de pago con el INDE por el reconocimiento de una deuda por el suministro de energía eléctrica... posteriormente se regularizó contablemente de acuerdo a los procedimientos técnicos y legales que fueron brindados por parte del personal del Ministerio de Finanzas Públicas para este tipo de casos", al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, debido a que la naturaleza de la obligación es a largo plazo, causando la necesidad de utilizar una cuenta de Pasivo, para el registro de la deuda y disminución de la misma y su correspondiente amortización anual; por lo tanto, al utilizar presupuesto del renglón 111 Energía Eléctrica, contablemente afectaron la cuenta 6112 y a través del RAS, la cuenta contable 2221, asimismo, el registro de la cuota del convenio no se realizó adecuadamente en virtud que no se afectó el renglón 769 Disminución de otras cuentas a pagar a largo plazo, que aplica por el tipo de compromisos, convenios de pago de deuda, siendo impropio, toda vez que, como se reitera el pago de la cuota correspondiente al año 2021 se refleja en la cuenta 6112 y en la cuenta 2221. Además, no remiten la documentación que respalde que, de parte del personal del Ministerio de Finanzas, les instruyeron la procedencia de afectar ambas cuentas contables, para el caso en mención.



Este hallazgo fue notificado con el número 17 y corresponde en el presente informe al número 14.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 22, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
CONTADORA DE LA EMPRESA ELECTRICA MUNICIPAL	IZAURA CLAUDETH DE LEON MIRANDA	3,985.00
ENCARGADO DE PRESUPUESTO	ELDA BEATRIZ DE LEON RODRIGUEZ	5,366.00
DIRECTORA DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	GRICELDA MARITZA DE LEON BARRIOS	8,381.00
Total		Q. 17,732.00

Hallazgo No. 15

Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado

Condición

Al evaluar aspectos de cumplimiento, relacionados a la adquisición de suministros, según muestra de auditoría, se determinó incumplimiento a la ley de contrataciones, que se describen a continuación:

1. En el SMIP 840, proyecto denominado "Apoyo institucional para la conservación de calles y caminos del municipio de San Marcos, San Marcos", se verificó el evento de cotización "Suministro de Materiales de Construcción, Cemento, Arena de Río, y Piedrín, Para Construcción de Carrileras de Concreto en Aldea Barranca de Gálvez, Canaque y Cantón El Progreso del Municipio de San Marcos, Departamento de San Marcos" identificado con el NOG 13601245 por un monto de Q748,800.00, se estableció:

- Los documentos de cotización no contienen los precios de referencia individualizados de los productos solicitados, como se detalla:

No.	Concepto	Cantidad	Unidad de Medida
1.	Suministro bolsas de cemento tipo portland 4000 PSI uso general.	4500	SACO
2.	Arena de Rio	380	M3
3.	Piedrín Triturado	534	M3
TOTAL			

- No se publicaron las especificaciones técnicas, Acta de Recepción y Acta de



Liquidación en el Portal Guatecompras.

- Las especificaciones técnicas, no contienen fecha de elaboración, firma y sello del responsable de elaboración.

2. En el SMIP 833, proyecto denominado “Apoyo camino rural con suministro de materiales para Barranca de Galvez, Canaque y El Progreso del municipio San Marcos, San Marcos, se verificó el evento de cotización: “Suministro de Materiales de Construcción, Cemento, Arena de Río, y Piedrín, para Construcción de Carrileras de Concreto en Aldea Barranca de Galvez, Canaque y Cantón El Progreso del Municipio de San Marcos, Departamento de San Marcos” identificado con el NOG 14373777, por un monto Q599,083.00, se estableció:

- Los documentos de cotización no contienen los precios de referencia individualizados de los productos solicitados, como se detalla:

DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
Cemento	SACOS	3186
Arena de río	M3.	304
Piedrín	M3.	415

- No se publicaron las especificaciones técnicas, Acta de Recepción y Acta de Liquidación en el Portal Guatecompras.
- Las especificaciones técnicas, no contienen fecha de elaboración, firma y sello del responsable de elaboración.

Criterio

El Decreto Número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, artículo 4 Bis. Sistema de información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establece: “El Sistema de información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUATECOMPRAS, es un sistema para la transparencia y la eficiencia de las adquisiciones públicas. Su consulta será pública, irrestricta y gratuita, y proveerá información en formatos electrónicos y de datos abiertos sobre los mecanismos y las disposiciones normadas en esta Ley y su reglamento... El sistema GUATECOMPRAS proveerá las herramientas necesarias para que la información sea publicada y suministrada en forma completa y oportuna, según lo establezca el órgano rector, incorporando de manera continua y dinámica las herramientas y formularios electrónicos necesarios para cada fase de los procesos de adquisición pública, incluyendo la contratación, ejecución y liquidación. La información electrónica y digital que deberá publicarse en el sistema incluirá, pero no se limitará a: los llamados a presentar ofertas, la recepción de las ofertas,



aclaraciones, inconformidades, respuestas, modificaciones, ofertas, adjudicaciones, contratos y sus modificaciones, variaciones o ampliaciones seguros de caución y todo aquel documento que respalde el expediente de la adquisición hasta la finalización del proceso de adquisición. Ningún funcionario público limitará, alterará o restringirá la información pública que debe contener el sistema GUATECOMPRAS. Los sujetos obligados de conformidad con la presente Ley, publicarán en el sistema GUATECOMPRAS la información que la normativa vigente establezca como requisitos obligatorios, en los plazos establecidos en las normas, disposiciones reglamentarias y las resoluciones respectivas...”

El Acuerdo Gubernativo No. 122-2016, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 15. Dictámenes Técnicos, establece: “Los dictámenes técnicos a que se refiere el artículo 21 de la Ley, serán emitidos por personal idóneo de la entidad contratante, y en las que no cuenten con esta clase de personal podrán recurrir a otras dependencias que dispongan del mismo. Los dictámenes presupuestario y técnico deberán sustentar la procedencia del proceso en sus respectivas áreas, así como la justificación objetiva de las razones por las cuales la contratación está orientada a satisfacer las necesidades de la entidad de acuerdo al Programa Anual de Compras respectivo.”

Las Normas del Sistema Nacional de Inversión Pública para el Ejercicio Fiscal 2020, de la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia, norma 11.1.3.3 Presupuesto detallado, establece: “Se debe incluir el presupuesto detallado de inversión a nivel de rubros o renglones de trabajo y actividades con la unidad de medida, cantidad, precio unitario¹⁹ y costo total en quetzales, debidamente firmado y sellado por el Jefe de Planificación; deberán incluirse los costos correspondientes a las medidas de mitigación derivados del estudio de impacto ambiental, y gastos administrativos o legales, cuando corresponda. Además, considerar los costos en que se incurra para las medidas de mitigación del proyecto derivado del análisis de riesgo. Así como los costos del mobiliario y equipo como parte de la propuesta técnica; no se validará el resumen que se remita como presupuesto detallado. Se deberá especificar la fuente de información utilizada para determinar los costos. Presentar un resumen que integre los costos directos e indirectos y sus fuentes de financiamiento. En caso de que el proyecto sea cofinanciado por diferentes fuentes, se deberá detallar los mecanismos de financiamiento, porcentajes y detalles administrativos de las mismas. Debe identificarse los costos de inversión, de operación y de mantenimiento, correspondientes al proyecto, durante su vida útil. Esto deberá reflejarse en el apartado de “Costos de Operación” del módulo de registro del Sistema de Información de Inversión Pública (SINIP).” Anexo 6 Especificaciones técnicas y contenido mínimo del juego de planos, establece: “1. Especificaciones técnicas. Son los documentos en los cuales se definen las normas, exigencias y



procedimientos a ser empleados y aplicados en todos los procesos de la ejecución de un determinado proyecto. 2. Especificaciones técnicas generales. Hacen referencia a especificaciones técnicas propias del proceso, y dependiendo del tipo de proceso se hace referencia a manuales y normas propias, reglamentos y estándares, con la finalidad de preservar la uniformidad. Estas tienen como finalidad obtener estándares adecuados que guarden la calidad del proceso, permitiendo dar seguimiento a un nivel de control de los diferentes momentos del proceso. 3. Especificaciones técnicas específicas. Consisten en todas aquellas especificaciones particulares que hacen diferente un proceso de otro, que se encuentra normado por estándares; son aquellas que dan carácter de particularidad al proceso que se lleva a cabo para la obtención del producto. En tal sentido es lo que da la particularidad del proceso productivo. 4. Especificaciones especiales. Son todas aquellas especificaciones propias que se rigen por procesos particulares propios de la ejecución de cada proyecto en específico.”

Las Normas del Sistema Nacional de Inversión Pública para el Ejercicio Fiscal 2021, de la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia, norma 11.4 Ingeniería y arquitectura del proyecto, establece: “...i) Presupuesto detallado. Se debe incluir el presupuesto detallado de inversión a nivel de rubros o renglones de trabajo y actividades con la unidad de medida, cantidad, precio unitario y costo total en quetzales, debidamente firmado y sellado por el Jefe de Planificación; deberán incluirse los costos correspondientes a las medidas de mitigación derivados del estudio de impacto ambiental, y gastos administrativos o legales, cuando corresponda. Así como los costos del mobiliario y equipo como parte de la propuesta técnica; no se validará el resumen que se remita como presupuesto detallado. Se deberá especificar la fuente de información utilizada para determinar los costos. Presentar un resumen que integre los costos directos e indirectos y sus fuentes de financiamiento. En caso de que el proyecto sea cofinanciado por diferentes fuentes, se deberá detallar los mecanismos de financiamiento, porcentajes y detalles administrativos de las mismas. Debe identificarse los costos de inversión, de operación y de mantenimiento, correspondientes al proyecto, durante su vida útil. Esto deberá reflejarse en el apartado de “Costos de Operación” del módulo de registro del Sistema de Información de Inversión Pública (SINIP). Anexo No. 6 Especificaciones técnicas y contenido mínimo del juego de planos, establece: “Especificaciones técnicas. Son los documentos en los cuales se definen las normas, exigencias y procedimientos a ser empleados y aplicados en todos los procesos de la ejecución de un determinado proyecto. 2. Especificaciones técnicas generales. Hacen referencia a especificaciones técnicas propias del proceso, y dependiendo del tipo de proceso se hace referencia a manuales y normas propias, reglamentos y estándares, con la finalidad de preservar la uniformidad. Estas tienen como finalidad obtener estándares adecuados que guarden la calidad del proceso, permitiendo dar seguimiento a un nivel de control de los diferentes momentos del proceso. 3.



Especificaciones técnicas específicas. Consisten en todas aquellas especificaciones particulares que hacen diferente un proceso de otro, que se encuentra normado por estándares; son aquellas que dan carácter de particularidad al proceso que se lleva a cabo para la obtención del producto. En tal sentido es lo que da la particularidad del proceso productivo. 4. Especificaciones especiales. Son todas aquellas especificaciones propias que se rigen por procesos particulares propios de la ejecución de cada proyecto en específico.”

Causa

El Encargado de Compras, no incluyó en los documentos de cotización, los precios de referencia de los productos a ofertar y no publicó todos los documentos en el portal Guatecompras que formaron parte de los procesos.

El Coordinador de la Dirección Municipal de Planificación y el Supervisor de Obras dieron dictamen favorable a las bases para los proyectos respectivamente, sin verificar que las especificaciones técnicas no se encuentran firmadas, selladas y timbradas por un profesional.

Efecto

Falta de transparencia en la adquisición de suministros y materiales.

Recomendación

La Directora de Administración Financiera Integrada Municipal, debe girar instrucciones al Encargado de Compras, a efecto incluya en las cotizaciones a realizar, los precios de referencia de los mismos, realice las publicaciones en Guatecompras de todo el proceso de los eventos.

Comentario de los responsables

Mediante oficio de notificación No. DAS-08-0356-2021/10-2022, de fecha 28 de marzo de 2022, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 28 de marzo de 2022, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Alfredo Eduardo León Hernández, Coordinador de la Dirección Municipal de Planificación, quien manifiesta: "En respuesta al presenta hallazgo manifiesto lo siguiente:

1. Con relación al presente hallazgo dejo constancia que, el numeral 1 identificado en la Condición, literal describe “En el SMIP 840, proyecto denominado “Apoyo institucional para la conservación de calles y caminos del municipio de San Marcos, San Marcos”, se verificó el evento de cotización "Suministro de Materiales de Construcción, Cemento, Arena de Río, y Piedrín, Para Construcción de Carrileras de Concreto en Aldea Barranca de Gálvez, Canaque y Cantón El Progreso del Municipio de San Marcos, Departamento de San Marcos" identificado con el NOG 13601245 por un monto de Q748,800.00”, de lo cual dejo constancia



que no tengo responsabilidad alguna, derivado que, la persona encargada de emitir dictamen favorable es el Arquitecto José Miguel Navarro González...

Con relación al numeral 2:

2. Con relación a la falta de publicación de documentos en el portal Guatecompras, dejo constancia que tales atribuciones son totalmente ajenas a mis funciones, toda vez que existen empleados nombrados para realizar dichas actividades quienes a su vez administran los usuarios del sistema.

3. Aclaro que, en mi calidad de Coordinador de la Dirección Municipal de Planificación en ningún momento dictaminé sobre las bases del evento, como lo manifiesta la comisión de auditoría en la causa del hallazgo donde literalmente se lee "...dieron dictamen favorable a las bases para los proyectos respectivamente...", debido a que el dictamen sobre las bases del evento es emitido por un profesional del ámbito jurídico. Este argumento puede ser confirmado con el documento DT-006-2021 de fecha 24 de junio del 2021, el cual en su parte principal indica "En consideración que el proyecto arriba descrito aparece dentro del Plan Operativo Anual, el Plan de Compras y que fue aprobado para ser ejecutado en el cuatrimestre correspondiente, se deja constancia de haber sido revisada las especificaciones requeridas de los productos, determinando que llenan los requisitos técnicos necesarios para por lo que no tengo inconveniente en emitir Dictamen Favorable."..., confirmando con ello que mi dictamen nunca fue emitido sobre las bases del proyecto.

4. Hago mención que el dictamen emitido en su momento es exclusivamente sobre las "especificaciones requeridas de los productos", es decir, sobre las características y calidades de los productos, tal y como se lee en el texto copiado en el numeral 2 y copia del documento DT-006-2021... Sin embargo, resalta el hecho que el dictamen no está emitido sobre el juego completo de documentos técnicos de licitación a que hacen referencia los artículos 18 y 21 del decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado. Esta situación debe tomarse en cuenta por los auditores gubernamentales, ya que, cualquier incumplimiento sobre los documentos de cotización y conformación del expediente debe atribuirse al responsable de la formulación, ejecución y liquidación del proyecto "Apoyo camino rural con suministro de materiales para Barranca de Gálvez, Canaque y El Progreso del Municipio de San Marcos, San Marcos", empleado que tiene nombramiento para darle cumplimiento a éstos procesos y que es totalmente ajeno a la Dirección Municipal de Planificación, la cual dirijo...

Por lo anteriormente expuesto y con las pruebas que presento, solicito desvincularme de cualquier incumplimiento o deficiencia establecida en los documentos de cotización del proyecto Apoyo camino rural con suministro de



materiales para Barranca de Gálvez, Canaque y El Progreso del Municipio de San Marcos, San Marcos, considerando que el dictamen emitido y firmado en mi calidad de Director Municipal de Planificación no va dirigido al juego completo de documentos de cotización. En uso del derecho de defensa que me asiste, solicito a la comisión de auditoría gubernamental e instancias superiores de la Contraloría General de Cuentas que intervienen en la evaluación de las pruebas de descargo, hacer un análisis objetivo y dejar sin efecto el presente hallazgo.”

Mediante oficio de notificación No. DAS-08-0356-2021/29-2022, de fecha 28 de marzo de 2022, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 28 de marzo de 2022, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Jose Miguel Navarro Gonzalez, Supervisor de Obras, quien manifiesta: "En respuesta al presenta hallazgo manifiesto lo siguiente: Con relación al presente hallazgo dejo constancia que, el numeral 2 identificado en la Condición, literal describe “En el SMIP 833, proyecto denominado “Apoyo camino rural con suministro de materiales para Barranca de Galvez, Canaque y El Progreso del municipio San Marcos, San Marcos, se verificó el evento de cotización: “Suministro de Materiales de Construcción, Cemento, Arena de Rio, y Piedrín, para Construcción de Carrileras de Concreto en Aldea Barranca de Galvez, Canaque y Cantón El Progreso del Municipio de San Marcos, Departamento de San Marcos” identificado con el NOG 14373777, por un monto Q599,083.00, quiero hacer la aclaración: que respecto a este proyecto no tengo responsabilidad alguna, derivado que, la persona encargada de emitir dictamen favorable y quien tuvo a bien la responsabilidad de revisar y verificar las especificaciones técnicas, fue el Arquitecto Alfredo Eduardo León Hernández, habiendo emitido y firmando el dictamen No. DT-006-2021 de fecha 24 de junio de 2021 del cual se ... copia simple.

Con relación al numeral 1:

1. Con relación a la falta de publicación de documentos en el portal Guatecompras, dejo constancia que tales atribuciones son totalmente ajenas a mis funciones, toda vez que existen empleados nombrados para realizar dichas actividades quienes a su vez administran los usuarios del sistema.

2. Aclaro que, en mi calidad de Supervisor de Obras de la Dirección Municipal de Planificación en ningún momento dictaminé sobre las bases del evento, como lo manifiesta la comisión de auditoría en la causa del hallazgo donde literalmente se lee “...dieron dictamen favorable a las bases para los proyectos respectivamente...”, debido a que el dictamen sobre las bases del evento es emitido por un profesional del ámbito jurídico. Este argumento puede ser confirmado con el documento DT-004-2020 de fecha 23 de julio del 2020, el cual en su parte principal indica “En consideración que el proyecto arriba descrito



aparece dentro del Plan Operativo Anual, el Plan de Compras y que fue aprobado para ser ejecutado en el cuatrimestre correspondiente, se deja constancia de haber sido revisada las especificaciones, determinando que llenan los requisitos técnicos necesarios para por lo que no tengo inconveniente en emitir Dictamen Favorable.” (el resaltado y subrayado es propio), confirmando con ello que mi dictamen nunca fue emitido sobre las bases del proyecto.

3. Hago mención que el dictamen emitido en su momento es exclusivamente sobre las especificaciones requeridas de los productos, es decir, sobre las características y calidades de los productos, tal y como se lee en el texto copiado en el numeral 1 y copia del documento DT-004-2020... Sin embargo, resalta el hecho que el dictamen no está emitido sobre el juego completo de documentos técnicos de licitación a que hacen referencia los artículos 18 y 21 del decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado. Esta situación debe tomarse en cuenta por los auditores gubernamentales, ya que, cualquier incumplimiento sobre los documentos de cotización y conformación del expediente debe atribuirse al responsable de la formulación, ejecución y liquidación del proyecto “Suministro de Materiales de Construcción, cemento, arena de río y piedrín, para construcción de carrileras de concreto en aldea Barranca de Gálvez, Canaque y Cantón el Progreso del Municipio de San Marcos, Departamento San Marcos”, empleado que tiene nombramiento para darle cumplimiento a éstos procesos y que es totalmente ajeno a la Dirección Municipal de Planificación.

Por lo anteriormente expuesto y con las pruebas que presento, solicito desvincularme de cualquier incumplimiento o deficiencia establecida en los documentos de cotización del proyecto Suministro de Materiales de Construcción, cemento, arena de río y piedrín, para construcción de carrileras de concreto en aldea Barranca de Gálvez, Canaque y Cantón el Progreso del Municipio de San Marcos, Departamento San Marcos, considerando que el dictamen emitido y firmado en mi calidad de Supervisor de Obras de la Dirección de la Municipalidad de Planificación no va dirigido al juego completo de documentos de cotización. En uso del derecho de defensa que me asiste, solicito a la comisión de auditoría gubernamental e instancias superiores de la Contraloría General de Cuentas que intervienen en la evaluación de las pruebas de descargo, hacer un análisis objetivo y dejar sin efecto el presente hallazgo.”

Mediante oficio de notificación No. DAS-08-0356-2021/17-2022, de fecha 28 de marzo de 2022, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 28 de marzo de 2022, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Pablo Anibal de León Gabriel, Encargado de Compras, quien manifiesta: “Ante la condición, causa y efecto del presente hallazgo con todo respeto quiero solicitar a la comisión de auditoría encargada de analizar mis comentarios de desvanecimiento que se me



pueda brindar mi derecho de defensa a través de la aplicación a lo que refiere al artículo 92 del Código Municipal, Decreto No. 12-2002 que indica “Los derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de los empleados municipales están determinadas en la Ley de Servicio Municipal, los reglamentos que sobre la materia emita el Concejo Municipal, y los pactos y convenios colectivos que se suscriban de conformidad con la ley. Todo empleado o funcionario municipal será personalmente responsable, conforme a las leyes, por las infracciones u omisiones en que incurra en el desempeño de su cargo”.

Por lo anterior, es preciso indicarles que según acta 04-2019 de fecha nueve de enero de del año dos mil diecinueve del libro de actas del Concejo Municipal del municipio de San Marcos fui nombrado como encargado de compras, y según requerimiento para ser la adquisición en el régimen de cotización de los eventos SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION CEMENTO ARENA DE RIO Y PIEDRIN PARA COSNTRUCCION DE CARRILERAS DE CONCRETO EN ALDEA BARRANCA DE GALVEZ con el NOG 13601245, Y SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION CEMENTO ARENA DE RIO Y PIEDRIN PARA COSNTRUCCION DE CARRILERAS DE CONCRETO EN ALDEA BARRANCA DE GALVEZ con el NOG 14373777, indicando que los precios de referencia no se encuentran dentro del expediente atendiendo a lo regulado en el articulo 8 de la ley de contrataciones del estado donde establece que El Instituto Nacional de Estadística -INE-, elaborará y publicará mensualmente en GUATECOMPRAS y en su página web, los precios, salarios e índices que se requieran en los procesos y procedimientos establecidos en esta Ley, tales como los precios de referencia o precios promedio. Asimismo, los precios de referencia de los bienes, servicios, productos o insumos que están siendo adquiridos a través de contrato abierto.

Así mismo las especificaciones técnicas forman parte de los términos de Referencia en dichos procesos, mismo las actas de recepción y liquidación no fueron trasladadas en su momento a esta unidad para su publicación por los miembros de la junta municipal de recepción y liquidación y según resolución numero 18-2019 del MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS, NORMAS PARA EL USO DEL SISTEMA DE INFORMACION DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO GUATECOMPRAS artículo 2. Tipos de perfiles y usuarios, como usuario HIJO OPERADOR no tuve a la vista la verificación y autorización del usuario HIJO AUTORIZADOR para la publicación de la documentación de los procesos de adquisición pública.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Encargado de Compras, no obstante que en sus comentarios manifiesta: “...indicando que los precios de referencia no se encuentran dentro del expediente atendiendo a lo regulado en el articulo 8 de la



ley de contrataciones del estado donde establece que El Instituto Nacional de Estadística -INE-, elaborará y publicará mensualmente en GUATECOMPRAS y en su página web, los precios, salarios e índices que se requieran en los procesos y procedimientos establecidos en esta Ley, tales como los precios de referencia o precios promedio. Asimismo, los precios de referencia de los bienes, servicios, productos o insumos que están siendo adquiridos a través de contrato abierto. Así mismo las especificaciones técnicas forman parte de los términos de Referencia en dichos procesos, mismo las actas de recepción y liquidación no fueron trasladadas en su momento a esta unidad para su publicación por los miembros de la junta municipal de recepción y liquidación...”; al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, debido a que no incluyó los precios de referencia de los productos a ofertar, en los documentos de cotización y no publicó las especificaciones técnicas, Acta de Recepción y Acta de Liquidación en el Portal Guatecompras, de forma oportuna.

Se desvanece el hallazgo para el Coordinador de la Dirección Municipal de Planificación y para el Supervisor de Obras, debido que, argumentan que no dictaminaron sobre las bases sino sobre planificación y especificaciones de los productos, características y calidades de los productos.

Este hallazgo fue notificado con el número 18 y corresponde en el presente informe al número 15.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92, del Congreso de la República y sus reformas, Artículo 83, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADO DE COMPRAS	PABLO ANIBAL DE LEON GABRIEL	240.69
Total		Q. 240.69

Hallazgo No. 16

Cheques prescritos en circulación

Condición

Al evaluar aspectos de cumplimiento, y revisión de las conciliaciones bancarias de la cuenta 3-092-14464-0, Cuenta Única del Tesoro Municipal, Municipalidad de San Marcos, del Banco de Desarrollo Rural, al 31 de diciembre de 2021, se determinó que, existe el registro en circulación de cheques expirados por un valor de Q26,985.00, los que se detallan a continuación:



FECHA DE EMISIÓN	DESCRIPCION	No. CHEQUE	VALOR EN Q.
23/12/2020	pago de la planilla incentivo económico a las personas que laboraron en el traslado del club deportivo marquense para solventar encuentro deportivo realizado en la ciudad capital para el empleado Exidorio Barrios Lopez	8410	2,500.00
23/12/2020	pago de la planilla incentivo económico a las personas que laboraron en el traslado del club deportivo marquense para solventar encuentro deportivo realizado en la ciudad capital para el empleado Nelson Ricardo Gonzalez Barrios	8411	2,500.00
23/12/2020	Pago de compra de decoración navideña de Santa Claus de 2 mts de alto.- (muñecos navideños)	8416	1,500.00
28/12/2020	Pago de servicio de instalación de materiales eléctricos para 9na. avenida y 5ta. calle zona 1 San Marcos.	8435	7,040.00
29/12/2020	Pago de 40 almuerzos servidos al personal de la municipalidad de San Marcos.	8558	2,000.00
29/12/2020	Pago de servicio mayor realizado al vehículo tipo camión cisterna de la municipalidad de San Marcos.	8583	11,445.00
		TOTAL	26,985.00

Criterio

El Decreto del Congreso Número 2-70, Del Congreso de la República de Guatemala, Código de Comercio de Guatemala, artículo 502. Plazo para presentación, establece: "Los cheques deberán presentarse para su pago, dentro de los quince días calendario de su creación." Artículo 507. Revocación, establece: "La revocación de la orden contenida en el cheque, sólo tiene efecto después de transcurrido el plazo legal para su presentación. La revocación en tal caso no necesita expresar causa. Antes del vencimiento del plazo legal para la presentación del cheque, el librador o el tenedor pueden revocar la orden de pago alegando como causa únicamente el extravío, la sustracción del cheque o la adquisición de éste por tercero a consecuencia de un acto ilícito. Si el librado recibiere orden del librador o del tenedor de no pagar un cheque por alguna de estas causas, se abstendrá de hacerlo, sin responsabilidad alguna y comunicará esa circunstancia a quien se lo presente al cobro. El librador o tenedor que dé una orden de revocación causal injustificadamente, antes del vencimiento del plazo, quedará responsable ante el tenedor legítimo por los daños y perjuicios que ello le cause, sin perjuicio de las responsabilidades criminales." Artículo 508. Pago extemporáneo, establece: "Aun cuando el cheque no hubiere sido presentado en tiempo, el librado deberá pagarlo si tiene fondos suficientes del librador y el cheque se presenta dentro de los seis meses que sigan a su fecha y no ha sido revocado." Artículo 513. Prescripción, establece: "Las acciones cambiarias derivadas del cheque, prescriben en seis meses, contados desde la presentación, las del último tenedor, y desde el día siguiente a aquel en que paguen el cheque, las de los endosantes y las de los avalistas."

El Acuerdo Ministerial Número 86-2015, del Ministerio de Finanzas Públicas, Manual de Administración Financiera Integrada Municipal (MAFIM, III Marco



Operativo y de Gestión, 6. Conciliación Bancaria, establece: “La conciliación bancaria es un proceso que permite confrontar y conciliar los valores que se tienen registrados en una cuenta bancaria con el estado de cuenta suministrado por el banco. Los Gobiernos Locales deben llevar un libro auxiliar de bancos en el que se registren los movimientos realizados en cada cuenta bancaria como cheques emitidos, depósitos, notas de débito, notas de crédito y cheques anulados. Por lo general, el saldo del libro auxiliar de bancos no coincide con el saldo del estado de cuenta proporcionado por la entidad bancaria. Es a través de la conciliación bancaria que se identifican las diferencias y las causas por las que los valores no coinciden, para ello es necesaria la revisión y confrontación de cada movimiento. La diferencia puede encontrarse en: Cheques girados y que no han sido cobrados; Notas de débito que el banco ha cargado a la cuenta bancaria y que no se han registrado en el libro auxiliar de bancos; Notas de crédito que en el banco se han abonado a la cuenta y que no se han registrado en el libro auxiliar de bancos; Depósitos realizados en el banco y pendientes de registrar en el libro auxiliar de bancos. 6.1 Responsables. Director Financiero, Encargado de Tesorería, Encargado de Contabilidad. 6.2 Normas de Control Interno a) Todo movimiento bancario debe quedar registrado en el Libro Auxiliar de Bancos en orden cronológico, de forma oportuna. b) Todo registro realizado en el Libro Auxiliar de Bancos debe contar con documento de respaldo. c) La conciliación bancaria debe realizarse mensualmente en el Libro Auxiliar de Bancos y en el Sistema. d) Las diferencias encontradas a través de la conciliación bancaria deben estar documentadas...”

Causa

La Directora de Administración Financiera Integrada Municipal, no veló para que se anularan los cheques expirados y se realizaran los ajustes contables correspondientes y el Encargado de Contabilidad, no realizó los registros contables, para que se reflejara información real y fehaciente, en la cuenta contable Bancos.

Efecto

Falta de confiabilidad del saldo de la cuenta contable 1112 Bancos.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones a la Directora de Administración Financiera Integrada Municipal y este a su vez al Encargado de Contabilidad a efecto de determinar la situación real de los cheques prescritos y se proceda a efectuar los ajustes contables que correspondan, según sea el caso.

Comentario de los responsables

Mediante oficio de Notificación No. DAS-08-0356-2021/09-2022, de fecha 28 de marzo de 2022, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 28 de



marzo de 2022, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, a la señora Gricelda Maritza De Leon Barrios, Directora de Administración Financiera Integrada Municipal, quien manifiesta: "Ante la condición, causa y efecto del presente hallazgo con todo respeto quiero solicitar a la comisión de auditoría encargada de analizar mis comentarios de desvanecimiento que se me pueda brindar mi derecho de defensa a través de la aplicación a lo que refiere al artículo 92 del Código Municipal que indica "Los derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de los empleados municipales están determinadas en la Ley de Servicio Municipal, los reglamentos que sobre la materia emita el Concejo Municipal, y los pactos y convenios colectivos que se suscriban de conformidad con la ley. Todo empleado o funcionario municipal será personalmente responsable, conforme a las leyes, por las infracciones u omisiones en que incurra en el desempeño de su cargo". Por lo anterior y por la falta de control del área de contabilidad responsable de mantener las conciliaciones bancarias al día por ser funciones inherentes a su cargo, manifestó mi inconformidad que como directora financiera municipal se me impongan hallazgos por el incumplimiento a funciones de otras personas responsables, tomando como base el artículo 59 Alcances de la Auditoria Gubernamental del Acuerdo Gubernativo Numero 9-2017, Reglamento de la ley de la Contraloría General de Cuentas, que establece: El auditor gubernamental nombrado para realizar examen de auditoría, es responsable de registrar puntualmente en el informe parcial o final de auditoría el período fiscalizado, la fecha en que se dieron las irregularidades encontradas en el ente objeto de fiscalización, así como el nombre y cargo desempeñado por las autoridades, servidores públicos y otras personas que laboraban en las fechas que se dieron las irregularidades. Para los efectos de lo establecido en los artículos 38, 38 bis y 39 de la Ley mencionada y demás regulaciones legales aplicables, el auditor gubernamental debe consignar únicamente los nombres de los funcionarios y demás servidores públicos que considere responsables por su participación en los hechos que dieron origen a los hallazgos que se consignen en los informes de auditoría, debiendo fundamentar el motivo de su inclusión. Lo expuesto anteriormente obedece a que no es justo que se me vincule en los hallazgos en donde por negligencia y apatía de los responsables directos tenga que sufrir y pagar las consecuencias. Por las razones antes expuestas solicito que el presente hallazgo quede sin efecto y sea desvinculado en su totalidad de mi persona, no está demás indicar que existe la unidad de auditoría interna quien en su momento debió sugerir estas recomendaciones así también las posibles soluciones."

Mediante oficio de Notificación No. DAS-08-0356-2021/15-2022, de fecha 28 de marzo de 2022, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 28 de marzo de 2022, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones



Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Oswaldo Ivan López De León, Encargado de Contabilidad; sin embargo, no presentó comentarios y pruebas de descargo en relación al presente hallazgo.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para la Directora de Administración Financiera Integrada Municipal, no obstante que en sus comentarios manifiesta: “ Por lo anterior y por la falta de control del área de contabilidad responsable de mantener las conciliaciones bancarias al día por ser funciones inherentes a su cargo, manifesté mi inconformidad que como directora financiera municipal se me impongan hallazgos por el incumplimiento a funciones de otras personas responsables... Lo expuesto anteriormente obedece a que no es justo que se me vincule en los hallazgos en donde por negligencia y apatía de los responsables directos tenga que sufrir y pagar las consecuencias. Por las razones antes expuestas solicito que el presente hallazgo quede sin efecto y sea desvinculado en su totalidad de mi persona, no está demás indicar que existe la unidad de auditoría interna quien en su momento debió sugerir estas recomendaciones así también las posibles soluciones...”, al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, debido a que al 31 de diciembre de 2021, no veló para que se realizaran las partidas de ajustes por prescripción de los cheques en circulación, con el fin de presentar saldos reales en las conciliaciones bancarias y en la cuenta contable bancos.

Se confirma el hallazgo para el Encargado de Contabilidad, debido a que fue notificado de forma electrónica mediante oficio de notificación No. DAS-08-0356-2021/15-2022, de fecha 28 de Marzo de 2022, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas; sin embargo, no presentó de forma electrónica los comentarios y sus pruebas de descargo.

Este hallazgo fue notificado con el número 19 y corresponde en el presente informe al número 16.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 10, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADO DE CONTABILIDAD	OSWALDO IVAN LOPEZ DE LEON	2,075.00
DIRECTORA DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	GRICELDA MARITZA DE LEON BARRIOS	4,190.50
Total		Q. 6,265.50



Hallazgo No. 17

Incumplimiento en la entrega de documentos

Condición

En la evaluación de aspectos de cumplimiento, relacionada a los ingresos percibidos por concepto de Estacionamiento de Taxis, se estableció que, al 31 de octubre de 2021, un total de 307 usuarios de este servicio, realizaron el pago del carné de piloto y la tarjeta de operación, correspondientes al período 2021, para poder circular dentro del casco urbano del municipio; sin embargo, la Municipalidad no cumplió con entregar dichos distintivos a los usuarios. Cabe mencionar que, al cierre de la auditoría, solamente se entregaron los distintivos a 104 usuarios. Al efectuar las consultas correspondientes, el Juzgado de Asuntos Municipales de Tránsito, mediante oficio No. 032-2021/JAMT/CMTDL de fecha 05 de noviembre de 2021, informó que la impresora que tenían destinada para esta labor ya no era funcional por lo que solicitaron de forma escrita mediante el oficio 009-2021-JAMT/LCRT de fecha 27 de enero de 2021, reiterando con el Oficio No. 010-2021-JAMT/LCRT de fecha 25 de octubre de 2021, a la Alcaldía Municipal la compra de una nueva, misma que no fue autorizada debido a que, de forma verbal, se habían girado instrucciones al Encargado de Informática para efectuar el traslado en calidad de préstamo, de una impresora utilizada para la impresión carnés de PVC para COCODES; no obstante, dicha impresora no fue trasladada oportunamente al juzgado en mención.

Criterio

El Decreto número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas, artículo 53. Atribuciones y obligaciones del alcalde, establece: "En lo que le corresponde, es atribución y obligación del alcalde hacer cumplir las ordenanzas, reglamentos, acuerdos, resoluciones y demás disposiciones del Concejo Municipal y al efecto expedirá las órdenes e instrucciones necesarias, dictará las medidas de política y buen gobierno y ejercerá la potestad de acción directa y, en general, resolverá los asuntos del municipio que no estén atribuidos a otra autoridad. El alcalde preside el Concejo Municipal y tiene las atribuciones específicas siguientes: ...a) Dirigir la administración municipal... e) Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios públicos y obras municipales... g) Desempeñar la jefatura superior de todo el personal administrativo de la municipalidad..." Artículo 68. Competencias propias del municipio, establece: "Las competencias propias deberán cumplirse por el municipio, por dos o más municipios bajo convenio, o por mancomunidad de municipios, y son las siguientes... b) Regulación del transporte de pasajeros y carga y sus terminales locales..."



El Acta número 115-2020, del Concejo Municipal de San Marcos, Reglamento del Servicio Público Municipal de Transporte Colectivo de Pasajeros del Municipio de San Marcos, Departamento de San Marcos, artículo 43. Carné, establece: "Documento de identificación que expedirá el Juzgado de Asuntos Municipales de Tránsito a los pilotos que cumplan con los requisitos establecidos en el presente reglamento y en otras leyes para efecto aplicables, el mismo contendrá: nombres y apellidos completos del piloto, número de licencia de conducir vigente; fotografía del conductor, número de la unidad y ruta autorizada; logo de la Municipalidad de San Marcos y la fecha de vigencia. tendrá vigencia de un año calendario, renovable a su vencimiento, cuyo valor será cubierto por el interesado y sin este no podrán conducir los vehículos de transporte público en sus diferentes modalidades." Artículo 45. Prohibiciones, establece: Los conductores y ayudantes de los vehículos del servicio público municipal de transporte de pasajeros, tendrán las siguientes prohibiciones: "...d) Tramitar y portar el respectivo carné..." Artículo 47. Los concesionarios tienen las siguientes obligaciones, establece: "...c) Portar los documentos de identificación del vehículo y del piloto registrado en la Municipalidad..." Artículo 49. Infracciones Leves, establece: "Se entenderán por infracciones leves las siguientes: 1) El incumplimiento a lo establecido en el artículo 45 a excepción de las literales b), e) y g) del mismo... el Juez de Asuntos Municipales de Tránsito impondrá una multa administrativa de Quinientos Quetzales (Q. 500.00)."

Causa

El Alcalde Municipal no gestionó oportunamente el traslado de la impresora para carnés de PVC del Departamento de Informática hacia el Juzgado de Asuntos Municipales de Tránsito para la impresión de los distintivos y entrega inmediata de los mismos a los usuarios que ya habían cancelado su valor; no obstante, que el Juzgado de Asuntos Municipales de Tránsito realizó las solicitudes correspondientes al despacho municipal.

El Coordinador de Operaciones y Sistema de Comando de Incidentes, quien fungió como Encargado de Informática en el período del 01 de enero al 21 de octubre de 2021, no atendió de forma oportuna la instrucción verbal dada por el Alcalde Municipal para ejecutar el traslado del equipo hacia el Juzgado de Asuntos Municipales de Tránsito.

Efecto

Falta de respaldo legal para la circulación de los pilotos y vehículos y riesgo de ser multados por no contar con los distintivos correspondientes; asimismo, riesgo de conflicto legal por parte de los transportistas para con la Municipalidad ante el incumplimiento.



Recomendación

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones al Alcalde Municipal a efecto que, en futuras ocasiones, instruya de forma escrita y oportuna al Encargado de Informática para que traslade la impresora al Juzgado de Asuntos Municipales de Tránsito y se puedan imprimir oportunamente los carnés y entregarlos a las personas que prestan el servicio de taxi.

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Encargado de Informática para que, cumpla con trasladar de forma oportuna la impresora de PVC para la impresión de carnes por parte del Juzgado de Asuntos Municipales de Tránsito.

Comentario de los responsables

Mediante oficio de Notificación No. DAS-08-0356-2021/01-2022, de fecha 28 de Marzo de 2022 se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 28 de Marzo de 2022, al señor Willy René Juárez González, Alcalde Municipal, quien manifiesta: "Que el proceso administrativo fue cumplido al autorizar el uso de la impresora de informática de manera verbal, cabe mencionar que por las múltiples ocupaciones y responsabilidades que conlleva ser Alcalde Municipal hay procesos administrativos que las personas responsables deben darle seguimiento como se menciona que no fue trasladada dicha impresora a tiempo ya está fuera de mi alcance para darle el debido seguimiento, para lo cual solicito de manera respetuosa que se desvanezca el presente hallazgo"

Mediante oficio de Notificación No. DAS-08-0356-2021/27-2022, de fecha 28 de Marzo de 2022 se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 28 de Marzo de 2022, al señor Willson Albino Lemus Del Cid, Coordinador de Operaciones y Sistema de Comando de Incidentes, quien fungió como Encargado de Informática en el el período del 01 de enero al 21 de octubre de 2021, manifiesta: "En relación a la imputación vertida en los argumentos expuestos por los Auditores Gubernamentales me permito manifestar que el señalamiento es una evaluación subjetiva a lo que debería tenerse documentación escrita que respalde un argumento de instrucción verbal. PRIMERO: Atendiendo a principios de legalidad a un adecuado derecho de defensa y aun debido proceso. Para el traslado de equipo a un Juzgado de Tránsito se necesita contar con la capacidad técnica para la operación del mismo, sin embargo la denominada impresora de carné PVC FARGO DTC 1250e para consejos comunitarios de desarrollo tiene como finalidad específica la reproducción de las identificaciones correspondientes de los miembros de consejos de desarrollo COCODES del municipio de San Marcos, mas no a los pilotos de vehículos del transporte público colectivo. Sin embargo los atrasos de la aprobación a la adquisición de bienes para el uso del Juzgado de Asuntos Municipales de Tránsito es ajena a mi persona. Aunado a ello no comparto el efecto identificado de la falta de respaldo legal para la circulación de pilotos, ya que estas identificaciones únicamente acreditan a las personas



registradas la que previo trámite administrativo en el juzgado de Asuntos Municipales de Tránsito cuentan con esta calidad de pilotos registrados, quienes deben de cumplir con la obtención de licencia de circulación por parte de la autoridad competente además de ellos el respaldo legal de la circulación de los vehículos se acredita mediante acuerdo municipal de autorización de concesión. Razón por la cual el presente criterio o base sustentada por los auditores gubernamentales no es imputable a mi persona ya que dentro de las funciones que ejercí como encargado de informática no se establece ninguna obligación para la extensión de carné para el Juzgado de Asuntos Municipales de Tránsito; y como es de su amplio conocimiento y obra dentro del expediente administrativo que tuvieron a la vista para sustentar el presente expediente le corresponde al juzgado de Asuntos Municipales de Tránsito la gestión, obtención, registro e impresión de los carné, ahora bien al no contar con una impresora para la impresión de los mismos, la gestión administrativa por el Juzgado de asuntos Municipales de tránsito se enfocó en la obtención de equipo; sin embargo no es imputable a mi persona que no se haya adquirido el mismo."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Alcalde Municipal, no obstante que en sus comentarios manifiesta: "...el proceso administrativo fue cumplido al autorizar el uso de la impresora de informática de manera verbal, cabe mencionar que por las múltiples ocupaciones y responsabilidades que conlleva ser Alcalde Municipal hay procesos administrativos que las personas responsables deben darle seguimiento...", al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, debido a que, el Juzgado de Asuntos Municipales de Tránsito solicitó en dos ocasiones el equipo en cuestión y no recibió respuesta oportuna, toda vez que, que como manifiesta en sus argumentos realizó la instrucción verbal, misma que no permite establecer en qué fecha se ordenó el traslado de la impresora y que limitó cumplir con la entrega de los distintivos en mención, según la regulación aplicable mencionada en el criterio.

Se confirma el hallazgo para El Coordinador de Operaciones y Sistema de Comando de Incidentes, quien fungió como Encargado de Informática en el período del 01 de enero al 21 de octubre de 2021, no obstante que en sus comentarios manifiesta: "...Atendiendo a principios de legalidad a un adecuado derecho de defensa y aun debido proceso. Para el traslado de equipo a un Juzgado de Tránsito se necesita contar con la capacidad técnica para la operación del mismo, sin embargo, la denominada impresora de carné PVC FARGO DTC 1250e para consejos comunitarios de desarrollo tiene como finalidad específica la reproducción de las identificaciones correspondientes de los miembros de consejos de desarrollo COCODES del municipio de San Marcos, mas no a los pilotos de vehículos del transporte público colectivo. Sin embargo los atrasos de la



aprobación a la adquisición de bienes para el uso del Juzgado de Asuntos Municipales de Tránsito es ajena a mi persona..." al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada debido a que, recibí instrucción verbal por parte de la autoridad competente, tal como lo confirmé mediante oficio número 12-2022/OGI/AUDITORIA/WALL de fecha 18 de febrero de 2022 y no cumplió con la misma.

Este hallazgo fue notificado con el número 20 y corresponde en el presente informe al número 17.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
COORDINADOR DE OPERACIONES Y SISTEMA DE COMANDO DE INCIDENTES	WILLSON ALBINO LEMUS DEL CID	937.50
ALCALDE MUNICIPAL	WILLY RENE JUAREZ GONZALEZ	3,781.25
Total		Q. 4,718.75

Hallazgo No. 18

Incumplimiento en procedimientos relacionados con inscripciones al Impuesto Unico Sobre Inmuebles -IUSI-

Condición

Al evaluar aspectos de cumplimiento, y revisión de una muestra de expedientes, que corresponden a inscripciones al Impuesto Único Sobre Inmuebles -IUSI-, al 31 de diciembre de 2021, se estableció lo siguiente:

- Falta de constancia de inspección de campo, por parte del Encargado del IUSI, para verificar que los datos presentados en el autoavalúo de la propiedad a inscribir, sean reales respecto a la información descrita en la solicitud presentada.
- No existe firma de aprobación de la solicitud de inscripción por parte de la autoridad superior administrativa en los expedientes examinados.
- No existe firma del interesado como constancia de notificación de la resolución aprobada.



Criterio

El Decreto Número 15-98, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto Único Sobre Inmuebles, artículo 3. Objeto del Impuesto, establece: “El impuesto establecido en la presente ley, recae sobre los bienes inmuebles rústicos o rurales y urbanos, integrando los mismos el terreno, las estructuras, construcciones, instalaciones adheridas al inmueble y sus mejoras...” Artículo 4. Determinación de la base impositiva, establece: “La base del impuesto estará constituida por los valores de los distintos inmuebles que pertenezcan a un mismo contribuyente en calidad de sujeto pasivo del impuesto. Al efecto se considerará: El valor del terreno; 2. El valor de las estructuras, construcciones e instalaciones adheridas permanentemente a los mismos y sus mejoras...” Artículo 6. Autoavalúo, establece: “...Los autoavalúos a que se refiere este artículo, serán recibidos por la Dirección o la municipalidad quienes los revisarán de oficio, pudiéndose efectuar las inspecciones de campo que se estimen convenientes para verificar los valores consignados en los mismos...” Artículo 14. Registro y control, establece: “Corresponde a la Dirección General de Catastro y Avalúo de Bienes Inmuebles, el registro, control y fiscalización del impuesto. La recaudación del impuesto y multas la hará el Ministerio de Finanzas Públicas, de acuerdo al artículo 21 de esta ley. Cuando las municipalidades del país posean la capacidad administrativa para absorber la recaudación del impuesto, el Ministerio de Finanzas Públicas les trasladará expresamente dicha atribución.” Artículo 26. Sanciones a empleados de la entidad recaudadora, establece: “Se aplicarán las sanciones que determinan las leyes de la materia, según la gravedad del caso, a los empleados administrativos que incurrieren en lo siguiente: 1. Los notificadores que no observaren estrictamente los procedimientos que esta ley establece para realizar las notificaciones; 2. Los valuadores o enumeradores cuando no practiquen los avalúos con la debida diligencia; 3. Los operadores de la matrícula por no operar los avalúos o cualesquiera otros documentos que implique modificación en la matrícula fiscal en el tiempo y forma que establece esta ley; y, 4. Los oficinistas, cuando sin causa justa, no cumplan con el procedimiento a que están sujetos los expedientes de rectificación de la matrícula fiscal o de la cuenta corriente del impuesto... Artículo 30. Procedimientos legales administrativos, establece: “En materia de avalúos oficiales e impugnaciones, se observarán los procedimientos siguientes: a. Aprobado el avalúo, se notificará el mismo y la resolución que lo aprueba al contribuyente, en su domicilio fiscal registrado o en el que le aparezca inscrito en cualquier otro registro tributario del Ministerio de Finanzas Públicas, observándose para el efecto, los procedimientos de notificaciones que contempla el Código Tributario...”

Causa

El Encargado del IUSI, no documentó las inspecciones realizadas, en los expedientes, para confirmar los datos de los autoavalúos presentados por los interesados; asimismo, no trasladó durante el año 2021 los expedientes para



autorización, ni efectuó la notificación de las resoluciones de aprobación a los interesados.

Efecto

Falta de certeza de la base impositiva aplicada, ante la falta de evidencia de inspección para confirmar lo solicitado por los usuarios; desconocimiento de la adhesión al impuesto por parte de los interesados.

Recomendación

La Directora de Administración Financiera Integrada Municipal, debe girar instrucciones al Encargado del IUSI, a efecto documente sus actuaciones, relacionadas a las verificaciones físicas y de campo, para confirmar la veracidad de la información contenida en las solicitudes de los interesados; asimismo traslade oportunamente los expedientes para autorización de la resolución correspondiente y realice las notificaciones respectivas de las aprobaciones.

Comentario de los responsables

Mediante oficio de Notificación No. DAS-08-0356-2021/18-2022, de fecha 28 de marzo de 2022 se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 28 de marzo de 2022, al señor Rodolfo Otilio Miranda Bautista, Encargado del IUSI, quien manifiesta: "...Falta de constancia de inspecciones en campo, por parte del Encargado del IUSI, no se realizaron en su oportunidad se hace directamente con la fotocopia de Escritura del Contribuyente donde indica el área del terreno más la construcción, para que los datos presentados en el Autoavaluo de la propiedad a inscribir sean reales respecto a la información descrita en la solicitud presentada. No existe firma de aprobación de la solicitud de inscripción, pero existen firmas de la Resoluciones por cada inscripción realizada y la firma del señor Alcalde Municipal y firmas de los interesados al inscribir sus propiedades. Así como en las notificaciones de las resoluciones aprobadas."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Encargado del IUSI, no obstante que en sus comentarios manifiesta: "se hace directamente con la fotocopia de Escritura del Contribuyente... existen firmas de la Resoluciones por cada inscripción realizada y la firma del señor Alcalde Municipal y firmas de los interesados al inscribir sus propiedades. Así como en las notificaciones de las resoluciones aprobadas", al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, debido a que los expedientes de la muestra evaluada, no documentó las inspecciones realizadas, para confirmar los datos de los autoavalúo; asimismo, no presenta documentos que respalden las firmas de aprobación de la solicitud de inscripción y no demuestra que efectivamente se realizaron las notificaciones de las resoluciones aprobadas a los interesados.



Este hallazgo fue notificado con el número 21 y corresponde en el presente informe al número 18.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADO DEL IUSI	RODOLFO OTILIO MIRANDA BAUTISTA	841.50
Total		Q. 841.50

Hallazgo No. 19

Falta de Plan de Salarios

Condición

Al evaluar aspectos de cumplimiento, se estableció que la Municipalidad no posee un plan de salarios, que regule los parámetros específicos para la asignación de sueldos y salarios, según el nivel jerárquico, responsabilidades, funciones y experiencia, determinando que existe disparidad entre sueldos y salarios de personal municipal, que posee el mismo nivel jerárquico, responsabilidad y funciones, según se detalla:

Renglón	Cargo	Sueldo en Q.
	Nivel I	
11	Secretario	5,031.00
11	Directora de la DAFIM	8,381.00
11	Coordinador de DMP	8,350.00
	Nivel II	
11	Director de Recursos Humanos y Juez de Asuntos de Tránsito*	5,500.00
	Nivel III	
11	Directora DIMDEL - SSAN	4,800.00
11	Director operativo de la PMT	3,831.00
11	Directora Oficina Municipal de la Mujer	3,631.00
11	Jefe de Asuntos Municipales	4,556.00
11	Jefe departamento comercial	5,085.00
11	Jefe administrativo financiero	4,185.00
	Nivel IV	
11	Jefe de personal	6,625.00
11	Jefe departamento técnico	4,385.00
11	Coordinador oficina jurídica y encargado oficina acceso a la información	4,200.00
11	Coordinador de comunicación social y protocolo	4,000.00
11	Coordinador de campo de servicios públicos	3,850.00
11	Coordinador de servicios públicos	3,650.00
11	Coordinador de recursos naturales	3,600.00
11	Coordinadora de la UMGAR	3,150.00
11	Coordinadora OMNJUV	3,006.00
11	Administrador central de autobuses	4,100.00



11	Administrador mercado municipal	3,006.00
Nivel V		
11	Encargado de presupuesto	5,366.00
11	Encargado administrativo oficina jurídica interna	4,200.00
11	Encargado de contabilidad	4,150.00
11	Encargado de tesorería y encargado de compras*	3,700.00
Nivel VI		
11	Encargado del IUSI	3,366.00
11	Encargado de bosque municipal	3,350.00
11	Encargada de almacén	3,241.00
11	Encargado de personal de campo SPM	3,106.00
11	Encargada de biblioteca	3,006.00
Nivel VII		
22	Asistente técnico administrativo de la gerencia de la empresa eléctrica municipal de la municipalidad de San Marcos departamento de san marcos	4,850.00
11	Asistente administrativa DAFIM	3,366.00
11	Asistente de administración tren aseo e inspección de ambiente	3,200.00
11	Asistente general de alcaldía	3,100.00
11	Asistente de RRHH	3,006.00
11	Asistente técnico administrativo de la DICUR	2,950.00
11	Inspector UCUR	3,331.00
11	Inspector UCUR	3,000.00

Observación: El nivel que se asigna es únicamente como referencia para identificarlos en el cuadro, según el criterio de la comisión de auditoría.

*Desempeña dos cargos.

Según lo descrito en la tabla anterior, existe diferencia de sueldos y salarios en los puestos con mismo nivel jerárquico.

Criterio

El Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas, Artículo 35. Competencias generales del Concejo Municipal, establece: “Le compete al Concejo Municipal: a) La iniciativa, deliberación y decisión de los asuntos municipales; d) El control y fiscalización de los distintos actos del gobierno municipal y de su administración: i) La emisión y aprobación de acuerdos, reglamentos y ordenanzas municipales...” Artículo 92. Empleados municipales, establece: “Los derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de los empleados municipales están determinadas en la Ley de Servicio Municipal, los reglamentos que sobre la materia emita el Concejo Municipal, y los pactos y convenios colectivos que se suscriban de conformidad con la ley. Todo empleado o funcionario municipal será personalmente responsable, conforme a las leyes, por las infracciones u omisiones en que incurra en el desempeño de su cargo.”

El Decreto Número 1-87, del Congreso de la República, Ley de Servicio Municipal, Artículo 3. Principios, establece: “Son principios fundamentales de esta ley, los siguientes: a) Todo ciudadano guatemalteco tiene derecho a optar a los puestos municipales. Dichos puestos deben otorgarse atendiendo únicamente a méritos de capacidad, preparación, eficiencia y honradez. Por lo tanto, debe establecerse un



procedimiento de oposición para el otorgamiento de puestos, instituyendo la carrera administrativa. Los puestos que por su naturaleza y fines deben quedar fuera del proceso de oposición deben ser señalados por la ley... c) A igual trabajo en igualdad de condiciones, eficiencia y antigüedad debe corresponder igual salario. En consecuencia, los puestos al servicio de las municipalidades deben ordenarse en el Reglamento Interno de cada municipalidad que tome en cuenta los requisitos y deberes de cada puesto y las condiciones de trabajo, asignándoles una escala de salarios equitativa según las circunstancias económicas propias de cada municipalidad...” Artículo 52. Plan de salarios, establece: “Con la asesoría de la oficina Asesora de Recursos Humanos de las Municipalidades, cada municipalidad elaborará el plan de salarios para los empleados comprendidos en el servicio de carrera. Las Municipalidades elaborarán libremente el plan de salarios para los empleados comprendidos en el servicio de confianza e informarán del mismo a la Oficina Asesora de Recursos Humanos de las Municipalidades.” Artículo 53. Ejecución del plan, establece: “Las normas del Plan Administrativo de Salarios serán aplicadas por las Autoridades de las Tesorerías Municipales de conformidad con las instrucciones que para el efecto emita el Alcalde; así como la elaboración del presupuesto y el pago de salarios. El Consejo Municipal velará porque se cumpla la ejecución del Plan e informará a la oficina Asesora de Recursos Humanos de las Municipalidades al respecto. Artículo 54. Promoción salarial, establece: “Se considera promoción al acto por el cual el trabajador municipal pasa a devengar el salario correspondiente al grado inmediato superior de la respectiva escala de salarios. Toda promoción será acordada por la Autoridad Nominadora a solicitud del jefe inmediato superior del servicio y procederá cuando los candidatos llenen los requisitos fijados para tener derecho a la promoción de conformidad con el Sistema de Evaluación del Desempeño y el Plan de Administración de Salarios, pudiendo oír previamente a la Oficina Asesora de Recursos Humanos de las Municipalidades.”

Causa

El Alcalde Municipal y el Director de Recursos Humanos no han presentado propuesta de plan de salarios ante el Concejo Municipal; asimismo, el Director de Recursos Humanos no ha informado sobre la disparidad existente entre sueldos entre cargos del mismo nivel jerárquico y responsabilidades.

Efecto

No existe equidad y estímulo para los empleados municipales, por lo que no se garantiza la eficiencia y eficacia en los procesos administrativos de la municipalidad.

Recomendación

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones al Alcalde Municipal y este a su vez al Director de Recursos Humanos, para que proceda a la elaboración de un plan



de salarios, que regule la asignación de sueldos, salarios y bonificaciones, de acuerdo a la jerarquía de puestos, funciones, responsabilidades y experiencia de los empleados municipales; asimismo, lo presente ante dicho Órgano Superior, para conocimiento, evaluación y aprobación.

Comentario de los responsables

Mediante oficios de Notificación No. DAS-08-0356-2021/01-2022 y No. DAS-08-0356-2021/13-2022, de fecha 28 de marzo de 2022, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 28 de marzo de 2022, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Willy René Juárez González, Alcalde Municipal y al señor Ulmar Alfre De León Dionicio, Director de Recursos Humanos, quienes manifiestan: "En relación al presente hallazgo manifiesto: ... 2. En el cuadrado de referencia se indica Nivel I, por ejemplo en el que se indica el salario de la Directora de la DAFIM y Coordinador de DMP (el correcto es Director DMP) y del Secretario Municipal, la cual si se realiza el análisis lógico técnico, legal y administrativo, el Secretario percibe dietas por sesiones celebradas en Concejo Municipal, por tal motivo no existe disparidad entre sueldos, al mismo tiempo se pretende cuidar el patrimonio municipal. En relación a los demás niveles de la misma manera se indica que existe diferencia de sueldos y salarios en los puestos con mismo nivel jerárquico, pero en tal caso en la administración pública, existe diferencia en las funciones y atribuciones designadas en su nombramiento, tomando en consideración que en el artículo 51 de la Ley de Servicio Municipal, indica los trabajadores municipales deben ser remunerados con base a un sistema que garantice el principio de igual salario por igual salario prestado en igual de condiciones, eficiencia y antigüedad, de la misma manera tal y como se indica en el párrafo anterior, por razones de las condiciones, de eficiencia y antigüedad, algunos trabajadores municipales perciben el sueldo que a la presente fecha tienen asignado en planilla. 3. Se debe tener en cuenta que por parte de la Dirección de Recursos Humanos y de Alcaldía Municipal, se iniciaron las gestiones ante el Concejo Municipal para poder regular los sueldos y salarios de los trabajadores municipales, en tal caso se solicitó nivelación a todos los empleados por la Cantidad de tres mil cero seis quetzales mensuales (Q.3,006.00) salario nominal, tal y como se demuestra en el acuerdo inserto en el punto vigésimo cuarto del acta número 112-2021 de fecha 2 de diciembre del año 2021, emitida por el Concejo Municipal. Tomando muy en cuenta tal y como lo saben ustedes como autoridad gubernamental, que para realizar nivelación salarial se tendría que tener la capacidad financiera, lo cual la municipalidad de San Marcos por el momento no la tiene, ya que se han generado pocos ingresos económicos a las arcas municipales, a la fecha por motivos de la Pandemia del Covid-19 entre otros.

Por último, los argumentos y pruebas en mi defensa son suficientes para



evidenciar que: 1. No tengo ninguna responsabilidad sobre lo que se indica en los presentes hallazgos; 2. Dejando constancia mi total desacuerdo y vinculación al supuesto incumplimiento que se me pretende atribuir."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Alcalde Municipal y Director de Recursos Humanos, no obstante que en sus comentarios manifiestan: "...se iniciaron las gestiones ante el Concejo Municipal para poder regular los sueldos y salarios de los trabajadores municipales, en tal caso se solicitó nivelación a todos los empleados por la Cantidad de tres mil cero seis quetzales mensuales (Q.3,006.00) salario nominal...", al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, debido a que la gestión a la que hacen referencia, fue de nivelación, más corresponde a una parte del personal, lo que evidencia que no se ha considerado la propuesta y posterior la implementación del plan de salarios, tomando en cuenta el nivel jerárquico, responsabilidades, funciones y experiencia y sigue existiendo disparidad entre sueldos y salarios en los empleados municipales.

Este hallazgo fue notificado con el número 22 y corresponde en el presente informe al número 19.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR RECURSOS HUMANOS	ULMAR ALFRE DE LEON DIONICIO	1,375.00
ALCALDE MUNICIPAL	WILLY RENE JUAREZ GONZALEZ	3,781.25
Total		Q. 5,156.25

Hallazgo No. 20

Falta de envío de copias de contratos al registro de la Contraloría General de Cuentas

Condición

Al evaluar aspectos de cumplimiento, relacionado con la remisión de contratos por adquisición de bienes y suministros, según muestra de auditoría, se determinó que durante el año 2021, la municipalidad no efectuó el envío a la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, los contratos que se detalla a continuación:



No.	Fecha de contrato	No. de contrato	Tipo de contrato	Objeto del Contrato	Valor en Q.	Fecha de aprobación del contrato
1	5/07/2021	008-2021	Administrativo	Suministro de alimentos para aves de postura (gallinas de 18 a 20 semanas) fase 1, vitaminas, recipientes plásticos (bebederos, comederos, hieleras), animales en pie (gallinas ponedoras), y materiales de construcción del proyecto apoyo institucional avícolas a la producción de huevo, en comunidades del municipio de San Marcos, San Marcos.	409,655.00	19/07/2021
2	22/07/2021	10-2021	Administrativo	Suministro de materiales de construcción, cemento, arena de río, y pedrín, para construcción de carrileras de concreto en aldea Barranca de Galvez, Canaque y Cantón El Progreso del municipio de San Marcos, departamento de San Marcos.	599,083.00	26/07/2021
3	21/10/2021	12-2021	Administrativo	Contratar los servicios de la entidad Corporación General de Tractores, Sociedad Anónima, para la adquisición de una retroexcavadora nueva para uso exclusivo de la municipalidad de San Marcos.	724,788.63	02/12/2021

Criterio

El Acuerdo Número A-038-2016, del Contralor General de Cuentas, Artículo 1, establece: “Se crea la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos para el archivo en forma física y electrónica de todos los contratos que suscriban las entidades del Estado o aquellas que manejen fondos públicos, establecidas en el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, que afecte cualquier renglón presupuestaria o erogación de fondos públicos, en cualquier contratación de servicios, obras u otra actividad que origine la erogación del patrimonio estatal”. Artículo 2, establece: “Las entidades obligadas, según el artículo anterior, deben enviar a la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos de la Contraloría General de Cuentas todos los contratos que celebren, en un plazo que no exceda de treinta días calendario contados a partir de su aprobación. De igual forma deben enviarse en el mismo plazo, cualquier ampliación, modificación, incumplimiento, rescisión o terminación anticipada, resolución o nulidad de los contratos ya mencionados. Los auditores gubernamentales en el ejercicio de su función fiscalizadora verificarán el cumplimiento de esta normativa.” Artículo 3, establece: “El envío de los contratos se realizará de forma electrónica por medio del Portal CGC Online, por lo cual, las entidades obligadas deben enviar la información en el plazo indicado en el artículo anterior.”



Causa

El Secretario Municipal, no realizó las gestiones correspondientes para remitir los contratos por concepto de adquisición de bienes y suministros, a la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos de la Contraloría General de Cuentas.

Efecto

Falta de información en la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, lo cual limita la función fiscalizadora.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Secretario Municipal, para que cumpla con enviar los contratos por la adquisición de bienes y suministros, a la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos de la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de los responsables

Mediante oficio de Notificación No. DAS-08-0356-2021/11-2022, de fecha 28 de marzo de 2022, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 28 de marzo de 2022, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Elmo Antulio de León de León, quien fungió como Secretario Municipal, durante el período del 01 de enero al 31 de agosto de 2021, manifiesta: “1. Fui notificado a través de Oficio No. DAS-08-0356-2021/11-2022, de fecha 28 de marzo de 2022, en el que se me acredita 1 hallazgo de cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables, denominado: “Falta de envío de copias de contratos al registro de la Contraloría General de Cuentas”.

2. Fungí como Secretario Municipal, en la Municipalidad de San Marcos, San Marcos, hasta el 31 de agosto de 2021.

3. El hallazgo que se me acredita no es procedente, toda vez que la persona encargada de publicar los Contratos de obras de la Municipalidad de San Marcos, en la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, es la Licenciada Mónica Maricela de León de León, a quien se le delegó dicha atribución en Acta de Sesiones Municipales No. 042-2020, de fecha siete de mayo del año dos mil veinte, la cual en su parte conducente dice: “SÉPTIMO: CONOCIMIENTO DEL OFICIO PRESENTADO POR PARTE DEL SEÑOR SECRETARIO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, SOLICITANDO SE ORDENE PARA CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN EL REGISTRO DIGITAL DE LOS CONTRATOS DE OBRAS EN EL SISTEMA DIGITAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS FACULTANDO A LA OFICIAL II DE SECRETARIA MUNICIPAL... ACUERDA. 1. Delegar a la Licenciada Mónica Maricela de León de León, Oficial Segundo de la Municipalidad



de San Marcos, Departamento de San Marcos, para que realice el procedimiento administrativo, para conocimiento y aprobación, en registro digital de los diferentes contratos de obras de la Municipalidad de San Marcos, en el Sistema Autorizado por parte de la Contraloría General de Cuentas. 2. Ordenar a la Licenciada Mónica Maricela de León de León, le dé seguimiento y cumplimiento a lo ordenado en la presente disposición, y de ser necesario realice los trámites administrativos ante la Contraloría General de Cuentas para su legalización respectiva. 3. Notifíquese..."; por lo antes expuesto, no era mi persona la encargada de publicar Contratos ante la Contraloría General de Cuentas, dicha Acta obra como anexo al presente escrito; así mismo, en el ejercicio fiscal 2021, el Honorable Concejo Municipal, consideró que la misma persona debería realizar esa atribución, por lo que no ordenó el cambio de usuario ni responsabilidades, quedando la Licda. Mónica Maricela de León de León, con el Usuario para publicar Contratos.

4. Además en el OFICIO DE NOTIFICACIÓN No.:DAS-08-0356-2021/11-2022, en el numeral 3 de la Condición se menciona que, en el Contrato No. 12-2021 de fecha 21 de octubre de 2021, se procedió a Contratar los servicios de la entidad Corporación General de Tractores, Sociedad Anónima, para la adquisición de una retroexcavadora nueva para uso exclusivo de la Municipalidad de San Marcos, por un monto de Q724,788.63 y la fecha de aprobación del Contrato fue el 02 de diciembre de 2021; y, como lo demuestro en la Certificación del Acta de Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal de San Marcos, San Marcos, No. 081-2021, de fecha 01 de septiembre de 2021, hice entrega del cargo como Secretario Municipal el 31 de agosto de 2021, por lo que desconozco en su totalidad lo detallado en ese renglón del Atributo Condición del hallazgo, adjuntando para el efecto dicha certificación y demostrar lo dicho.

5. En virtud de lo anterior, el atributo Causa del hallazgo notificado, no especifica correctamente al responsable de dicha deficiencia; dejándoles para posteriores, al responsable nombrado por el Concejo Municipal, de esta deficiencia."

Mediante oficio de Notificación No. DAS-08-0356-2021/12-2022, de fecha 28 de marzo de 2022, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 28 de marzo de 2022, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Gudiel Vitelio Rodríguez Chilel, Secretario Municipal; sin embargo, no presentó de forma electrónica los comentarios y pruebas de descargo.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Secretario Municipal, quien fungió durante el período del 01 de enero al 31 de agosto de 2021, no obstante que en sus comentarios manifiesta: "...la persona encargada de publicar los Contratos de obras de la Municipalidad de San Marcos, en la Unidad de Digitalización y



Resguardo de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, es la Licenciada Mónica Maricela de León de León, a quien se le delegó dicha atribución...", al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, en virtud que la persona en mención tiene nombramiento para enviar los contratos de obras más no los contratos administrativos por suministro de materiales, siendo responsabilidad del secretario municipal, la gestión ante las autoridades municipales, para atribuir dicha función a la persona a la que se hace referencia en sus argumentos, para que realizara la remisión de los contratos a la Contraloría General de Cuentas, en tal sentido, la falta de envío de los contratos administrativos No. 008-2021 de fecha 05/07/2021 y No. 10-2021 de fecha 22/07/2021, recae sobre el secretario municipal que fungió en dicho período, toda vez que, según revelan sus argumentos solamente tenían responsable nombrado para contratos de obras.

Se confirma el hallazgo para el Secretario Municipal, debido a que fue notificado de forma electrónica mediante oficio de notificación No. DAS-08-0356-2021/12-2022, de fecha 28 de marzo de 2022, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas; sin embargo, no presentó por esa misma vía, los comentarios y pruebas de descargo.

Este hallazgo fue notificado con el número 23 y corresponde en el presente informe al número 20.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SECRETARIO MUNICIPAL	ELMO ANTULIO DE LEON DE LEON	1,257.75
SECRETARIO MUNICIPAL	GUDIEL VITELIO RODRIGUEZ CHILEL	1,257.75
Total		Q. 2,515.50

Hallazgo No. 21

Falta de registro de información en el Sistema de Información de Inversión Pública

Condición

Al evaluar aspectos de cumplimiento, se estableció que en el Sistema de Información de Inversión Pública (SINIP) al 31 de diciembre de 2021, no se cumplió con realizar el registro del avance físico y financiero de los proyectos de



inversión pública, que se detallan a continuación:

No.	Código SNIP	Descripción	Saldo Contable Q.	Avance según Administración		Avance según SINIP	
				Físico	Financiero	Físico	Financiero
1	277493	Apoyo institucional para la conservación de calles y caminos del municipio de San Marcos San Marcos	1,442,262.86	60.01%	60.01%	0%	0%
2	277558	Apoyo institucional al cuidado de las instalaciones de edificios y servicios públicos del municipio de San Marcos San Marcos	730,076.40	90%	35.23%	0%	0%
Total			2,172,339.26				

Criterio

El Decreto Número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 30. Programación de la ejecución, establece: "...Para la fijación de las cuotas de compromiso y devengado únicamente podrán asignarse recursos de inversión y realizar desembolsos a los programas y proyectos registrados y evaluados en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), conforme al avance físico y financiero de la obra, el cual debe registrarse en forma mensual en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) por cada unidad ejecutora, sin excepción."

El Decreto Número 25-2018, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve, con vigencia para el Ejercicio Fiscal 2021, según Acuerdo Gubernativo Número 253-2020, artículo 79. Acceso al sistema de información de inversión pública, establece: "La Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia pondrá a disposición de los ciudadanos guatemaltecos, a través de su portal web, la información de los proyectos de inversión pública registrada en el Sistema de Información de Inversión Pública (Sinip), tomando como base la información, de la programación y de avance físico y financiero que las entidades responsables de los proyectos registren en los plazos de ley. Las Entidades de la Administración Central, Descentralizadas y Autónomas, incluyendo las municipalidades y sus empresas, deberán registrar como máximo en los primeros diez (10) días de cada mes, la información correspondiente en el módulo de seguimiento del Sistema de Información de Inversión Pública (Sinip), el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo."

Las Normas del Sistema Nacional de Inversión Pública para el Ejercicio Fiscal 2021, de la Secretaria de Planificación y Programación de la Presidencia. Norma 2. Registro de los Proyectos en el SINIP, 2.2, establece: "Para registrarse como usuario del SINIP, la máxima autoridad de las EPI (o por delegación oficial en otro funcionario) debe nombrar ante la SEGEPLAN a los responsables de ingresar y actualizar la información de los proyectos, para lo que se utilizará el formulario



ubicado en el Portal del SNIP, el cual debe ser remitido firmado y sellado a la dirección de correo snip@segeplan.gob.gt. según lo indicado en la Política de Administración de Usuarios del SINIP. En el caso de los Gobiernos Locales, cuando el usuario sea responsable de recepcionar y emitir opinión técnica al proyecto, el formulario deberá ser acompañado de una certificación del punto de acta donde el Concejo Municipal nombra al funcionario o servidor público responsable de la recepción y emisión de opinión de proyectos." Norma 7. Inversión de Gobiernos Municipales, establece: "Con el propósito de integrar adecuadamente la inversión pública del gobierno nacional y del gobierno local, lo que permitirá lograr la complementariedad de esfuerzos entre ellos; así como para atender los requerimientos del sistema SICOIN-GL, se presentan los siguientes criterios y lineamientos para los proyectos a ser ejecutados por los Gobiernos Locales: 7.4. La municipalidad y sus empresas conforme la normativa legal, deberán registrar en los primeros 10 (diez) días hábiles de cada mes, la información correspondiente al avance físico y financiero de los proyectos a su cargo en el módulo de seguimiento del SINIP..."

Causa

El Técnico II de la Dirección Municipal de Planificación, no actualizó el avance físico y financiero de los proyectos de inversión social en el módulo de seguimiento del Sistema de Información de Inversión Pública (SINIP).

Efecto

Falta de información para la consulta pública de los proyectos de inversión social ejecutados.

Recomendación

El Coordinador de la Dirección Municipal de Planificación, debe girar instrucciones al Técnico II de la Dirección Municipal de Planificación, para que registre el avance físico y financiero en el Sistema de Información de Inversión Pública (SINIP), cumpliendo así con lo normado legalmente.

Comentario de los responsables

Mediante oficio de notificación No. DAS-08-0356-2021/28-2022, de fecha 28 de marzo de 2022, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 28 de marzo de 2022, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Pablo Alberto Pérez Godínez, Técnico II de la Dirección Municipal de Planificación; sin embargo, no presentó de forma electrónica los comentarios y sus pruebas de descargo.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Técnico II de la Dirección Municipal de



Planificación, debido a que fue notificado de forma electrónica mediante oficio de notificación No. DAS-08-0356-2021/28-2022, de fecha 28 de marzo de 2022, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas; sin embargo, no presentó por esa misma vía, los comentarios y pruebas de descargo.

Este hallazgo fue notificado con el número 24 y corresponde en el presente informe al número 21.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 25, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
TECNICO II DE LA DIRECCION MUNICIPAL DE PLANIFICACION	PABLO ALBERTO PEREZ GODINEZ	3,366.00
Total		Q. 3,366.00

Hallazgo No. 22

Incumplimiento al Reglamento de Construcción y Ornato de la Municipalidad de San Marcos

Condición

Al evaluar aspectos de cumplimiento, relacionados con la autorización de licencias de construcción, se determinó que, mediante el Acta No.063-2021, de fecha 8 de julio del 2021, el Concejo Municipal, autorizó ampliación de licencia de construcción por tiempo indefinido del proyecto “Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Mejoramiento de Sistemas de Alcantarillado Sanitario en la Cabecera Municipal de San Marcos”, que desarrolla el Instituto de Fomento Municipal -INFOM- y la empresa Técnicas de Desalinización de Aguas, Sociedad Anónima -TEDAGUA S.A-; sin embargo la Municipalidad no posee expediente presentado por la empresa en mención, para cumplir con los requisitos que establece el Reglamento de Construcción y Ornato de la Municipalidad de San Marcos, según lo manifestado por la Dirección de Control Urbano y Rural (DICUR), a quien el Concejo Municipal instruyó a efecto extendiera la licencia correspondiente.

Así mismo, se solicitó al Alcalde Municipal, los documentos que presentó la empresa para los trámites antes mencionados, sin embargo, manifestó que el gobierno municipal que ejerció la administración 2016-2020, autorizó la licencia de



construcción del proyecto ya descrito, por lo que no era posible facilitar el expediente y que de ser necesario solicitaría al Instituto de Fomento Municipal la planificación y estudios.

Derivado de lo anterior, se determinó que para la autorización de la ampliación de licencia de construcción emitida en el ejercicio fiscal 2021, la Municipalidad no requirió el cumplimiento de los requisitos establecidos en el reglamento para la autorización de ampliación y/o modificación de licencias de construcción.

Criterio

El Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas, artículo 35. Atribuciones generales del Concejo Municipal, establece: "Son atribuciones del Concejo Municipal: b) El ordenamiento territorial y control urbanístico de la circunscripción municipal; ...d) El control y fiscalización de los distintos actos del gobierno municipal y de su administración;" Artículo 68. Competencias propias del municipio, establece: "Las competencias propias deberán cumplirse por el municipio, por dos o más municipios bajo convenio, o por mancomunidad de municipios, y son las siguientes: ...l) Autorización de las licencias de construcción, modificación y demolición de obras públicas o privadas, en la circunscripción del municipio."

El Acta Número 18-2002 de fecha 6 de mayo del 2002, del Concejo Municipal, Reglamento de Construcción y Ornato de la Municipalidad de San Marcos, Departamento de San Marcos, artículo 2, establece: "Este Reglamento establece las normas municipales mínimas que en adelante deberán observarse en las edificaciones públicas y privadas. Toda construcción, ampliación, modificación y reparación de edificaciones de uso privado y público, quedan sujetas a las disposiciones del Reglamento, con el objeto de salvaguardar las vidas y salud de las personas, asegurar el buen uso y ocupación racional del terreno y las edificaciones y satisfacer las demandas urbanísticas modernas, mediante la regulación y control de los diseños y construcción de las edificaciones, lo cual se refiere expresamente a la alineación respectiva, altura de edificios, área de estacionamiento de vehículos, ancho de banquetas y disposiciones de los servicios de agua y drenajes. Artículo 12, establece: "Las solicitudes de licencias de construcción deberán llenar los siguientes requisitos: "a) La solicitud deberá presentarse en formularios proporcionados por la Tesorería Municipal, con valor de Q. 5.00. b) Presentar fotocopia de escritura de la propiedad en donde se llevará a cabo lo solicitado. c) Presentar el último recibo del Impuesto Único Sobre Inmuebles o en su defecto, solicitar inscripción. d) Presentar Solvencia Municipal. e) Al solicitar los servicios de agua potable, drenaje y energía eléctrica, deberá presentar la licencia de construcción. f) Presentar dos copias de juegos de planos separadas, que de acuerdo con este Reglamento, deberán ser firmados por el Proyectista y el Propietario del inmueble. Al ser autorizados, se devolverá un juego



de planos a los interesados, los cuales deberán mantenerlos en la obra mientras se ejecute los trabajos. g) Presentar el presupuesto detallado de la obra a ejecutar.” Artículo 13, establece: “Toda licencia de construcción que no llene los requisitos indicados en el artículo anterior, será rechazada por la Unidad Técnica Municipal.” Artículo 18, establece: “Cualquier modificación o cambio en los planos originales, aprobados en el trámite de solicitud de licencia, deberá ser aprobado por la Municipalidad nuevamente antes que se ejecuten y cuando esta lo considere necesario. En el caso de cambio significativo en un proyecto, los interesados deberán iniciar un nuevo trámite de solicitud de licencia. En caso de desacato, se procederá conforme a las sanciones establecidas en este Reglamento.” Artículo 20, establece: “Cuando caduque el plazo autorizado por la licencia y no se haya completado los trabajos de la obra, los interesados deberán solicitar por escrito, la ampliación de la misma, aplicándose el cobro de las tasas establecidas en este Reglamento.”

Causa

El Concejo Municipal, autorizó e instruyó a la DICUR ampliar por tiempo indefinido la licencia de construcción del proyecto “Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Mejoramiento de Sistemas de Alcantarillado Sanitario en la Cabecera Municipal de San Marcos”, sin exigir el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento de Construcción y Ornato de la Municipalidad de San Marcos.

Efecto

Falta de transparencia en los procesos de aprobación, ampliación y/o modificación de licencias de construcción.

Recomendación

El Concejo Municipal, previamente a autorizar licencias de construcción, ampliaciones y/o modificaciones de éstas, debe contar con la documentación de respaldo que justifique dichas autorizaciones; así mismo, instruir al Director de la Dirección de Control Urbano y Rural -DICUR- para la emisión de licencias de construcción siempre y cuando la parte interesada cumpla con la presentación de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente, a efecto que dicha dependencia determine la factibilidad de autorizar las construcciones, ampliaciones o modificaciones que se soliciten y posteriormente, el Director en mención eleve al Órgano Superior, el expediente correspondiente para su aprobación o improbación.

Comentario de los responsables

Mediante oficios de Notificación No.DAS-08-0356-2021/01-2022, No.DAS-08-0356-2021/02-2022, No.DAS-08-0356-2021/03-2022, No.DAS-08-0356-2021/04-2022, No.DAS-08-0356-2021/05-2022, No.DAS-08-0356-2021/07-2022 y No.DAS-08-0356-2021/08-2022 de fecha 28 de marzo de 2022, se trasladó



constancia de notificación electrónica de fecha 28 de marzo de 2022, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, a los señores: Willy Rene Juárez González, Alcalde Municipal; Ronald Julio Cesar Rodríguez Maldonado, Sindico Primero; Belman Udiel Vásquez Pérez, Sindico Segundo; Héctor Alejandro González Barrios, Concejal Primero; Jesús Manuel Ángel De León, Concejal Segundo; Adán Emilio López Soto, Concejal Cuarto; y Yohana Melany García Velásquez De Barrios, Concejal Quinto, quienes manifiestan: “Con relación al hallazgo dado a conocer relacionado con la autorización de licencias de construcción, se determinó que, mediante el Acta No.063-2021, de fecha 8 de julio del 2021, el Concejo Municipal, autorizó ampliación de licencia de construcción por tiempo indefinido del proyecto “Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Mejoramiento de Sistemas de Alcantarillado Sanitario en la Cabecera Municipal de San Marcos”, que desarrolla el Instituto de Fomento Municipal -INFOM- y la empresa Técnicas de Desalinización de Aguas, Sociedad Anónima -TEDAGUA S.A-;

Agradecemos la atención al presente documento, esperando se considere lo descrito como medio de prueba para que el hallazgo pueda desvanecerse el cual SOLICITAMOS el desvanecimiento. ... el expediente de mérito, en cumplimiento a lo indicado en el presente hallazgo.”

Mediante oficio de Notificación No.DAS-08-0356-2021/06-2022, de fecha 28 de marzo de 2022, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 28 de marzo de 2022, a la señora Olga Amparo Urrutia Bartolón De López, Concejal Tercero, quien manifiesta: “Con relación al hallazgo dado a conocer relacionado con la autorización de licencias de construcción, se determinó que, mediante el Acta No.063-2021, de fecha 8 de julio del 2021, el Concejo Municipal, autorizó ampliación de licencia de construcción por tiempo indefinido del proyecto “Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Mejoramiento de Sistemas de Alcantarillado Sanitario en la Cabecera Municipal de San Marcos”, que desarrolla el Instituto de Fomento Municipal -INFOM- y la empresa Técnicas de Desalinización de Aguas, Sociedad Anónima -TEDAGUA S.A-;

Agradecemos la atención al presente documento, esperando se considere lo descrito como medio de prueba para que el hallazgo pueda desvanecerse el cual SOLICITAMOS el desvanecimiento. ... el expediente de mérito, en cumplimiento a lo indicado en el presente hallazgo.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Alcalde Municipal, Sindico Primero, Sindico Segundo, Concejal Primero, Concejal Segundo, Concejal Cuarto y Concejal Quinto, no obstante que en sus comentarios manifiestan: "... el Concejo Municipal, autorizó ampliación de licencia de construcción por tiempo indefinido del proyecto



“Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Mejoramiento de Sistemas de Alcantarillado Sanitario en la Cabecera Municipal de San Marcos”, que desarrolla el Instituto de Fomento Municipal -INFOM- y la empresa Técnicas de Desalinización de Aguas, Sociedad Anónima -TEDAGUA S.A.-; ...el expediente de mérito, en cumplimiento a lo indicado en el presente hallazgo.”, al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, en virtud que los oficios que incluye el expediente remitido, corresponde únicamente a la comunicación interna entre el Instituto de Fomento Municipal -INFOM- y la Empresa Técnica de Desalinización de Aguas -TEDAGUA-, como parte de la ejecución del proyecto de agua y saneamiento en la cabecera municipal de San Marcos, más no, a la presentación de documentación en la Municipalidad y recepción en la DICUR, del expediente de mérito, que incluyera toda aquella documentación como requisito para dar trámite al proceso de autorización de ampliación de licencia de construcción y justificara los motivos de la misma. Cabe mencionar que, al solicitar de forma escrita en reiteradas ocasiones, la documentación que presentó la empresa en mención para la ampliación de licencia de construcción y la aprobación y/o modificación de la licencia de construcción de la planta de tratamiento “TENAMPA” en el año 2021, al Director de la Dirección de Control Urbano y Rural (DICUR), argumentó mediante oficio No. 002/2022.DICUR/LC de fecha 11 de enero de 2022, la inexistencia en la DICUR de tales documentos.

Se confirma el hallazgo para la Concejal Tercero, no obstante que en sus comentarios manifiesta: "...el Concejo Municipal, autorizó ampliación de licencia de construcción por tiempo indefinido del proyecto “Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Mejoramiento de Sistemas de Alcantarillado Sanitario en la Cabecera Municipal de San Marcos”, que desarrolla el Instituto de Fomento Municipal -INFOM- y la empresa Técnicas de Desalinización de Aguas, Sociedad Anónima -TEDAGUA S.A.-; ...el expediente de mérito, en cumplimiento a lo indicado en el presente hallazgo.”, al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, en virtud que los oficios que incluye el expediente remitido, corresponde únicamente a la comunicación interna entre el Instituto de Fomento Municipal -INFOM- y la Empresa Técnica de Desalinización de Aguas -TEDAGUA-, como parte de la ejecución del proyecto de agua y saneamiento en la cabecera municipal de San Marcos, más no, a la presentación de documentación en la Municipalidad y recepción en la DICUR, del expediente de mérito, que incluyera toda aquella documentación como requisito para dar trámite al proceso de autorización de ampliación de licencia de construcción y justificara los motivos de la misma. Cabe mencionar que, al solicitar de forma escrita en reiteradas ocasiones, la documentación que presentó la empresa en mención para la ampliación de licencia de construcción y la aprobación y/o modificación de la



licencia de construcción de la planta de tratamiento “TENAMPA” en el año 2021, al Director de la Dirección de Control Urbano y Rural (DICUR), argumentó mediante oficio No. 002/2022.DICUR/LC de fecha 11 de enero de 2022, la inexistencia en la DICUR de tales documentos.

Este hallazgo fue notificado con el número 25 y corresponde en el presente informe al número 22.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	WILLY RENE JUAREZ GONZALEZ	3,781.25
SINDICO PRIMERO	RONALD JULIO CESAR RODRIGUEZ MALDONADO	7,062.75
SINDICO SEGUNDO	BELMAN UDIEL VÁSQUEZ PÉREZ	7,062.75
CONCEJAL PRIMERO	HECTOR ALEJANDRO GONZALEZ BARRIOS	7,062.75
CONCEJAL SEGUNDO	JESUS MANUEL ANGEL DE LEON	7,062.75
CONCEJAL TERCERO	OLGA AMPARO URRUTIA BARTOLON DE LOPEZ	7,062.75
CONCEJAL CUARTO	ADAN EMILIO LOPEZ SOTO	7,062.75
CONCEJAL QUINTO	YOHANA MELANY GARCIA VELASQUEZ DE BARRIOS	7,062.75
Total		Q. 53,220.50

9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Se dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior correspondientes al ejercicio fiscal 2020, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación por parte de las personas responsables, estableciéndose que están en proceso de implementación, a excepción de la recomendación del hallazgo No. 8, que no se le dio cumplimiento.

10. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

El (Los) funcionario (s) y empleado (s) responsable (s) de las deficiencias encontradas, se incluyen en el (los) hallazgo (s) formulado (s), en el apartado correspondiente de este informe, así mismo a continuación se detalla el nombre y cargo de las personas responsables de la entidad durante el período auditado.

No.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	WILLY RENE JUAREZ GONZALEZ	ALCALDE MUNICIPAL	01/01/2021 - 31/12/2021
2	RONALD JULIO CESAR RODRIGUEZ MALDONADO	SINDICO PRIMERO	01/01/2021 - 31/12/2021
3	BELMAN UDIEL VÁSQUEZ PÉREZ	SINDICO SEGUNDO	01/01/2021 - 31/12/2021
4	HECTOR ALEJANDRO GONZALEZ BARRIOS	CONCEJAL PRIMERO	01/01/2021 - 31/12/2021
5	JESUS MANUEL ANGEL DE LEON	CONCEJAL SEGUNDO	01/01/2021 - 31/12/2021
6	OLGA AMPARO URRUTIA BARTOLON DE LOPEZ	CONCEJAL TERCERO	01/01/2021 - 31/12/2021
7	ADAN EMILIO LOPEZ SOTO	CONCEJAL CUARTO	01/01/2021 - 31/12/2021
8	YOHANA MELANY GARCIA VELASQUEZ DE BARRIOS	CONCEJAL QUINTO	01/01/2021 - 31/12/2021



